

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
RIONEGRO (ANT)**  
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRASLADO No. 021

Fecha del Traslado: 27/03/2023

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615310300220210022500	Verbal	ADRIANA MARIA MONTROYA SIERRA	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.	Traslado Art. 370 C.G.P. Se corre traslado de las excepciones de mérito propuestas. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro">https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro</a> Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo <a href="mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co">csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	24/03/2023	27/03/2023	10/04/2023
05615310300220210028700	Verbal	LUZ DARY GONZALEZ MELO	TOMAS NOREÑA	Traslado Art. 370 C.G.P. Se corre traslado de las excepciones de mérito propuestas. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro">https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro</a> Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo <a href="mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co">csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	24/03/2023	27/03/2023	10/04/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA  
HOY 27/03/2023 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO  
SECRETARIO (A)

Medellín, Noviembre 24 de 2021

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO  
RIONEGRO-ANTIOQUIA  
E.S.D.**

REFERENCIA	VERBAL (Restitución tenencia y otros por cobros por incumplimiento contractual)
DEMANDANTE	ADRIANA MARÍA MONTOYA SIERRA Y ANDRES Y JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA
DEMANDADO	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN
RADICADO	05615310300220210022500
ASUNTO	RESPUESTA A LA DEMANDA

**ADRIANA MARÍA RAMOS CÁRDENAS**, abogada titulada, identificada como aparece al pié de mí firma, actuando en mí calidad de apoderada Especial de la Sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN** demandada en el proceso de la referencia, según consta en el poder especial otorgado para el efecto, dentro de la oportunidad legal me permito dar respuesta a la demanda, en los siguientes términos:

**RESPUESTA A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:**

**AL PRIMERO:** Aunque la redacción del hecho no permite su intelección, en lo que respecta a que los demandantes son poseedores en debida forma, no le consta a mi representada la calidad en que éstos ostentan el inmueble descrito en este hecho, como tampoco le constan los linderos que se relacionan en el mismo. Lo que sí es cierto, es que en el contrato suscrito entre las partes, los demandantes se denominan “los poseedores del predio sirviente”.

**AL SEGUNDO:** Es cierto lo referente al contrato de concesión aludido, pero en el mismo no hay descripción del inmueble ni los linderos descritos en el hecho primero de la demanda. Además, no le consta a la demandada la calidad de poseedores del inmueble por parte de los demandantes.

**AL TERCERO:** Es cierto.

**A Los Literales del hecho Tercero:**

- a- No le consta a mi representada la condición de herederos del propietario del inmueble por parte de los demandantes, como tampoco la calidad de poseedores del mismo.  
En lo que respecta a la entrega material del inmueble aludido para realizar la explotación del título minero según el Plan de Trabajos y Obras presentado a la Secretaría de Minas del Departamento, es cierto.

- b-** Es cierto lo referente a los 5 años para la extracción de material del citado inmueble, aclarando que el demandado como titular minero tiene un plazo estipulado por ley hasta el año 2037 para la explotación del título minero, tiempo que según lo estipulado en el contrato de Concesión Minera N° 6872 podría prorrogarse por el tiempo y condiciones en él estipuladas.
- c-** Es cierto aclarando que los lineamientos urbanísticos del sector Llanogrande para la época de suscripción del contrato son absolutamente diferentes a los lineamientos urbanísticos de la actualidad por las modificaciones presentadas al Plan de Ordenamiento Territorial.
- d-** Es cierto aclarando que el titular minero entrega el predio en el plazo otorgado por la ley, y en las condiciones que originalmente fue recibido como predio rural.
- e-** Es cierto que eso fue lo que se pactó en el contrato, pero se aclara que el Anexo 6, así como los anexos 4 y 5 a que alude el demandante, no existen, no fueron acordados y no fueron suscritos por las partes.
- f-** Es cierto, resaltando que dicho valor se pactó por: metro cúbico de “material extraído” (Cláusula 3 del Acuerdo); “cantidad de metros cúbicos extraídos” (Cláusula 6ª del Acuerdo), lo que quiere decir que, en caso de no efectuarse extracción de material, no habría lugar a pago alguno. La redacción de la cláusula 7ª del citado acuerdo es coherente con lo anterior y confirma que los valores se cancelarían sólo cuando hubiera explotación y extracción de materiales cuando prescribe: “Cantidades mínimas de explotación: se acuerda por las partes que el mínimo de extracción de material para efectos de la liquidación de la indemnización...”. El texto es claro al pactar un mínimo de cantidades de explotación cuando la hubiere; pero NO habiendo explotación alguna por el agotamiento de materiales como fue el caso del inmueble citado por los demandantes, no tiene porqué generarse pago alguno. Si no hubo explotación del terreno ni extracción de materiales, ¿porqué se iba a ocasionar el pago de unos valores mínimos de explotación?
- g-** Es cierto, reiterando que la demandada canceló a los demandantes durante todo el tiempo de explotación del terreno, todos los valores correspondientes a dicha explotación y de acuerdo a la cantidad de materiales extraídos, calculándose dichos pagos con base en el mecanismo de reajuste pactado en el parágrafo de la cláusula 3ª del contrato. Pero no es de recibo que el demandante pretenda la aplicación del mecanismo de reajuste sobre unos valores que no se generaron toda vez que por agotamiento físico del material que fue objeto del Acuerdo suscrito entre las partes, no se presentaron actividades de extracción de materiales desde el mes de Noviembre de 2017.
- h-** Es cierto, resaltando que esos ajustes se hicieron y se pagaron por la demandada con base en el material realmente extraído, pues esto fue lo que se pactó contractualmente entre las partes. Durante el tiempo de explotación mi representada pagó a los demandantes los valores pactados en el contrato; pero una vez agotada la reserva de material

en el inmueble, por esa obvia razón, cesaron las obligaciones de pago por parte de mi representada. Se exhortará a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia para que certifique las visitas de seguimiento al título minero con sus respectivos informes técnicos para los años 2016, 2017 y 2018 en las que se puede apreciar claramente el agotamiento de materiales en el predio objeto de la presente demanda desde el año 2017.

- i- No es cierto. El mecanismo de reajuste se pactó en el contrato para el material efectivamente extraído; y así se cancelaron dichos valores por parte de mi representada sobre el material realmente extraído hasta Noviembre de 2017. De ahí en adelante no hubo reajuste porque no hubo extracción de materiales. No se generó ninguna obligación de pago por parte de mi representada.
- j- No es cierto. Para el año 2021 no hay lugar al pago de remuneración alguna por parte de la demandada toda vez que desde el mes de Noviembre de 2017 cesaron las actividades de explotación y de extracción de materiales en el terreno que reclama el demandante con la presente demanda. La demandada canceló a la demandante todos los valores adeudados por concepto de extracción de materiales, con sus respectivos reajustes de acuerdo a lo pactado en el contrato, pero lo hizo hasta el momento en que se efectuó la extracción de materiales. Una vez agotada la existencia de materiales en dicho terreno para el mes de Noviembre de 2017, al no generarse obligación de pago alguna para el demandado, es evidente que no está en la obligación de efectuar reajuste alguno desde esa fecha.
- k- Si bien es cierto que las partes pactaron una cláusula penal de \$350'000.000 por retardo o incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contractuales, también es cierto que por parte de mi representada no se presentó retardo ni incumplimiento alguno a sus obligaciones derivadas del citado contrato que diera lugar al pago de la citada cláusula penal, por las razones anotadas en la respuesta a los hechos de la demanda. Por el contrario, el incumplimiento contractual se presentó por parte de los demandantes al no registrar el contrato en el folio de matrícula inmobiliaria del predio sirviente, tal y como lo pactaron en la cláusula décima segunda del Acuerdo, incumpliendo con la solemnidad sustancial de dicho acto.

**AL CUARTO:** No es cierto. En el contrato suscrito entre demandante y demandada las partes no pactaron la fecha de entrega del inmueble, pues la restitución del mismo quedó sujeta a diversas actividades relacionadas con:

- o El cumplimiento del PTO aprobado para el plan de abandono y recuperación de celdas explotadas;
- o El cumplimiento de requisitos para hacer la recuperación paisajística al terminar la explotación y
- o El cumplimiento de los Planteamientos físicos según lo acordado entre las partes.
- o El cumplimiento de diversos procesos pertinentes ante las entidades públicas competentes respectivas entre las que se cuentan Cornare como entidad ambiental, y la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia como delegada de la Agencia Nacional de Minería, las cuales

deben aceptar y autorizar la restitución del inmueble a favor de los demandantes en la oportunidad legal pactada en el contrato de concesión. Estos procesos ya se han venido desarrollando y mi representada ha venido cumpliendo con dichas actividades tal y como se aprecia en los informes de Recuperación de Celdas que se aporta a la presente respuesta.

Por las anteriores estipulaciones contractuales, y otras de índole legal es claro que la obligación de restitución del inmueble por parte del demandado, deberá hacerse una vez cumplidos los presupuestos y exigencias en ellas consagradas.

Es de anotar que, aunque a la demandada le asiste la obligación de restituir el inmueble de acuerdo al plan de cierre y abandono mediante la recuperación de las celdas explotadas y de acuerdo a las condiciones pactadas contractualmente, el proyecto minero no se encuentra aún en la etapa de cierre y abandono, pues, si bien ya finalizó la extracción de materiales en algunas de sus celdas, todavía la demandada ejerce la servidumbre de acceso tal y como lo estipularon en la cláusula quinta de los Antecedentes del contrato suscrito entre las partes cuando establecieron:

*“...Término de duración de la servidumbre legal minera: Por disposición legal el término de duración de la servidumbre está determinado por el tiempo de duración de la concesión minera, es decir por treinta (30) años contados a partir de la fecha de suscripción en el registro minero nacional, según lo establecido en la cláusula 4ª del contrato de concesión minera...”*

**AL QUINTO:** Es cierto que la demandada terminó la explotación minera en el inmueble objeto del contrato y esta afirmación debe entenderse como una confesión para efectos de determinar hasta dónde debieron llegar los pagos por la extracción de materiales. Pero no es cierto que lo siga utilizando con obras de construcción como casetas de vigilancia. Tal y como se expresó en la respuesta anterior, en el citado inmueble se han venido efectuando por parte de mi representada, las diferentes actividades tendientes al cumplimiento del PTO aprobado para el plan de abandono y recuperación de celdas explotadas; al cumplimiento de requisitos para hacer la recuperación paisajística al terminar la explotación y al cumplimiento de los Planteamientos físicos acordados contractualmente; actividades que no tienen porqué generar reconocimiento de pago o contraprestación alguna por parte de mi representada como lo pretenden los demandantes, toda vez que en las cláusulas 3ª, 5ª y 6ª del contrato, el pago de la indemnización se pactó respectivamente por: “... **por metro cúbico de material extraído...**”; “...se liquidarán las cantidades **según los metros cúbicos cargados en volqueta** dentro del periodo de tiempo fijado...” y “...como resultado de la sumatoria de la cantidad de **metros cúbicos extraídos...**”. Específicamente la cláusula 7ª del contrato sujetó los pagos a la explotación cuando expresamente indica: “...el mínimo de **extracción de material para efectos de liquidación de la indemnización...**”

Con base en lo anterior, es claro pues, que al no existir actividad alguna de explotación minera por parte de la demandada en el lote objeto de la presente demanda, no existe de su parte obligación de cancelar al demandante suma de dinero alguna. Se demostrará en el proceso el cumplimiento de la demandada en sus obligaciones de pago según lo pactado contractualmente.

**AL SEXTO:** No es cierto. El último pago se realizó el 10 de Nov de 2017. Ninguna obligación de pago le asiste al demandado, toda vez que al terminarse la explotación minera en Noviembre de 2017, cesaron sus obligaciones de pago las cuales fueron pactadas de acuerdo al volumen de material extraído.

Tampoco es cierto que subsista la obligación de pagar los valores mínimos establecidos en el equivalente a 5.000 m<sup>3</sup> mensuales, toda vez que los mínimos mensuales se pactaron contractualmente en la cláusula 7<sup>a</sup> con base en la extracción de material, por lo tanto al no realizarse actividad alguna de extracción de material ni de explotación, no puede generarse obligación de pago alguna para mi representada por los mínimos reclamados. Durante los meses de Enero de 2017 a Agosto de 2021 que relaciona el demandante en su cuadro, la demandada no realizó extracción de materiales por haberse agotado la existencia de los mismos desde Noviembre de 2017.

**AL SÉPTIMO:** No es cierto. Se reitera que mi representada no adeuda valor alguno al demandante toda vez que en el contrato a que éste alude en el hecho 3 de su demanda las partes pactaron un valor de \$3.000 por “...metro cúbico de material extraído...” y en el espíritu de dicho texto se interpreta claramente que sin material extraído no se generaría pago alguno cuando pactaron un periodo de gracia en el que por no haber extracción de materiales no se generaba para el demandado obligación de cancelar valor alguno, ni valores mínimos hasta tanto no se iniciara la explotación y extracción de materiales, constituyéndose estas actividades en la premisa que daría lugar a los pagos del contrato, incluidos los valores mínimos.

Teniendo en cuenta que la demandada dejó de explotar y de extraer materiales del lote de terreno objeto del citado contrato desde el Noviembre de 2017 por inexistencia de materiales, no es de recibo que el demandante reclame pagos mínimos desde Enero de 2017 a agosto de 2021.

**AL OCTAVO:** No es cierto. Como se puede apreciar, en el acta se hace una relación de actividades que se deben realizar en el inmueble objeto de la presente demanda, las cuales constituyen algunos de los requisitos previos a la restitución del inmueble, los cuales se han venido cumpliendo a cabalidad por parte de mi representada. Se reitera que en el citado inmueble no se vienen realizando actividades industriales por agotamiento de los materiales en el terreno. Todas las actividades que se realizan por parte de la demandada en el lote son tendientes a su recuperación para la restitución del mismo; para lo cual no se pactó un término o fecha determinada entre las partes. Al contrario, se dejó en el Acuerdo mención expresa en la cláusula 5<sup>a</sup> de los antecedentes del contrato en el sentido de:

*Término de duración de la servidumbre legal minera: Por disposición legal el término de duración de la servidumbre está determinado por el tiempo de duración de la concesión minera, es decir por treinta (30) años contados a partir de la fecha de suscripción en el registro minero nacional, según lo establecido en la cláusula 4<sup>a</sup> del contrato de concesión minera...”*

**AL NOVENO:** No es cierto. En el contrato suscrito entre las partes no se dejó constancia de tal situación. No se hizo un registro fotográfico ni acta de entrega del lote donde conste lo expresado por el demandante, ni existió compromiso alguno por parte de la demandada de entregar a la finalización del contrato una casa de habitación con servicios públicos y pesebreras. Lo que sí es claro, es que el lote se destinaría a la explotación y extracción de materiales a lo largo y ancho del mismo, y que las condiciones para la restitución del citado inmueble son las pactadas en el Acuerdo suscrito entre las partes.

**AL DÉCIMO:** No es cierto. Se reitera que en el contrato suscrito entre las partes no se pactó una fecha específica para la restitución y entrega del inmueble, sino que la misma quedó sujeta a la recuperación de celdas explotadas; a la recuperación paisajística y al desarrollo de los planteamientos físicos relacionados según lo pactado en la cláusula 10ª del Acuerdo.

Se aclara al respecto que, la casa y pesebreras a las que alude el demandante fueron construidas por el Sr. Roberto Carlos Zuluaga veterinario que lo ocupaba, y a quien la demandada le pagó el valor de tales mejoras y adecuaciones con la finalidad de poder explotar a cabalidad el lote de terreno destinado para la extracción de materiales según contrato de concesión aludido por el demandante en el hecho 2º de la demanda, y de conformidad a lo acordado por las partes en el Acuerdo que se viene mencionando en la demanda.

### OPOSICIÓN A LA DEMANDA

En el presente proceso no estamos en presencia de un inmueble arrendado, toda vez que la relación que ata a las partes desde el 15 de Febrero de 2013 está regulada por el *“Acuerdo de voluntades para el ejercicio de los derechos mineros y regulación de derechos económicos- indemnización- a cargo del titular minero y en favor de los poseedores del predio sirviente, emanados del ejercicio de servidumbre minera”* y por el *“Contrato de Concesión Minera N° 6872 para la Exploración y Explotación de una Mina de Arenas y Gravas Naturales, celebrado entre El Departamento de Antioquia y la empresa Ingetierras de Colombia S.A.”* por lo tanto, no le son aplicables las normas de los contratos de arrendamiento, sino la normatividad de la Ley 685 de 2001 Código de Minas; art. 279 del Código de Minas; la Resolución N° 180861 del 20 de Agosto de 2002 de los Ministerios de Medio Ambiente y Minas y Energía; Ley 141 de 1994, sus decretos reglamentarios y la ley 753, arts. 165, 248, 249 y 250 del Código de Minas; Resolución N° 18 1756 de diciembre 23 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía.

En el contrato de concesión minera celebrado por la demandada con la Gobernación de Antioquia para la explotación del terreno objeto de la presente demanda y que se aportó con los anexos de la misma, se estipuló que *“de conformidad con el artículo 279 del Código de Minas es procedente celebrar el presente Contrato de Concesión”*. Así, puede observarse aquí la mención y referencia expresa a la regulación legal en materia de explotación a la zona de explotación de terreno que es la referida como objeto de esta demanda.

Es por ello que al establecerse en la consideración segunda del contrato denominado *“ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS MINEROS Y REGULACIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS – INDEMNIZACIÓN – A CARGO DEL TITULAR MINERO Y EN FAVOR DE LOS POSEEDORES DEL PREDIO SIRVIENTE, EMANADOS DEL EJERCICIO DE SERVIDUMBRE LEGAL MINERA”*, que las partes pactan el *“contenido del acuerdo según la ley”* y determinan que *“dado que el código de minas también regula las relaciones entre particulares en materia de minas, por disposición expresa del artículo 2, se entiende que la iniciativa del particular **es en materia de indemnización**, o sea que está limitada en los términos señalados por esta norma.”*, se puede observar como refieren las disposiciones del mencionado acuerdo a las disposiciones consagradas en la Ley 685 de 2001 actual código de minas.

Así las cosas, no es dable entonces suponer la aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 384 del Código General del Proceso pues los valores remuneratorios pactados a modo de contraprestación en el mencionado acuerdo de voluntades, no obedecen a la regulación dispuesta para los cánones de arrendamiento abordados allí pues el espíritu y naturaleza de la remuneración objeto de la presente demanda es de carácter indemnizatorio y por ello de allí se desprende la necesidad de su servidumbre minera.

Es por ello por lo que en el artículo 179 de la Ley 685 de 2001 actual Código de minas, se establece que en cuanto a comunicaciones y tránsito *“El beneficiario de un título minero goza de las servidumbres necesarias para establecer su propio sistema de comunicaciones y los medios apropiados para el tránsito de personas y para el cargue, transporte, descargue y embarque de los minerales. Las construcciones e instalaciones de las obras y servicios necesarios para el ejercicio de estas servidumbres podrán tener la magnitud y especificaciones acordes con las dimensiones del proyecto y de su eventual expansión. Para el establecimiento de la servidumbre de tránsito no se requiere que la mina esté desprovista de acceso a la vía pública sino que la ocupación que con ella se haga del predio sirviente sea requerida para una eficiente operación de cargue, descargue, transporte y embarque.”*

No obstante lo anterior, en los términos del numeral 3 del art. 384 del C.G.P. me permito presentar la oposición a la demanda con la finalidad de que mi representada sea escuchada en el presente juicio y le sean tenidos en cuenta los argumentos de la presente oposición los cuales fundamento en la respuesta a la demanda y en las excepciones que a continuación invoco:

### EXCEPCIONES DE MÉRITO:

#### A) INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR “VALORES ECONÓMICOS COMO COMPENSACIÓN MÍNIMA” POR PARTE DE LA DEMANDADA:

Con respecto a los *“valores económicos establecidos como compensación mínima”*, que reclaman los demandantes, es muy claro que estos NO EXISTEN, NO NACIERON A LA VIDA JURÍDICA, no se pactaron entre las partes, ni en el contrato antes aludido, ni de manera alguna. Lo que pactaron las partes en la cláusula 7ª del contrato, fue una “Cantidad mínima de explotación” según se aprecia en la siguiente transcripción de la citada cláusula:

*“Cantidades mínimas de Explotación: Se acuerda por las partes que el mínimo de extracción de material para efectos de liquidación de la indemnización, no podrá ser inferior a 15,000 m<sup>3</sup> trimestrales, salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito establecidos en la legislación civil, o en el caso de que, por causas no imputables a la titular minera la autoridad minera o ambiental suspende la actividad o cuando la titular minera a través de estudios razonables y fundamentados, dados a conocer mediante comunicación, se vea avocada a disminuir la extracción, o de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará la correspondiente Acta.*

Es evidente que el espíritu de la anterior consagración en lo que atañe a “Cantidades mínimas de explotación” parte de la premisa de que efectivamente se hubiera efectuado una explotación por parte de la titular minera, pues de no poderse llevar a cabo la explotación de materiales por haberse agotado su existencia como en efecto ocurrió, mal podría decirse que la demandada estaba obligada a explotar una “cantidad mínima” de un material que ya no existe en el terreno por su agotamiento físico.

Es por lo anterior que no hay lugar al pago por parte de mi representada de unos *valores económicos como compensación mínima*.

#### **B) PAGO:**

Todas las obligaciones de pago generadas para la empresa demandada con ocasión del “Acuerdo de voluntades para el ejercicio de los derechos mineros y regulación de derechos económicos- indemnización- a cargo del titular minero y en favor de los poseedores del predio sirviente, emanados del ejercicio de servidumbre minera” suscrito con el demandante se han cumplido a cabalidad en los términos allí consagrados.

La demandada pagó a los demandantes TODOS LOS VALORES que se generaron por concepto de la explotación que efectuó en el lote de terreno respecto del cual los demandantes reclaman de manera infundada su restitución y pagos. Prueba de ello se aporta al presente escrito en Anexos denominados: Reporte Pagos Guayabito 2013 a 2017 y pagos materiales extraídos.

#### **C) INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° 6872 PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN:**

En el “Acuerdo de voluntades para el ejercicio de los derechos mineros y regulación de derechos económicos- indemnización- a cargo del titular minero y en favor de los poseedores del predio sirviente, emanados del ejercicio de servidumbre minera”, suscrito entre demandante y demandado el día 15 de febrero de 2013 las partes no pactaron la fecha de entrega del inmueble, pues la restitución del mismo quedó sujeta a diversas actividades como:

- El cumplimiento del PTO aprobado para el plan de abandono y recuperación de celdas explotadas;
- El cumplimiento de requisitos para hacer la recuperación paisajística al terminar la explotación y
- El cumplimiento de los Planteamientos físicos según lo acordado entre las partes.
- El cumplimiento de diversos procesos pertinentes ante las entidades públicas competentes como Cornare y la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia.

Además de lo anterior, se debe tener en cuenta que el Contrato de Concesión Minera N° 6872 que hace parte integrante del Acuerdo antes relacionado establece que el término de duración de la servidumbre legal minera en cabeza de la demandada, por disposición legal está determinado por el tiempo de duración de la concesión minera, es decir, por 30 años, por lo cual, es claro que no hay lugar a la restitución del inmueble pretendida por los demandantes, quienes están habilitados para seguir ocupándolo por 22 años más.

**D) CUALQUIER OTRA EXCEPCIÓN QUE PUEDA PROBARSE DURANTE EL PROCESO.**

**EXCEPCIONES PREVIAS**

Las excepciones previas de Falta de jurisdicción o de competencia y Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde, consagradas en los numerales 1 y 7 del artículo 100 del Código General del Proceso se presentan en escrito separado, expresando las razones y hechos en los cuales se fundamentan.

**RESPUESTA FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:**

Teniendo en cuenta las consideraciones y excepciones antes expresadas, me opongo a que se efectúen las declaraciones y condenas solicitadas por los demandantes en contra de la sociedad Ingetierras de Colombia S.A. en proceso de Reorganización, no sólo porque ésta empresa no les adeuda suma de dinero alguna a los demandantes, sino, porque aún no está obligada a la restitución del citado inmueble.

Específicamente me opongo a cada una de las pretensiones de la Demanda, respecto de las cuales me refiero a continuación:

**A LA PRIMERA:** Me opongo a que se declare el incumplimiento por parte de mi representada al Acuerdo a que alude el demandante en esta pretensión por falta de restitución oportuna del inmueble. Como se expresó en la respuesta a los hechos de la demanda y en las excepciones, la demandada no está obligada aún a la restitución del inmueble. De un lado, porque en el Acuerdo no se pactó la fecha para la restitución del mismo; y de otro, porque la restitución del inmueble según acuerdo entre las partes, quedó sujeta a la ejecución de diversas actividades entre las que se cuentan: el cumplimiento del PTO aprobado para el plan de abandono y recuperación de celdas explotadas; el cumplimiento de requisitos para hacer la recuperación paisajística al terminar la explotación y el cumplimiento de los Planteamientos físicos acordados contractualmente.

**A LA SEGUNDA:** Me opongo a que se declare terminado el contrato a que alude el demandante en esta pretensión a causa de la mora en el pago de los valores económicos establecidos como compensación mínima. Las partes no pactaron el pago de una compensación mínima independientemente de los volúmenes de material explotado y extraído. Por el contrario, los pagos mínimos quedaron sujetos a los volúmenes de explotación y de materiales extraídos, lo cual consta en las cláusulas 3ª, 5ª y 6ª del Acuerdo según el siguiente extracto del texto de cada cláusula:

*“... **por metro cúbico de material extraído...**”;*

*“...se liquidarán las cantidades **según los metros cúbicos cargados en volqueta** dentro del periodo de tiempo fijado...” y*

*“...como resultado de la sumatoria de la cantidad de metros cúbicos extraídos...”.*

**A LA TERCERA:** Me opongo a que se condene a mi representada a la devolución del activo inmobiliario incluyendo las construcciones existentes al momento de la entrega. Como se expresó en respuesta a los hechos, mi representada no se obligó a la restitución del inmueble en una fecha específica, sino una vez cumplidos los presupuestos pactados en el acuerdo y tampoco se obligó a entregarlo con ningún tipo de construcción ni de servicios públicos.

**A LA CUARTA:** Por las razones expresadas en la respuesta a los hechos, en las excepciones y en la respuesta a las pretensiones, me opongo a que se declare el incumplimiento del contrato por parte de mi representada, y a que se ordene la terminación del contrato y la restitución del inmueble. No hay lugar a ello; mi representada ha cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del acuerdo suscrito con los demandantes y del contrato de concesión.

**A LA QUINTA:** Me opongo a que se ordene la restitución del inmueble por las razones expresadas a lo largo de la presente respuesta a la demanda. No hay lugar a ello, las partes reconocieron en la cláusula 5ª de los antecedentes del Acuerdo que por disposición legal el término de duración de la servidumbre está determinado por el tiempo de duración de la concesión minera, es decir por treinta (30) años contados a partir de la fecha de suscripción en el registro minero nacional.

**A LA SEXTA:** Reitero mi oposición a que se ordene el reconocimiento de las pretensiones económicas a que aspira el demandante. Mi representada ha cancelado con creces los valores a que se comprometió por la explotación y extracción de materiales. Se aportan al presente escrito los recibos donde consta el valor de los pagos efectuados por ésta de conformidad con lo pactado contractualmente.

**A LA SÉPTIMA:** Me opongo a que se condene a la sociedad demandada al pago de la cláusula penal por no haber incumplido sus obligaciones contractuales frente a los demandantes pues en los términos del contrato, tal y como se especificó a lo largo del presente escrito: 1) En lo que respecta a los valores que reclama, no hay incumplimiento del contrato por parte de mi representada pues como se mencionó en respuesta a los hechos, su obligación de pago consistía en una indemnización por metro cúbico de material explotado. Dichos valores fueron cancelados por la demandada durante el tiempo que explotó el predio. Al finalizar la fase de explotación del terreno por agotamiento de los materiales, dado lo pactado contractualmente entre las partes, no puede derivarse de allí pago alguno por ningún concepto. 2) En lo que respecta al plazo para la restitución del inmueble donde se realizó la extracción de material, no existe incumplimiento alguno del contrato por parte de mi representada pues, en los términos del antecedente quinto del Acuerdo que suscribieron, las partes reconocieron que el término de duración de la servidumbre legal minera sobre la que versa el terreno explotado en mención, por disposición legal “está determinado por el tiempo de duración de la concesión minera, es decir por treinta (30) años contados a partir de la fecha de suscripción en el registro minero nacional, según lo establecido en la cláusula 4ª del contrato de concesión minera que ya se relacionó como anexo”.

Es por lo anterior que al haberse terminado las actividades de extracción del material desde Noviembre de 2017 se ha dado inicio por parte del demandado a la fase de recuperación del terreno por lo que el contrato aun no ha finalizado, además la entrega del terreno no depende exclusivamente de la parte demandada, sino de otras entidades como Cornare y la Secretaría de Minas las cuales son las encargadas de aprobar los planes de entrega del terreno, situación que a la fecha aún no se ha dado.

**A LA OCTAVA:** Me opongo a que se condene a mi representada al pago de costas procesales y agencias en derecho. Suficientes argumentos expresados a lo largo del presente escrito determinan que no hay lugar al pago de las mismas.

A su vez solicito se condene al demandante al pago de costas procesales y agencias en derecho a favor de la demandada.

### **PRUEBAS:**

En su debida oportunidad, sírvase decretar y practicar las siguientes pruebas:

#### **1. TESTIMONIALES:**

Para que declaren sobre los hechos de la demanda, la respuesta a la misma y las excepciones propuestas, sírvase citar a las siguientes personas:

- Roberto Carlos Zuluaga Yepes, C.C. N° 71'754.527 de Medellín. Celular: 317 501 24 63.
- Juan Carlos Vélez Madrid, C.C. N° 71'683.561. Teléfono: 315 524 88 07.
- John Mario Ramirez Correa, C.C. 70'559.998. Celular: 310 413 58 45
- Victor Hugo Jimenez Giraldo, C.C. N° 70'903.257. Celular: 313 646 56 01
- Diego Javier Jimenez Giraldo, C.C. N° 70'901.156. Celular: 313 646 56 34

#### **2. DOCUMENTOS:**

Para que se aprecien por su valor legal, sírvase tener en cuenta los documentos del contrato aportados al proceso por el demandante y además, los que a continuación se relacionan:

- Reporte de Pagos Guayabito 2013 a 2017.
- Extracto de los Informes de Recuperación de celdas radicados en Cornare.
- 12 Anexos de pagos efectuados a los demandados.

#### **3. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Lo formularé de manera verbal o escrita a los demandantes, en el momento procesal que el Juzgado determine acorde con las normatividad aplicable a la materia.

#### **4. EXHORTOS:**

1. Solicito al Despacho se sirva oficiar a Cornare para que remita al Despacho certificación o información donde consten las fechas en que se agotó la existencia del recurso natural de materiales en el lote de terreno objeto de la presente demanda, esto es, en el relacionado con el título Minero HHIN-12 (6872) ubicado en el Paraje Guayabito, Municipio de Rionegro y certifique los informes técnicos de seguimiento para los años 2016, 2017 y 2018.
2. Se sirva exhortar a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia para que certifique los informes técnicos de seguimiento para los años 2016, 2017 y 2018 en el lote de terreno objeto de la presente demanda, esto es, en el relacionado con el título Minero HHIN-12 (6872) ubicado en el Paraje Guayabito, Municipio de Rionegro.

#### **ANEXOS :**

Anexo los documentos enunciados en el capítulo de pruebas, el poder especial otorgado por el representante legal de la empresa Ingetierras de Colombia S.A. en proceso de Reorganización, y el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal de la misma.

#### **DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES :**

La de la suscrita: Carrera 25 A N° 1-31 Oficina 704, Edificio Parque Empresarial El Tesoro, de la ciudad de Medellín.

adrianaramos@une.net.co

Las demás direcciones, las indicadas en la demanda por el apoderado del demandante y del Municipio de Medellín.

Respetuosamente,



**ADRIANA MARÍA RAMOS CÁRDENAS**

C.C. 43'521.236

T.P. # 73.405 del C.S. de la J.

Medellín, 24 de Noviembre de 2021

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO  
RIONEGRO-ANTIOQUIA  
E.S.D.**

<b>REFERENCIA</b>	VERBAL (Restitución tenencia y otros por cobros por incumplimiento contractual)
<b>DEMANDANTE</b>	ADRIANA MARÍA MONTOYA SIERRA Y ANDRES Y JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA
<b>DEMANDADO</b>	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN
<b>RADICADO</b>	05615310300220210022500
<b>ASUNTO</b>	OTORGAMIENTO DE PODER

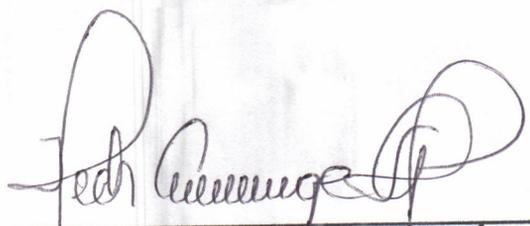
**HECTOR ENRIQUE CORTÉS PÉREZ**, mayor de edad, identificado con C.C. N° 71.669.635, obrando en este acto en calidad de Representante Legal de la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN**, con NIT: 811006779-8 y domicilio en la Ciudad de Medellín, manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente a la abogada **ADRIANA MARÍA RAMOS CÁRDENAS**, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Medellín, identificada con C.C. No. 43'521.236 de Medellín, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 73.405 del Consejo Superior de la Judicatura para dar respuesta a la demanda de la referencia, y para llevar hasta la terminación el citado proceso como apoderada judicial de la empresa; para que en nombre de la sociedad que represento, asuma la defensa judicial de los intereses y derechos en el proceso arriba relacionado y adelante todas las actuaciones tendientes a dar cabal cumplimiento al presente mandato.

Otorgo a mi apoderada todas las facultades expresamente establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial las de **RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR, CONCILIAR, SUSTITUIR**, efectuar los llamamientos en garantía que sean del caso, proponer las excepciones que a bien tenga y en general todas las demás que la ley le otorgue, y que sean inherentes al mandato que se le ha conferido.

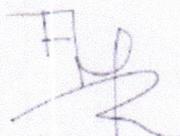
Sírvase Señor Juez reconocer personería a la Doctora Ramos Cárdenas dentro de los términos y alcances del presente poder.

Respetuosamente,

Acepto el Poder,



**HECTOR ENRIQUE CORTÉS PÉREZ**  
C.C. No. 71.669.635  
Representante Legal  
**Ingetierras de Colombia S.A.**  
en Proceso de Reorganización  
NIT: 811006779-8



**ADRIANA MARÍA RAMOS CÁRDENAS**  
CC. No. 43'521.236  
T.P. No. 73.405 del C.S. de la J.

Recibo No.: 0021927287

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lhjifpCuhahKdbkk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN  
Sigla: No reportó  
Nit: 811006779-8  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

#### **MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-694746-04  
Fecha de matrícula: 30 de Septiembre de 1996  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2021  
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 32 16 285  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: contabilidad@ingetierrasdecolombia.com  
Teléfono comercial 1: 5625600  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 32 16 285  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: contabilidad@ingetierrasdecolombia.com  
Teléfono para notificación 1: 5625600

Recibo No.: 0021927287

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lhjifpCuhahKdbkk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 2.111 del 10 de septiembre de 1996 de la Notaría Única de Rionegro (Antioquia), inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el 30 de septiembre de 1996 y posteriormente en esta en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2021 con el No. 9500 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada: INGETIERRAS DE COLOMBIA LIMITADA.

### **REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 1.184 del 11 de diciembre de 2003 de la Notaría Única de Marinilla (Antioquia), inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el 05 de enero de 2004 y posteriormente en esta en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2021 con el No. 9500 del Libro IX, la sociedad entre reformas se transformo de sociedad limitada a sociedad anónima, cambió su denominación o razón social de INGETIERRAS DE COLOMBIA LIMITADA a INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 110 del 23 de enero de 2007 de la Notaría Segunda de Rionegro (Antioquia), inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el 31 de enero de 2007 y posteriormente en esta en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2021 con el No. 9500 del Libro IX, la sociedad cambió su domicilio de MARINILLA, ANTIOQUIA, COLOMBIA a RIONEGRO, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 2.011 del 30 de octubre 2001 de la Notaría Única de Marinilla (Antioquia), inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el 05 de noviembre de 2009 y posteriormente en esta en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2021 con el No. 9500 del Libro IX, la sociedad entre otras reformas cambió su domicilio de RIONEGRO, ANTIOQUIA, COLOMBIA a BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA,

Recibo No.: 0021927287

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lhjifpCuhahKdbkk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 450 del 01 de marzo de 2021 de la Notaría Única de Marinilla (Antioquia), inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el 05 de noviembre de 2009 y posteriormente en esta en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2021 con el No. 9500 del Libro IX, la sociedad cambió su domicilio de BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA a MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

#### **PROCESOS ESPECIALES**

##### **NOMBRAMIENTO**

Por Auto Nro.430-022487 del 02 de diciembre 2010, y Aviso del 06 de diciembre de 2010, de la Superintendencia de Sociedades, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de diciembre de 2010 y posteriormente en esta en esta Entidad el 30 de marzo de 2021 con el No. 9500, del Libro XIX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROMOTOR	JUAN GUILLERMO VALENCIA OCHOA	C.C. 8.266.921

APERTURA AL PROCESO DE REORGANIZACION: Mediante Auto Nro.430-022487 del 02 de diciembre 2010, y Aviso del 06 de diciembre de 2010, de la Superintendencia de Sociedades, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de diciembre de 2010 y posteriormente en esta en esta Entidad el 30 de marzo de 2021 con el No. 9500, del libro XIX, se admite a la sociedad al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

CONFIRMACIÓN ACUERDO DE REORGANIZACION: Mediante Auto No.430-003874 del 27 de abril de 2012, de la Superintendencia de Sociedades - Bogotá, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de mayo de 2012 y posteriormente en esta en esta Entidad el 30 de marzo de 2021 con el No. 9500, del Libro XIX, se confirma el acuerdo de reorganización suscrito por los acreedores de la sociedad.

##### **TERMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 10 de diciembre de 2048.

Recibo No.: 0021927287

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lhjifpCuhahKdbkk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

### **HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)**

"NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA".

### **OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: El ejercicio de las actividades comerciales relacionadas con el ejercicio de la profesión, de ingeniero, movimiento de tierras, y construcción de obras civiles y los que comprende los siguientes puntos: diseño estructural, elaboración de planos y construcciones, realización de estudios a cerca de materiales, tiempo invertido y costos, suministrar y dirigir la ejecución de obras, participar en licitaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, trazados y construcción de zonas y vías urbanas y rurales, gerencia, promoción y venta de proyectos de obras y administración de obras, planeación de obras urbanas, regionales, y nacionales, compraventa de bienes muebles e inmuebles, loteo de inmuebles, realización y comercialización de lotes y de vivienda construidas o sobre planos, urbanización de inmuebles, construcción y comercialización de los mismos, arrendamiento de maquinaria y prestación del servicio de movimiento de tierras, y explotación y exportación minera y comercialización de los producción extraídos, igualmente la producción venta y comercialización de prefabricados. En relación con el objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, alquilar, permutar toda clase de muebles e inmuebles, lo mismo que hipotecar los segundos o dar en prenda los primeros, tomar o dar dinero en préstamo celebrar con establecimientos de crédito o compañías aseguradoras los contratos que fueren necesarios para la buena marcha y protección de los recursos puestos para la actividad productora.

### **LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:**

**PROHIBICIÓN DE LA COMPAÑÍA.** Se prohíbe a la sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros o caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas a las suyas propias, a menos que la compañía tenga interés, directa o indirectamente en la negociación que se va a garantizar y además, la caución sea autorizada previamente por la junta directiva.

Recibo No.: 0021927287

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lhjifpCuhahKdbkk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

### **CAPITAL**

#### **CAPITAL AUTORIZADO**

Valor	:	\$2.000.000.000,00
No. de acciones	:	400.000,00
Valor Nominal	:	\$5.000,00

#### **CAPITAL SUSCRITO**

Valor	:	\$1.700.000.000,00
No. de acciones	:	340.000,00
Valor Nominal	:	\$5.000,00

#### **CAPITAL PAGADO**

Valor	:	\$1.700.000.000,00
No. de acciones	:	340.000,00
Valor Nominal	:	\$5.000,00

### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL. La sociedad tendrá un Gerente, que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con un Suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

Tanto el Gerente principal, como el Suplente, serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de DOS (2) años, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo.

REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente, o quien haga sus veces es el Representante Legal de la sociedad para todos los efectos.

### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

FUNCIONES: El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes:

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.

2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.

Recibo No.: 0021927287

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lhjifpCuhahKdbkk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o pertinentes, los que a continuación se enumeran:

a) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad.

b) Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el literal anterior, que se hubieren hecho en favor de asesores o gestores, vinculados o no a la sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones.

c) Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas.

d) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados unos y otros.

e) Los dineros y, otros bienes que la sociedad posea en el exterior, y las obligaciones en moneda extranjera, y

f) Las, inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras.

4. Un informe escrito a, Representante Legal sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

5. El informe escrito del Revisor Fiscal.

#### **NOMBRAMIENTOS**

#### **REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 42 del 24 de septiembre de 2018, de la Junta Directiva, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 02 de

Recibo No.: 0021927287

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lhjifpCuhahKdbkk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

noviembre de 2018 y posteriormente en esta en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2021 con el No. 9500 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR ENRIQUE CORTES PEREZ	C.C. 71.669.635

Por Acta No. 46 del 29 de noviembre de 2018, de la Junta Directiva, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de diciembre de 2018 y posteriormente en esta en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2021 con el No. 9500 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE DEL GERENTE	GUSTAVO ROBLEDO CLAVIJO	C.C. 8.210.964
----------------------	-------------------------	----------------

Por documento privado de 22 de julio de 2019, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de julio de 2019 y posteriormente en esta en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2021 con el No. 9500 del Libro IX, GUSTAVO ROBLEDO CLAVIJO presentó la renuncia al cargo.

#### **JUNTA DIRECTIVA**

##### PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
JORGE LEON PEREZ PELAEZ	C.C. 8.249.630
GUSTAVO ROBLEDO CLAVIJO	C.C. 8.210.964
JORGE EDUARDO MUÑOZ ARBELAEZ	C.C. 8.295.039

##### SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACION
PAOLA ANDREA CALLE MORA	C.C. 39.192.141
GUSTAVO ADOLFO ROBLEDO PERDOMO	C.C. 71.697.129
LUIS FELIPE VANEGAS SERRANO	C.C. 1.152.210.688

Por Acta No. 44 del 04 de septiembre de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de septiembre de 2018 y posteriormente en esta en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2021 con el No. 9500 del Libro IX, se designó a:

Recibo No.: 0021927287

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lhjifpCuhahKdbkk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**PRINCIPALES**

NOMBRE	IDENTIFICACION
GUSTAVO ROBLEDO CLAVIJO	C.C. 8.210.964
JORGE EDUARDO MUÑOZ ARBELAEZ	C.C. 8.295.039

**SUPLENTE**

NOMBRE	IDENTIFICACION
GUSTAVO ADOLFO ROBLEDO PERDOMO	C.C. 71.697.129
LUIS FELIPE VANEGAS SERRANO	C.C. 1.152.210.688

Por Acta No. 45 del 08 de noviembre de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de noviembre de 2018 y posteriormente en esta en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2021 con el No. 9500 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

NOMBRE	IDENTIFICACION
JORGE LEON PEREZ PELAEZ	C.C. 8.249.630

**SUPLENTE**

NOMBRE	IDENTIFICACION
PAOLA ANDREA CALLE MORA	C.C. 39.192.141

Por documento privado del 02 de julio de 2019, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de julio de 2019 y posteriormente en esta en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2021 con el No. 9500 del Libro IX, JORGE EDUARDO MUÑOZ ARBELAEZ presentó la renuncia al cargo.

Por documento privado del 02 de julio de 2019, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de julio de 2019 y posteriormente en esta en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2021 con el No. 9500 del Libro IX, PAOLA ANDREA CALLE MORA, JORGE LEON PEREZ PELAEZ, GUSTAVO ROBLEDO CLAVIJO, GUSTAVO ADOLFO ROBLEDO PERDOMO, LUIS FELIPE VANEGAS SERRANO, presentaron la renuncia al cargo.

**REVISORES FISCALES**

Recibo No.: 0021927287

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lhjifpCuhahKdbkk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Por Acta No. 001 del 12 de noviembre de 2019, de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de noviembre de 2019 y posteriormente en esta en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2021 con el No. 9500 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	DORALBA ECHEVERRI	C.C. 41.893.839
	MARULANDA	T.P. 59580 - T

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P.No.606 de 19/06/2001 Not.2 Rionegro	9500 30/03/2021 del Libro IX
E.P.No.1184 de 11/12/2003 Not.U.Marinilla	9500 30/03/2021 del Libro IX
E.P.No.580 de 12/05/2005 Not.U.Marinilla	9500 30/03/2021 del Libro IX
E.P.No.672 de 03/05/2006 Not.U.Marinilla	9500 30/03/2021 del Libro IX
E.P.No.110 de 23/01/2007 Not.2 Rionegro	9500 30/03/2021 del Libro IX
E.P.No.908 de 06/06/2008 Not.U.Marinilla	9500 30/03/2021 del Libro IX
E.P.No.2011 de 30/10/2011 Not.U.Marinilla	9500 30/03/2021 del Libro IX
E.P.No.450 de 01/03/2021 Not.U. Marinilla	9500 30/03/2021 del Libro IX

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento

Recibo No.: 0021927287

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lhjifpCuhahKdbkk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 4290  
Actividad secundaria código CIIU: 4210  
Otras actividades código CIIU: 0811, 4923

#### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

##### **TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$18,170,836,327.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4290

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a

Recibo No.: 0021927287

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lhjifpCuhahKdbkk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
**DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

7.3



GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

ECON.

04129

~~30~~

31

**CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA MINA DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES, CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA E INGETIERRAS DE COLOMBIA S. A.**

Entre los suscritos, **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, Gobernador del Departamento de Antioquia, según Acta de Posesión del 01 de enero de 2004, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 70.566.243, debidamente facultado para la celebración de este contrato, de conformidad con las Resoluciones números 18-1532 del 23 de noviembre de 2004 y 18-1847 del 22 de diciembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, en adelante llamado **EL CONCEDENTE** de una parte, e **INGETIERRAS DE COLOMBIA S. A.**, con Nit. 811.006.779-8, representada legalmente por el señor **DIEGO JAVIER JIMÉNEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.901.156, de la otra parte, quien en adelante será llamada **EL CONCESIONARIO** y,

**CONSIDERANDO:**

- Que **EL CONCESIONARIO** presentó la propuesta de Contrato de Concesión radicada con el N° **6872**, el 5 de julio de 2005, para la exploración y explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**.
- Que el proponente aceptó expresamente, mediante escrito del 2 de mayo de 2006, el área libre otorgable resultante del estudio de ingeniería N° 958 del 28 de noviembre de 2005.
- Que la propuesta en mención cumplió con todos los requisitos establecidos en la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).

**ANTIOQUIA NUEVA. un hogar para la vida**

4

- Que de conformidad con el artículo 279 del Código de Minas es procedente celebrar el presente Contrato de Concesión.

**ACUERDAN:**

Celebrar un Contrato de Concesión Minera, con base en la facultad otorgada al **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en el artículo 320 del Código de Minas, Ley 685 de 2001, y en las Resoluciones números 18-1532 del 23 de noviembre de 2004 y 18-1847 del 22 de diciembre de 2006 del Ministerio de Minas y Energía, mediante las cuales se delegaron las funciones de celebración de los Contratos de Concesión, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.-** 1.1. El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de **EL CONCESIONARIO** de un proyecto de exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, en el área total que más adelante se describe. 1.2. **EL CONCESIONARIO** tiene derecho a explotar, además de los minerales expresamente comprendidos en el numeral 1.1. anterior, los que se hallen en liga íntima o asociados con éstos o se obtengan como subproductos de la explotación. 1.3. **EL CONCESIONARIO** se sujetará, como términos de referencia para el desarrollo de su proyecto, en la fase de exploración, a los documentos presentados con su propuesta, avalados técnicamente por la Dirección de Titulación y Fiscalización Minera, según concepto técnico N° 958 del 28 de noviembre de 2005, complementado por el oficio N° 1120 del 28 de diciembre de 2005, y al Programa de Trabajos y Obras –P.T.O.–, este último aprobado por **EL CONCEDENTE** con anterioridad a la iniciación de la etapa correspondiente, en los términos de las cláusulas cuarta, séptima y décima; igualmente, a los Términos de Referencia para los trabajos de Exploración y Programa de Trabajos y Obras en Proyectos Mineros, adoptados por el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución N° 18 0859 del 20 de agosto de 2002 y a las Guías Minero Ambientales, adoptadas por los Ministerios del Medio Ambiente y de Minas y Energía, mediante la Resolución N° 18 0861 del 20 de agosto de 2002, los cuales formarán parte del presente contrato. 1.4. El área objeto del presente contrato está comprendida por la siguiente alinderación:

4

042  
~~30~~  
~~31~~  
32

## ALINDERACIÓN EN COORDENADAS PLANAS DE GAUSS

ÁREA	PUNTO	COORDENADA "X" O NORTE	COORDENADA "Y" O ESTE
1	1	1.169.123	849.134
1	2	1.169.261	849.093
1	3	1.169.036	848.854
1	4	1.168.740	848.580
1	5	1.168.731	848.964
1	6	1.168.951	849.108

PLANCHA DEL IGAC N°: 147 – III – D

ÁREA OTORGABLE: 13,6177 hectáreas.

1.5. El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del (los) municipio(s) de RIONEGRO, Departamento de Antioquia y comprende una extensión superficial total de 13,6177 hectáreas, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico, el cual es el Anexo N° 1 de este contrato y hace parte del mismo. 1.6. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto y en consecuencia, **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. 1.7. **EL CONCEDENTE** no se compromete para con **EL CONCESIONARIO** a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada, terrenos y trayectos en los cuales, de conformidad con los Artículos 34 y 35 del Código de Minas, está prohibida la actividad. 1.8. En el presente contrato se entienden excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, de conformidad con los artículos anteriores está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. Si de hecho dichas zonas y terrenos fueren ocupados por obras o labores de **EL CONCESIONARIO**, **EL CONCEDENTE** ordenará su inmediato retiro y desalojo, sin pago, compensación o indemnización alguna por esta causa. Lo

anterior, sin perjuicio de las actuaciones que inicien las autoridades competentes en cada caso cuando a ello hubiere lugar. **1.9. Adición al Objeto de la Concesión.** – **1.9.1.** Cuando por los trabajos de exploración o explotación se encontraren minerales distintos de los que son objeto del contrato y que no se encontraren en las circunstancias señaladas en el Artículo 61 del Código de Minas, **EL CONCESIONARIO** podrá solicitar que su concesión se extienda a dichos minerales sin más trámite o formalidad que la suscripción de un acta adicional que se anotará en el Registro Minero Nacional. Esta adición no modificará ni extenderá los plazos establecidos en el contrato original y, si a ello hubiere lugar, **EL CONCESIONARIO** solicitará la correspondiente ampliación o modificación de la Licencia Ambiental que cubra los minerales objeto de la adición, si los impactos de la explotación de éstos, son diferentes de los impactos de la explotación original. **1.9.2.** Es entendido que la ampliación del objeto del contrato de que trata el inciso anterior, será sin perjuicio de propuestas y contratos de terceros, anteriores a la solicitud de adición de **EL CONCESIONARIO** para el mineral solicitado (Artículo 62). **SEGUNDA: SANEAMIENTO.** –**EL CONCEDENTE** no adquiere por virtud del contrato de concesión obligación de saneamiento. En consecuencia, **EL CONCESIONARIO** no podrá reclamar pago, reembolso o perjuicio alguno por no encontrar en el área contratada los minerales a explotar, en cantidad o calidad que los haga comercialmente aprovechables o haber sido privado de su derecho a explorar o explotar. Tan solo será responsable en el caso en que terceros, con base en títulos mineros inscritos en el Registro Minero Nacional con anterioridad a la celebración del contrato, lo priven de toda o parte del área contratada. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** - El presente contrato al momento de suscribirse es de valor indeterminado. Para efectos fiscales su valor se definirá con cada pago o abono en cuenta determinado sobre el canon superficiario a favor de **EL CONCEDENTE**, de acuerdo con la cláusula décima quinta, del presente contrato. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y ETAPAS.** - El presente contrato tendrá una duración de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, y para cada etapa así: **4.1. Plazo para Exploración:** Un (1) año para hacer la exploración técnica del área contratada, ciñéndose a los Términos de Referencia presentados para su proyecto, y a los señalados por la Resolución N° 18 0859 del 20 de agosto de 2002, del Ministerio de Minas y Energía. Con treinta (30) días antes de finalizar esta etapa, **EL CONCESIONARIO** presentará el Programa de Trabajos y Obras de Explotación. A partir de esa fecha, **EL**

~~043~~  
~~34~~  
~~32~~  
33

**CONCEDENTE** contará con treinta (30) días para evaluar, aprobar o formular objeciones.

**4.2. Plazo para Construcción y Montaje:** Tres (3) años para la construcción e instalación de la infraestructura y del montaje necesario para las labores de explotación. **4.3. Plazo para la Explotación:** El tiempo restante, que resulte según la duración efectiva de las dos etapas anteriores.

**4.4. Prórrogas:** **4.4.1.** Los términos de la etapa de Exploración podrán ser prorrogados por una vez, por un término de hasta dos (2) años. **4.4.2.** El término de Construcción y Montaje podrá ser prorrogado hasta por un (1) año. **4.4.3.** La solicitud de estas prórrogas deberá ser debidamente sustentada y entregada a **EL CONCEDENTE**, con una antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento del período, para su aprobación.

En todo caso, si la solicitud no ha sido resuelta antes del vencimiento de la etapa correspondiente, se entenderá otorgada por aplicación del silencio administrativo positivo.

**4.4.4.** Antes de vencerse el período de Explotación, podrá solicitar una prórroga del contrato de hasta treinta (30) años, que se perfeccionará mediante un acta suscrita por las partes, que se inscribirá en el Registro Minero Nacional. Vencida la prórroga mencionada, **EL CONCESIONARIO** tendrá preferencia para contratar de nuevo la misma área para continuar en ella las labores de explotación. Esta no tendrá que suspenderse mientras se perfecciona el nuevo contrato. **4.4.5.** Requisito de la solicitud de prórroga. Para que la solicitud de prórroga de los períodos establecidos en el contrato pueda ser autorizada, **EL CONCESIONARIO** deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. Igual requisito será necesario para que opere el silencio administrativo positivo que en el artículo 75 del Código de Minas, se establece. **QUINTA: REGISTRO MINERO Y AUTORIZACIONES.** - **5.1.**

**Registro Minero.** Según lo establecido en el artículo 279 del Código de Minas, una vez suscrito el contrato el mismo será inscrito en el Registro Minero Nacional. Del contrato se remitirá copia a la autoridad ambiental para el seguimiento y vigilancia de la gestión ambiental para la exploración. **5.2. Autorizaciones Ambientales.** Con base en lo dispuesto en el artículo 198 del Código de Minas, los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de la misma. En consecuencia, **EL CONCESIONARIO** debe, para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción - Montaje y Explotación, presentar a **EL CONCEDENTE** el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental.

**SEXTA: LABORES DE EXPLORACIÓN.** - Durante la Exploración, **EL CONCESIONARIO** deberá realizar las labores correspondientes, ciñéndose a los Términos de Referencia por él presentados, y que constituyen el Anexo N° 2 del presente contrato, y a la Resolución N° 18 0861 del 20 de agosto del 2002, de los Ministerios del Medio Ambiente y Minas y Energía.

**SÉPTIMA: PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS.**- **7.1.** Treinta (30) días antes de finalizar la etapa de Exploración, **EL CONCESIONARIO** deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción - Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas. **7.2.** Una vez presentado el Programa de Trabajos y Obras, **EL CONCEDENTE** contará con un plazo de treinta (30) días para la aprobación del mismo o para formular por escrito las objeciones que considere pertinentes, debidamente motivadas, que no podrán ser de simple forma y solamente procederán si se hubieren omitido obras, instalaciones o trabajos señalados como indispensables para una eficiente explotación, señalando concretamente la forma y alcance de las correcciones y adiciones. Para efectos de las correcciones o adiciones al Programa de Trabajos y Obras, **EL CONCEDENTE** fijará el plazo necesario para que **EL CONCESIONARIO** efectúe las correcciones, modificaciones o adiciones, que no podrá ser mayor de treinta (30) días. **7.2.1.** En el acto de aprobación del Programa de Trabajos y Obras, **EL CONCEDENTE** autorizará la iniciación de los trabajos de explotación, siempre que se haya acreditado la obtención de la respectiva Licencia Ambiental. **7.2.2.** Si transcurrido el término de noventa (90) días siguientes al recibo del Programa de Trabajos y Obras, **EL CONCEDENTE** no se ha pronunciado al respecto, se presumirá aprobado dicho programa. En este evento, **EL CONCESIONARIO** deberá protocolizar este silencio administrativo positivo, a efectos de que el Programa de Trabajos y Obras quede oficialmente aprobado. **7.2.3.** En el evento en que se acudiere al auditor externo al que hace referencia el artículo 321 del Código de Minas, el Programa de Trabajos y Obras será presentado junto con la refrendación, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días. **7.3.** Si dentro del plazo de treinta (30) días **EL CONCEDENTE** formula o presenta por escrito a **EL CONCESIONARIO** cualquier objeción, **EL CONCESIONARIO** tendrá el término otorgado para estudiarlas y presentar por escrito a consideración del **CONCEDENTE** las correcciones, modificaciones o adiciones solicitadas. Si **EL CONCESIONARIO** no presenta por escrito su respuesta dentro del término otorgado, las objeciones formuladas por **EL CONCEDENTE** se entenderán aceptadas por **EL**

~~045~~  
~~32~~  
~~33~~  
34

materiales explotados o removidos o que deterioren o esterilicen las reservas In Situ susceptibles de eventual aprovechamiento. **DÉCIMA CUARTA: REGALÍAS E IMPUESTOS.** - **EL CONCESIONARIO** pagará las regalías mínimas de que trata el artículo 16 de la Ley 141 de 1994, sus Decretos Reglamentarios y la Ley 756 del 23 de julio de 2002. Igualmente, serán de cargo de **EL CONCESIONARIO** los impuestos o gravámenes del orden nacional, departamental o municipal que se deriven de la actividad que realiza, siempre y cuando sean aplicables. **Parágrafo:** El monto de las regalías y el sistema para liquidarlas y reajustarlas, serán los vigentes a la fecha de la firma del contrato de concesión, y se aplicarán durante toda su vigencia. **DÉCIMA QUINTA: CANON SUPERFICIARIO.** - **EL CONCESIONARIO** se obliga a pagar durante las etapas de Exploración y Construcción y Montaje, a **EL CONCEDENTE** como canon superficial, una suma equivalente a un (1) salario mínimo diario vigente, por hectárea contratada si el área solicitada no excediere de 2.000 hectáreas, si excede de 2.000 y hasta 5.000 hectáreas pagará dos (2) salarios mínimos día por hectárea; y si excediera de 5.000 y hasta 10.000 pagará tres (3) salarios mínimos día por hectárea, y por año. Este pago se realizará por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato, en la cuenta N° 1303 701966-0 del Banco Agrario, a nombre de **DELEGACIÓN MINMINAS.** **DÉCIMA SEXTA: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.** - **16.1. EL CONCESIONARIO** se obliga a mantener y conservar el área contratada durante el término de duración del contrato y hasta su correspondiente liquidación, de conformidad con la viabilidad ambiental otorgada y el Programa de Trabajos y Obras que aprueben las autoridades en lo de su competencia. **16.2.** Al efecto, **EL CONCESIONARIO** deberá realizar todas las obras tendientes a preservar el área contratada y a evitar su deterioro, así como a mantener en buen estado las obras e instalaciones. **16.3.** Igualmente, deberá realizar todas aquellas obras que garanticen el buen manejo ambiental del área contratada y cumplir con todas las normas que regulan la conservación de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, de acuerdo con lo que ordene la autoridad ambiental competente. **DÉCIMA SÉPTIMA: COSTOS, GASTOS E INVERSIONES.** - Serán de cargo exclusivo de **EL CONCESIONARIO** todos los costos, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual, incluido el suministro de equipo que se requiera, así como los que puedan causarse por la realización de estudios y trabajos ambientales que al efecto exijan a **EL CONCESIONARIO** las autoridades nacionales o regionales competentes. **DÉCIMA**

**OCTAVA: DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OPERACIONES.** – 18.1. En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, montaje, construcción, explotación, beneficio y transformación, **EL CONCESIONARIO** tendrá plena autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras. 18.2. **EL CONCESIONARIO** está obligado en el ejercicio de su derecho, a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, que se señalan en este contrato y en el Código de Minas. 18.3. **Integración de áreas.** 18.3.1. Si **EL CONCESIONARIO** durante el desarrollo del presente contrato determina la posibilidad de incluir en un programa único de exploración y explotación, las áreas correspondientes a este título y otros títulos mineros, en cabeza suya o de terceros, para un mismo mineral; presentará para aprobación de **EL CONCEDENTE** el mencionado programa, para realizar en dichas áreas sus obras y labores, simultánea o alternativamente, con objetivos y metas de producción unificados, integrándolas en un solo contrato. 18.3.2. Las áreas vecinas o aledañas al nuevo contrato de concesión, donde estuvieren en trámite solicitudes de concesión o mineros informales por legalizar, si hubiese consenso, se podrán integrar al mismo. **DÉCIMA NOVENA: USO DE INFRAESTRUCTURA POR TERCEROS.** – **EL CONCEDENTE**, a solicitud de terceros explotadores, podrá convenir con **EL CONCESIONARIO** darles acceso a la infraestructura de transporte externo y embarque que hubiere construido para su servicio, siempre que por esa causa no se dificulte o se afecte la movilización y manejo eficiente de sus propias operaciones. Las condiciones, términos y modalidades de tal acceso se acordarán entre **EL CONCEDENTE, EL CONCESIONARIO** y los terceros. En caso de no llegarse al acuerdo entre **EL CONCEDENTE** y **EL CONCESIONARIO**, el diferendo se resolverá conforme a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Séptima, numeral 27.1. **VIGÉSIMA: PERSONAL.** – 20.1. **Recurso Humano Nacional.** **EL CONCESIONARIO** preferirá a personas naturales nacionales en la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros y ambientales, siempre que dichas personas tengan la calificación laboral requerida. Esta obligación cobijará igualmente al personal vinculado por contratistas independientes. 20.2. **Participación de Trabajadores Nacionales.** 20.2.1. Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en los artículos 74 y 75 del Código Sustantivo del Trabajo, **EL CONCESIONARIO** deberá pagar al personal

044  
33  
34  
35

**CONCESIONARIO** y en consecuencia, los requisitos establecidos, serán aplicables y exigibles. **7.4** Aprobado el Programa de Trabajos y Obras pasará a ser el Anexo No. 3 y a él deberá sujetarse **EL CONCESIONARIO** en sus labores durante las etapas de Construcción - Montaje y Explotación. **OCTAVA: REDUCCIÓN DE ÁREA.** - **8.1.** Al finalizar el período de Exploración, **EL CONCESIONARIO** deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental, para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada en el Programa de Trabajos y Obras. Con oportunidad de esta delimitación, **EL CONCESIONARIO** estará obligado a devolver en lotes contiguos o discontinuos, las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. **8.2. EL CONCESIONARIO**, por razones de seguridad, podrá establecer una franja de terreno circundante de los lugares en que se desarrollen los trabajos y de las zonas ocupadas por las instalaciones y obras. **8.3. Zonas de Exploración Adicional. EL CONCESIONARIO**, para los efectos de la devolución de zonas, podrá pedir por un plazo prudencial, que no puede pasar de dos (2) años, que se le autorice retener zonas continuas del área contratada, con el objeto de proseguir en ellas labores de exploración técnica, las cuales deberán estar incluidas en la Licencia Ambiental. **8.3.1.** Si **EL CONCESIONARIO** decide poner estas zonas retenidas en explotación, deberá incorporarlas al Programa de Trabajos y Obras y pedir la modificación de la respectiva Licencia Ambiental, si a ello hubiere lugar. **8.3.2.** Si **EL CONCESIONARIO** no decide poner estas zonas retenidas en explotación, deberá devolverlas siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 8.1. **NOVENA: CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.** - **9.1.** Cumplida la Exploración y una vez aprobado el Programa de Trabajos y Obras y obtenida la Licencia Ambiental, se iniciará la etapa de Construcción y Montaje, durante la cual **EL CONCESIONARIO** deberá cumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajos y Obras para esta etapa. **9.2.** Las construcciones, instalaciones y montajes mineros deberán tener las características, dimensiones y calidades señaladas en el Programa de trabajos y Obras aprobado. Sin embargo, **EL CONCESIONARIO** podrá, durante su ejecución, hacer los cambios y

adiciones que sean necesarios. **EL CONCEDENTE** y la autoridad ambiental deberán ser informados previamente de tales cambios y adiciones. **9.3.** En caso de pedir prórroga en la etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo con la cláusula cuarta numeral 4.4.2., **EL CONCESIONARIO** indicará además de las labores pendientes de ejecución, la justificación del tiempo solicitado. **DÉCIMA: MINERÍA ANTICIPADA.** – Durante la etapa de Construcción y Montaje, **EL CONCESIONARIO** podrá iniciar anticipadamente la explotación del área contratada, sin perjuicio de tener oportunamente establecidas las obras e instalaciones definitivas, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones: **10.1. EL CONCESIONARIO** haya presentado a **EL CONCEDENTE** el Programa de Trabajos y Obras anticipado que hará parte del Anexo N° 3 del presente contrato, junto con una descripción abreviada de los montajes que vaya a utilizar. **10.2. EL CONCESIONARIO** deberá informar a **EL CONCEDENTE** el inicio de la referida explotación anticipada. **10.3.** La explotación anticipada estará sujeta a las mismas condiciones, obligaciones y derechos, de la etapa de Explotación. **DÉCIMA PRIMERA: ETAPA DE EXPLOTACIÓN.** - Finalizada la etapa de Construcción y Montaje, se iniciará la etapa de Explotación, en la que **EL CONCESIONARIO** desarrollará los trabajos previstos en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por **EL CONCEDENTE**, para dicha etapa. **11.1.** En la ejecución de los trabajos de explotación, **EL CONCESIONARIO** deberá adoptar y mantener las medidas y disponer del personal y de los medios materiales necesarios para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a él y de terceros, de conformidad con las normas vigentes sobre seguridad e higiene y salud ocupacional. **11.2.** Durante la explotación se llevarán registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y, si fuere del caso, a las de transformación. Estos registros e inventarios se suministrarán semestralmente al Sistema Nacional de Información Minera. **DÉCIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD DEL MINERAL.** - **EL CONCESIONARIO** tendrá la libre disponibilidad de los minerales objeto del contrato de concesión que llegue a extraer en cumplimiento del Programa de Trabajos y Obras, aprobado por **EL CONCEDENTE**. Los minerales In Situ son del Estado Colombiano; y una vez extraídos, serán de propiedad de **EL CONCESIONARIO**. **DÉCIMA TERCERA: MANEJO ADECUADO DE LOS RECURSOS.** – **EL CONCESIONARIO** está obligado a poner en práctica las reglas, métodos y procedimientos técnicos propios de la explotación minera, que eviten daños a los

~~046~~  
34  
~~35~~  
36

colombiano en conjunto, no menos del setenta por ciento (70%) del valor total de la nómina del personal calificado o de especialistas, de dirección o confianza, y no menos del ochenta por ciento (80%) del valor de la nómina de trabajadores ordinarios. **20.2.2.** El Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social, previo concepto de **EL CONCEDENTE**, podrá autorizar, a solicitud de **EL CONCESIONARIO** y por el tiempo estrictamente indispensable para la preparación idónea de personal colombiano, se sobrepasen los límites máximos permitidos. Para el otorgamiento de la autorización aquí establecida, será necesario que **EL CONCESIONARIO** convenga con el Ministerio en contribuir o participar en la enseñanza especializada de personal colombiano. **20.3. Mano de Obra Regional.** En los trabajos mineros y ambientales de **EL CONCESIONARIO**, **EL CONCEDENTE**, oídos los interesados, señalará los porcentajes mínimos de trabajadores oriundos de la respectiva región y domiciliados en el área de influencia del proyecto que deberán ser contratados. Estos porcentajes serán revisables periódicamente. **20.4. Títulos de Terceros en Zonas Mineras Indígenas.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 del Código de Minas, **EL CONCESIONARIO** deberá vincular preferentemente a la comunidad o grupo indígena, a sus trabajos y obras y capacitar a sus miembros para hacer efectiva la preferencia establecida en el mencionado artículo. **Parágrafo:** Esta cláusula solo aplica en el caso en que el área contratada esté dentro de una Zona Minera indígena y el concesionario no sea parte de la comunidad o grupo indígena respectivo **VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.** – Previa reglamentación del Gobierno Nacional sobre la materia: **21.1. EL CONCESIONARIO** de demostrada trayectoria técnica y empresarial y poseedor de infraestructura y montajes adecuados, podrá establecer, previa autorización de **EL CONCEDENTE**, planes y programas concretos de transferencia de tecnología, de estructuración o de reconversión de pequeñas explotaciones de terceros o de asistencia jurídica o técnica, en convenio con universidades debidamente reconocidas, con el objeto de mejorar su eficiencia y nivel de crecimiento. **21.2.** Las inversiones y gastos debidamente comprobados en los mencionados planes y programas, serán deducibles de las regalías a que está obligado a pagar **EL CONCESIONARIO** por su propia producción, en una cuantía que no exceda del diez por ciento (10%) de dichas contraprestaciones. **21.3.** los terceros asesorados y asistidos de conformidad con la presente cláusula, deberán ser beneficiarios de títulos mineros vigentes o hallarse en proceso de obtenerlos en los términos y condiciones establecidos en los artículos 165, 248,

249 y 250 del Código de Minas. Suplementariamente, se podrán aplicar estas inversiones en proyectos alternativos que permitan la reconversión de las zonas de influencia minera.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: OBRAS E INSTALACIONES MINERAS Y COMUNITARIAS.** –

**22.1.** Las construcciones e instalaciones distintas a las requeridas para la operación de extracción o captación de los minerales, podrán estar ubicadas fuera del área del contrato. Igualmente, podrán ubicarse fuera del área del contrato las obras destinadas preferencialmente a la salud, la educación y el saneamiento básico, que **EL CONCESIONARIO** realice en el municipio o municipios donde se localice el proyecto minero durante el período de Construcción y Montaje. **22.2.** La naturaleza y características de las obras de beneficio común antes mencionadas se deberán acordar entre **EL CONCESIONARIO** y las autoridades municipales, quedando entendido que la cuantía de las inversiones requeridas, que no podrá exceder del cinco por ciento (5%) de la inversión en la infraestructura destinada a la extracción de minerales, se imputará como anticipo o deducción de los impuestos municipales a cargo de **EL CONCESIONARIO**,

previa autorización de las entidades competentes. **VIGÉSIMA TERCERA: UTILIZACIÓN DE BIENES NACIONALES.** – **23.1.** En la ejecución del proyecto minero, **EL CONCESIONARIO** preferirá en su adquisición de bienes y servicios a la industria nacional siempre que los mismos ofrezcan similares condiciones tanto en la calidad como en la oportunidad y seguridad de las entregas. **23.2.** En las adquisiciones antes mencionadas se procederá a efectuar la debida desagregación que facilite la concurrencia de la industria nacional.

**VIGÉSIMA CUARTA: SERVIDUMBRES Y RECLAMOS ANTE AUTORIDADES.** - **24.1.** Para garantizar el ejercicio pacífico de las actividades que se requieran para adelantar el proyecto en forma técnica y económica, **EL CONCESIONARIO** gestionará y obtendrá previamente las servidumbres y demás derechos necesarios. **EL CONCESIONARIO** realizará todas las gestiones ante las autoridades nacionales, seccionales o locales, según el caso, para hacer efectiva esta garantía de ejercicio pacífico. **24.2.** Serán de cargo de **EL CONCESIONARIO** todos los gastos, derechos o indemnizaciones, que se causen por concepto de la obtención de servidumbres y demás derechos reales, así como por los daños causados a propiedades y personas con ocasión del cumplimiento de las labores del proyecto, que sean imputables a **EL CONCESIONARIO**, sus empleados, subcontratistas, operadores o a los trabajadores de los mismos. **VIGÉSIMA QUINTA: CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN.** - **25.1.** **EL CONCESIONARIO** está obligado a recopilar y suministrar, sin

047  
~~36~~  
37

costo alguno, la información relativa a la riqueza del subsuelo, la oferta y estado de los recursos mineros, a solicitud del Ministerio de Minas y Energía o **EL CONCEDENTE**. **25.2. EL CONCESIONARIO** deberá colaborar a actualizar el Sistema de Información Minera, en los términos y condiciones que fije el Ministerio de Minas y Energía, y de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 18 1756 de diciembre 23 de 2004 de dicho Ministerio. La información a suministrar durante las etapas de Exploración y Explotación, deberá orientarse a permitir el conocimiento de la riqueza del subsuelo, el proyecto minero y su desarrollo. **VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES**. – **26.1. Responsabilidad de EL CONCEDENTE**. En ningún caso **EL CONCEDENTE** responderá por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera **EL CONCESIONARIO** con terceros en desarrollo del presente contrato. **26.2. Responsabilidad de EL CONCESIONARIO**. **26.2.1. EL CONCESIONARIO** será responsable ante **EL CONCEDENTE** por todos los trabajos que desarrolle en el área contratada. Además, responderá por cualquier daño que cause a terceros o a **EL CONCEDENTE** durante el desarrollo de los mismos, frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en que prevean las disposiciones civiles y comerciales ordinarias. **26.2.2. EL CONCESIONARIO** será considerado como contratista independiente para efectos de todos los contratos civiles, comerciales y laborales que celebre por causa de sus estudios, trabajos y obras de exploración y explotación. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIFERENCIAS**. – **27.1. Diferencias de orden técnico**. Las diferencias de carácter exclusivamente técnico que llegaren a surgir entre **EL CONCESIONARIO** y **EL CONCEDENTE** que no puedan arreglarse en forma amigable, serán sometidas para su resolución al Arbitramento Técnico previsto en las leyes. En la designación de los árbitros y en el procedimiento arbitral se aplicará el Decreto 1818 de 1998 y las normas que lo adicionen o reformen. **27.2. Diferencias de orden legal o económico**. Las diferencias de orden legal o económico, quedan sometidas al conocimiento y decisión de la rama jurisdiccional del poder público colombiano. **27.3.** En caso de desacuerdo sobre la calidad técnica, jurídica o económica de las diferencias éstas se considerarán legales. **VIGÉSIMA OCTAVA: CESIÓN Y GRAVÁMENES**. – **28.1. Cesión de Derechos**. La cesión de derechos emanados de este contrato, requerirá aviso previo y escrito a **EL CONCEDENTE**. **28.1.1.** La cesión de que trata esta cláusula no podrá estar sometida por las partes a término o condición alguna en cuanto hace relación al Estado. **28.1.2.** Si la cesión fuere total, el cesionario quedará subrogado en todas las

obligaciones emanadas del contrato, aún en las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse. **28.1.3.** La cesión parcial del derecho emanado del presente contrato podrá hacerse por cuotas o porcentajes de dicho derecho. En este caso, cedente y cesionario responderán solidariamente ante **EL CONCEDENTE**. **28.1.4.** Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas de este contrato. **28.1.5.** Si recibido el aviso de que trata esta cláusula, **EL CONCEDENTE** no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional. **28.1.6.** En el caso de las Comunidades o grupos Indígenas, la concesión no será transferible en ningún caso. **28.2. Gravámenes.** El derecho a explorar y explotar podrá ser gravado o dado en garantía de obligaciones, en las condiciones y modalidades establecidas en el Capítulo XXIII del Código de Minas. **28.2.1.** Para la efectividad de la prenda minera se requiere su inscripción en el Registro Minero Nacional. **28.2.2.** En los casos de prenda y de titularización de flujos futuros de caja, ni el Estado ni **EL CONCEDENTE** asumen responsabilidad alguna ante los acreedores hipotecarios o prendarios, ni ante los adquirentes de títulos, de que trata el Capítulo XXIII del Código de Minas. **VIGÉSIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN.** – **EL CONCESIONARIO** podrá libremente realizar todos los estudios, obras y trabajos a que está obligado, mediante cualquier clase de contratos de obra o de ejecución que no impliquen para los subcontratistas subrogarse en los derechos y obligaciones emanados del presente contrato de concesión, ni les confieran derecho a participar en los minerales por explotar. Para los mencionados contratos no se requerirá permiso o aviso alguno a **EL CONCEDENTE**. **TRIGÉSIMA: PÓLIZA MINERO AMBIENTAL.** - Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de celebración del contrato de concesión minera, **EL CONCESIONARIO** deberá constituir una póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía. **30.1.** El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios: **30.1.1.** Para la etapa de Exploración, un cinco por ciento (5%) del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad, con base en lo establecido por **EL CONCESIONARIO** en el numeral 9 de su propuesta. Para el **primer año** el valor de la póliza de garantía será de **UN MILLÓN**

048  
~~36~~  
~~37~~  
38

**OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$1.815.000).** Esta póliza deberá constituirse para cada año y mantenerse vigente. **30.1.2.** Para la etapa de Construcción y Montaje, el cinco por ciento (5%) de la inversión anual por dicho concepto, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa. **30.1.3.** Para la etapa de Explotación, equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. **30.2.** La póliza de que trata esta cláusula, deberá ser aprobada por **EL CONCEDENTE**, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. **30.3.** El monto asegurado siempre deberá corresponder a los porcentajes establecidos en el numeral 30.1 anterior. **TRIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIONES.** – **31.1. Fuerza Mayor o Caso Fortuito.** A solicitud de **EL CONCESIONARIO** formulada ante **EL CONCEDENTE**, las obligaciones emanadas del presente contrato de concesión podrán suspenderse temporalmente ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito. A petición de **EL CONCEDENTE**, en cualquier tiempo, **EL CONCESIONARIO** deberá comprobar la continuidad de dichos eventos. **31.2. Suspensión o Disminución de la Explotación.** Cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación, **EL CONCEDENTE**, a solicitud debidamente comprobada de **EL CONCESIONARIO**, podrá autorizarlo para suspender temporalmente la explotación o para disminuir los volúmenes normales de producción. La suspensión mencionada no ampliará ni modificará el término total del contrato de concesión. **31.3. Constancia de la Suspensión.** Los actos que decreten la suspensión de los plazos o la suspensión o modificación de las operaciones mineras de conformidad con los numerales anteriores, señalarán en forma expresa las fechas en que se inicien y terminen la suspensión, modificación o aplazamiento autorizados. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS.** – **32.1.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONCESIONARIO**, previo requerimiento, **EL CONCEDENTE** podrá imponer administrativamente multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del presente contrato, siempre que no fueren causal de

caducidad o que **EL CONCEDENTE**, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla. **32.2.** La cuantía de las multas será fijada valorando, en forma objetiva, la índole de la infracción y sus efectos perjudiciales para el contrato. **32.3.** Para la imposición de multas a **EL CONCESIONARIO**, se le hará un requerimiento previo en el que se señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en el Código de Minas. **32.4.** Cada multa deberá ser pagada por **EL CONCESIONARIO** dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la providencia que la imponga, dicha suma deberá ser consignada en la cuenta N° 1303 701966-0 del Banco Agrario, a nombre de **DELEGACIÓN MINMINAS**. **32.5.** Si **EL CONCESIONARIO** no cancelara oportunamente las multas de que trata esta cláusula, **EL CONCEDENTE** las hará efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de que se declare la caducidad. **32.6.** En el caso de contravenciones de las disposiciones ambientales, la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes.

**TRIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** – Esta concesión podrá darse por terminada en los siguientes casos: **33.1.** Por renuncia. **33.2.** Por mutuo acuerdo. **33.3.** Por vencimiento del término de duración. **33.4.** Por muerte del concesionario y **33.5.** Por caducidad.

**TRIGÉSIMA CUARTA: RENUNCIA.** – **EL CONCESIONARIO**, podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución de este contrato y el ejercicio de servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y situación ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. **EL CONCEDENTE** dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental. **TRIGÉSIMA QUINTA: CADUCIDAD.** - **35.1. Causales de caducidad:** El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas: **35.1.1.** La disolución de la persona jurídica de **EL CONCESIONARIO**, menos en los casos en que se produzca por fusión o por

absorción; **35.1.2.** La incapacidad financiera que le impida cumplir con las obligaciones contractuales y que se presume si a **EL CONCESIONARIO** se le ha abierto trámite de liquidación obligatoria de acuerdo con la ley; **35.1.3.** La falta de realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; **35.1.4.** El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; **35.1.5.** El omitir el aviso previo a la autoridad para hacer la cesión del contrato; **35.1.6.** El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; **35.1.7.** El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; **35.1.8.** La violación de las normas sobre zonas excluidas y restringidas para la minería; **35.1.9.** El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; y **35.1.10.** Cuando se declare como procedencia de los minerales explotados un lugar diferente al de su extracción, provocando que las contraprestaciones económicas se destinen a un municipio diferente al de su origen. Lo anterior, sin perjuicio, de las acciones legales que procedan en contra de los concesionarios y de los funcionarios públicos que con su conducta promuevan estos actos. **35.2. Procedimiento para la caducidad.** La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada por **EL CONCEDENTE** previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido **EL CONCESIONARIO**. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. **35.3.** En el caso contemplado en la presente cláusula, **EL CONCESIONARIO** queda obligado a cumplir o garantizar todas las obligaciones de orden ambiental que le sean exigibles y las de conservación y manejo adecuado de los frentes de trabajo y de las servidumbres que se hubieren establecido. **TRIGÉSIMA SEXTA: REVERSIÓN Y OBLIGACIONES EN CASO DE TERMINACIÓN.** – **36.1. Reversión Gratuita.** En todos los casos de terminación del contrato, ocurrida en cualquier tiempo, operará la reversión gratuita de bienes en favor del Estado, circunscrita ésta medida a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por **EL**

**CONCESIONARIO** en forma exclusiva al transporte y al embarque de los minerales provenientes del área contratada y de aquellas que se encuentren incorporadas a los yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin detrimento del mismo y de los frentes de trabajo. Esta reversión operará sólo en los casos en que las características y dimensiones de los mencionados bienes, a juicio de **EL CONCEDENTE**, los hagan aptos como infraestructura destinada a un servicio público de transporte o embarque o darse al uso de la comunidad. **36.2 Obligaciones en caso de terminación.** **EL CONCESIONARIO**, en todos los casos de terminación del contrato, queda obligado a cumplir o a garantizar las obligaciones de orden ambiental exigibles al tiempo de hacerse efectiva dicha terminación. De igual manera, dará cumplimiento o garantizará sus obligaciones de orden laboral reconocidas o causadas al momento de su retiro como concesionario. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.** - **37.1.** A la terminación del presente contrato por cualquier causal, las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL CONCESIONARIO**, en especial de las siguientes: **37.1.1.** El recibo por parte de **EL CONCEDENTE** del área objeto del contrato y de la mina, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente. **37.1.2.** Las pruebas por parte de **EL CONCESIONARIO** del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, o la constancia de su no entrega. **37.1.3.** El cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en la cláusula trigésima, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales **EL CONCEDENTE** tomará las acciones que procedan. **37.1.4.** El estado de cuentas y relación de pagos de regalías y canon a su cargo, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales **EL CONCEDENTE** tomará las acciones que procedan. **37.2.** Una vez liquidado el contrato, **EL CONCESIONARIO** procederá a la desocupación del área contratada. **37.3.** Con base en la respectiva liquidación, **EL CONCEDENTE** determinará si le expide a **EL CONCESIONARIO** el respectivo paz y salvo por todo concepto, o le exige las medidas que subsanen las omisiones o deficiencias, necesarias para entregarle tal paz y salvo, o le declare el incumplimiento e inicie las acciones administrativas o judiciales del caso y le haga efectivas las garantías. **37.4.** Si **EL CONCESIONARIO** no comparece a la diligencia en la cual se habrá de levantar el Acta de

050  
38  
39  
40

Liquidación, **EL CONCEDENTE** suscribirá el acta y se harán efectivas las garantías correspondientes si procediere. La no comparecencia de **EL CONCESIONARIO** no es por sí sola causal para hacer efectivas las garantías. **TRIGÉSIMA OCTAVA: NORMAS DE APLICACIÓN**. - **38.1. Marco legal**. Para todos los efectos a que haya lugar, el presente contrato una vez suscrito por las partes es de obligatorio cumplimiento. Al presente contrato le serán aplicables durante el término de su ejecución y durante sus prórrogas, las leyes mineras vigentes al tiempo de su perfeccionamiento, sin salvedad alguna. **38.2. Idioma**. El idioma oficial para todos los efectos derivados de este contrato es el Castellano. **38.3. Domicilio contractual**. Para todos los efectos derivados de este contrato el domicilio contractual será la ciudad de Medellín. **38.4. Notificaciones**. La notificación de las providencias se hará por estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de **EL CONCEDENTE**. Habrá notificación personal de las que se refieran al Programa de Trabajos y Obras, cesión de derechos, suspensiones, multas o caducidad. Si no fuere posible la notificación personal, se enviará un mensaje a la residencia o negocio del compareciente si fueren conocidos y si pasados tres (3) días después de su entrega, no concurriere a notificarse, se hará su emplazamiento por edicto que se fijará en lugar público por cinco (5) días. En la notificación personal o por edicto, se informará al notificado de los recursos a que tiene derecho por la vía gubernativa y del término para interponerlos. **38.5. Ley aplicable y Renuncia a Reclamación Diplomática**. El contrato y lo en él estipulado se sujetará exclusivamente a las leyes y jueces colombianos. **EL CONCESIONARIO** renuncia a intentar cualquier reclamación diplomática en razón de este contrato. **TRIGÉSIMA NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**.- **39.1.** Las obligaciones que por este contrato adquiere **EL CONCESIONARIO**, producen efectos desde su suscripción. **39.2.** El presente contrato se considera perfeccionado una vez se encuentre debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional. **CUADRAGÉSIMA: ANEXOS**. – Son anexos de este contrato y hacen o harán parte integrante del mismo, los siguientes: **Anexo N° 1:** Plano Topográfico. **Anexo N° 2:** Términos de Referencia del Programa de Exploración Geológica y Guías. **Anexo N° 3:** Programa de Trabajos y Obras, y de Explotación Anticipada aprobados, si los hubiere. **Anexo N° 4:** Certificado de Existencia y Representación Legal. **Anexo N° 5:** Fotocopias de la cédula de ciudadanía del representante legal de **EL CONCESIONARIO** y del formulario del Registro Único Tributario. **Anexo N° 6:** Recibo de pago del Impuesto de Timbre Nacional, si a ello hubiere lugar.

Anexo N° 7: Las Autorizaciones Ambientales, la Póliza Minero - Ambiental y el Certificado de inscripción del contrato, en el Registro Minero Nacional.

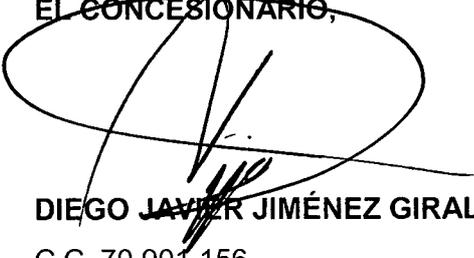
Para constancia se firma este contrato por los que en él intervienen, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Medellín, a los días del mes de del 2006.

12 FEB. 2007

EL CONCEDENTE,

EL CONCESIONARIO,

  
MANIBÁL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia

  
DIEGO JAVIER JIMÉNEZ GIRALDO  
C.C. 70.901.156  
Representante legal  
INGETIERRAS DE COLOMBIA S. A.

RMN: Mayo 31/07  
HHIN-12

ANTIOQUIA NUEVA, un hogar para la vida



**INGETIERRAS**  
Calidad y Progreso



Rionegro, Noviembre de 2.021

## INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL ICA

La empresa Ingetierras de Colombia S.A. extrae de los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA de los años 2017, 2018, 2019 y primer trimestre de 2020, la siguiente información:

### ICA SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.

El Informe de Cumplimiento Ambiental ICA del segundo trimestre de 2017 fue radicado ante la Autoridad Ambiental CORNARE mediante el Radicado número **131-6816 del 04 de septiembre de 2017**, del cual se extrae la siguiente información:

**Actividad: Programa para el manejo de suelos (orgánicos y estériles)**

#### Descripción de las medidas a implementadas

Como medida para el manejo y conservación de suelos y la capa fértil, toda la capa de cenizas volcánicas y de material orgánico, producido a partir de las actividades de descapote se continúan utilizando en la recuperación de la celda explotada

Se define el sitio para el apilamiento, se realiza el acopio temporal de esta capa orgánica generada en el frente de explotación con el menor tiempo de acumulación posible para evitar el lavado de nutrientes o se permite el crecimiento de la cobertura vegetal para evitar el lavado mediante las lluvias y hacer una adecuada perfilación del suelo evitando la alta compactación, secamiento y conservar su humedad natural como lo estipula el proyecto de acuerdo número 093 del 2000.



**Ingetierras**  
Calidad y Progreso

- ☎ (+4) 562 56 00
- ✉ [contactenos@ingetierrasdecolombia.com](mailto:contactenos@ingetierrasdecolombia.com)
- 🌐 [www.ingetierras.com](http://www.ingetierras.com)
- 📍 Km. 2, Vía El Tranvía, Rionegro - Antioquia



**INGETIERRAS**

Calidad y Progreso



como lo estipula el proyecto de acuerdo número 093 del 2000.

Para la remoción del área que se va descapotar, se busca evitar la contaminación, trasladándose al sitio de apilamiento evitando la compactación, se contempla el cerramiento de las pilas y la instalación de señalización informativa.

La excavación es y conformación de taludes, se realizan según diseño minero planteado en el PTO.



**Imagen 28. Acopio de material orgánico, para la recuperación final de la celda**



**Ingetierras**  
Calidad y Progreso

- ☎ (+4) 562 56 00
- ✉ [contactenos@ingetierrasdecolombia.com](mailto:contactenos@ingetierrasdecolombia.com)
- 🌐 [www.ingetierras.com](http://www.ingetierras.com)
- 📍 Km. 2, Vía El Tranvía, Rionegro - Antioquia



**INGETIERRAS**  
Calidad y Progreso



Foto 7 y 8.



**Ingetierras**  
Calidad y Progreso

- ☎ (+4) 562 56 00
- ✉ [contactenos@ingetierrasdecolombia.com](mailto:contactenos@ingetierrasdecolombia.com)
- 🌐 [www.ingetierras.com](http://www.ingetierras.com)
- 📍 Km. 2, Vía El Tranvía, Rionegro - Antioquia



INGETIERRAS

Calidad y Progreso



## PRIMER TRIMESTRE DE 2019

El Informe de Cumplimiento Ambiental ICA del primer trimestre de 2019, fue radicado ante la Autoridad Ambiental CORNARE mediante el Radicado 112-1870 del 05 de abril de 2019, del cual se extrae la siguiente información:

### **Actividad: Utilizar el suelo para lleno de celdas de recuperación**

La cantidad de suelo que se ha utilizado para lleno de celdas de recuperación es de 13,158,6 m<sup>3</sup>. El proceso de retro llenado de la celda que se encuentra en etapa de recuperación, se realiza de la siguiente manera: Actualmente el agua está siendo evacuada a través de un proceso a presión en el que se introduce material estéril en el espejo de agua. El agua expulsada sale a través de un canal que conduce esta al condominio Lago Grande.

En el canal de salida del espejo de agua se implementó una serie de filtros, con el fin de retener los sedimentos.

**Ver Foto 14 y 15.** Proceso de retro llenado celda de recuperación y filtros para retención de sedimentos.



**Ingetierras**

Calidad y Progreso

- ☎ (+4) 562 56 00
- ✉ [contactenos@ingetierrasdecolombia.com](mailto:contactenos@ingetierrasdecolombia.com)
- 🌐 [www.ingetierras.com](http://www.ingetierras.com)
- 📍 Km. 2, Vía El Tranvía, Rionegro - Antioquia



**INGETIERRAS**

Calidad y Progreso



**Fotografía N° 5, 6 Y 7. Celda en recuperación y Filtros para retención de sedimentos**

## **ICA TERCER TRIMESTRE DE 2019**

El Informe de Cumplimiento Ambiental ICA del tercer trimestre de 2019, fue radicado ante la Autoridad Ambiental CORNARE mediante el Radicado **112-6061 del 12 de noviembre de 2019**, del cual se extrae la siguiente información:

### **Actividad: Utilizar el suelo para lleno de celdas de recuperación**

La cantidad de suelo que se ha utilizado para lleno de celdas de recuperación es de 71,754,64 m<sup>3</sup>. El proceso de retro llenado de la celda que se encuentra en etapa de



**Ingetierras**  
Calidad y Progreso

- ☎ (+4) 562 56 00
- ✉ [contactenos@ingetierrasdecolombia.com](mailto:contactenos@ingetierrasdecolombia.com)
- 🌐 [www.ingetierras.com](http://www.ingetierras.com)
- 📍 Km. 2, Vía El Tranvía, Rionegro - Antioquia



**INGETIERRAS**

Calidad y Progreso



recuperación, se realiza de la siguiente manera: Actualmente el agua está siendo evacuada a través de un proceso a presión en el que se introduce material estéril en el espejo de agua. El agua expulsada sale a través de un canal que conduce esta al condominio Lago Grande.

En el canal de salida del espejo de agua se implementó una serie de filtros, con el fin de retener los sedimentos, los filtros se cambian cada 6 meses, con el fin de garantizar una buena retención de sedimentos.

**Ver Foto 9 y 10. Celda en recuperación.**

**Foto 11. Filtros para retención de sedimentos.**



**Ingetierras**

Calidad y Progreso

☎ (+4) 562 56 00

✉ [contactenos@ingetierrasdecolombia.com](mailto:contactenos@ingetierrasdecolombia.com)

🌐 [www.ingetierras.com](http://www.ingetierras.com)

📍 Km. 2, Vía El Tranvía, Rionegro - Antioquia



INGETIERRAS

Calidad y Progreso



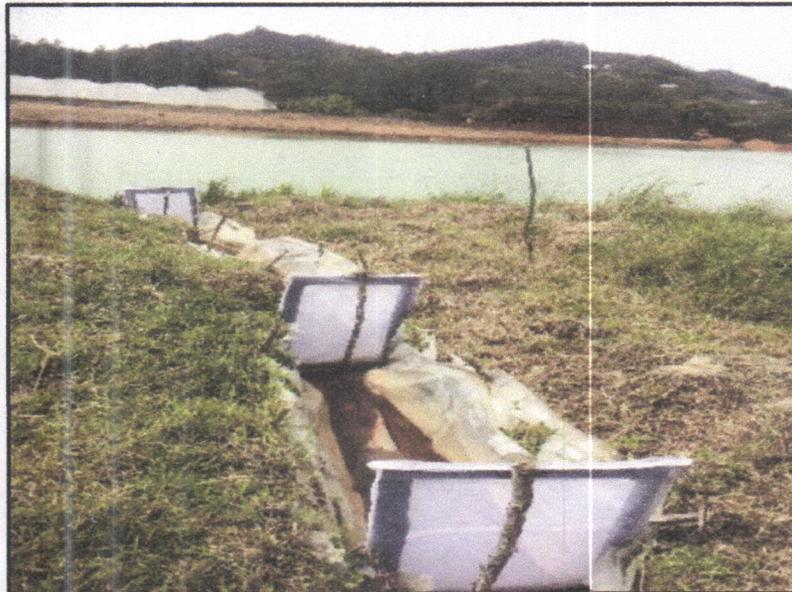
**Ingetierras**  
Calidad y Progreso

- ☎ (+4) 562 56 00
- ✉ [contactenos@ingetierrasdecolombia.com](mailto:contactenos@ingetierrasdecolombia.com)
- 🌐 [www.ingetierras.com](http://www.ingetierras.com)
- 📍 Km. 2, Vía El Tranvía, Rionegro - Antioquia



**INGETIERRAS**

Calidad y Progreso



**Fotografía N° 9 y 10. Celda en recuperación.  
Fotografía N° 11. Filtros para retención de sedimentos.**

## **ICA CUARTO TRIMESTRE DE 2019**

El Informe de Cumplimiento Ambiental ICA del cuarto trimestre de 2019, fue radicado ante la Autoridad Ambiental CORNARE mediante el Radicado **112-0510 del 03 de febrero de 2020**, del cual se extrae la siguiente información:

**Actividad: Utilizar el suelo para construcción de jarillones y revegetalización.**

Se realizó el descapote de una nueva zona, para un total de 1953,8 m3, de material orgánico, este fue utilizado en la prolongación y construcción de un Jarillón, con el fin de generar un aislamiento visual, sonoro y de emisión de material particulado de la floristería, hacia el frente minero, En el Jarillón se realizó la siembra de



**Ingetierras**  
Calidad y Progreso

- ☎ (+4) 562 56 00
- ✉ [contactenos@ingetierrasdecolombia.com](mailto:contactenos@ingetierrasdecolombia.com)
- 🌐 [www.ingetierras.com](http://www.ingetierras.com)
- 📍 Km. 2, Vía El Tranvía, Rionegro - Antioquia



**INGETIERRAS**

Calidad y Progreso

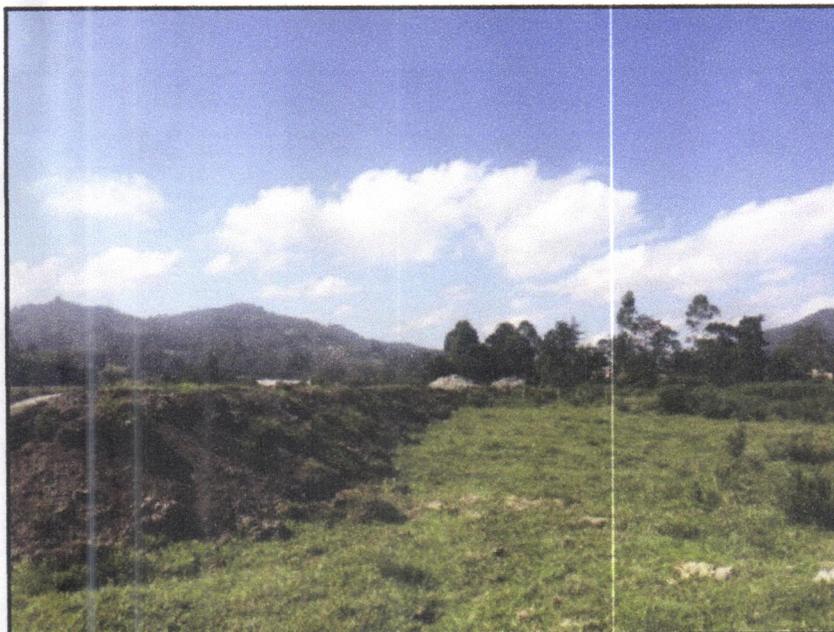


aproximadamente 70 guayacanes manizaleños los cuales cumplirán con la función de crear una barrera viva que aporte al aislamiento visual y sonoro del frente de extracción. Las labores de siembra en el Jarillón continúan, estas serán presentadas en el próximo ICA del I Semestre del 2020.

**Ver Foto N° 4. Jarillón construido con material de descapote.**

**Ver Foto N° 5. Jarillon con material de descapote en límites con la floristería.**

**Ver foto 6 y 7. Siembra de guayacán manizaleño.**



**Ingetierras**  
Calidad y Progreso

- ☎ (+4) 562 56 00
- ✉ [contactenos@ingetierasdecolumbia.com](mailto:contactenos@ingetierasdecolumbia.com)
- 🌐 [www.ingetieras.com](http://www.ingetieras.com)
- 📍 Km. 2, Vía El Tranvía, Rionegro - Antioquia



**INGETIERRAS**

Calidad y Progreso



**Fotografía N° 4. Jarillón construido con material de descapote.  
Fotografía N° 5. Jarillon con material de descapote en límites con la floristería.**



**Ingetierras**  
Calidad y Progreso

- ☎ (+4) 562 56 00
- ✉ [contactenos@ingetierrasdecolombia.com](mailto:contactenos@ingetierrasdecolombia.com)
- 🌐 [www.ingetierras.com](http://www.ingetierras.com)
- 📍 Km. 2, Vía El Tranvía, Rionegro - Antioquia



INGETIERRAS

Calidad y Progreso



Fotográfica N° 6 y 7. Siembra de guayacán manizaleño

**Actividad: Utilizar el suelo para lleno de celdas de recuperación.**

La cantidad de suelo que se ha utilizado para lleno de celdas de recuperación hasta el IV Trimestre del 2019 es de 139,692 m<sup>3</sup> sueltos. El proceso de retro llenado de la celda que se encuentra en etapa de recuperación avanzó a un 85%, el retro llenado se realiza de la siguiente manera: El agua presente en la celda es evacuada a través de un proceso de desplazamiento, en el cual se introduce material estéril al sitio objeto de lleno. El agua desplazada, migra hacia un canal, el cual tiene una serie de membranas (filtros) que le sirven para decantar los pocos sólidos en suspensión. A las membranas se les realiza mantenimiento cada 2 meses. El lleno que se hace en la celda, se lleva al nivel original del terreno.



**Ingetierras**  
Calidad y Progreso

- ☎ (+4) 562 56 00
- ✉ [contactenos@ingetierrasdecolumbia.com](mailto:contactenos@ingetierrasdecolumbia.com)
- 🌐 [www.ingetierras.com](http://www.ingetierras.com)
- 📍 Km. 2, Vía El Tranvía, Rionegro - Antioquia



**INGETIERRAS**  
Calidad y Progreso



**Ver Foto 7 y 8. Celda en recuperación.  
Foto 9. Filtros para retención sedimentos.**



**Ingetierras**  
Calidad y Progreso

- ☎ (+4) 562 56 00
- ✉ [contactenos@ingetierrasdecolombia.com](mailto:contactenos@ingetierrasdecolombia.com)
- 🌐 [www.ingetierras.com](http://www.ingetierras.com)
- 📍 Km. 2, Vía El Tranvía, Rionegro - Antioquia



**INGETIERRAS**

Calidad y Progreso



**Fotografía N° 7 Y 8. Celda en Recuperación.**



**Ingetierras**  
Calidad y Progreso

- ☎ (+4) 562 56 00
- ✉ [contactenos@ingetierrasdecolombia.com](mailto:contactenos@ingetierrasdecolombia.com)
- 🌐 [www.ingetierras.com](http://www.ingetierras.com)
- 📍 Km. 2, Vía El Tranvía, Rionegro - Antioquia



**INGETIERRAS**

Calidad y Progreso



**Fotografía N° 9. Filtros para la retención de sedimentos.**

## **ICA PRIMER TRIMESTRE DE 2020**

El Informe de Cumplimiento Ambiental ICA del primer trimestre de 2020 fue radicado ante la Autoridad Ambiental CORNARE mediante el Radicado número **131-3630-2020**, del cual se extrae la siguiente información:

**Actividad: Utilizar el suelo para lleno de celdas de recuperación.**

La cantidad de suelo que se utilizó para el lleno de la celda 3 que tiene un área de 15.168 m<sup>2</sup> es de 136. 512 m<sup>3</sup> sueltos. El proceso de retro llenado de la celda que se



**Ingetierras**  
Calidad y Progreso

- ☎ (+4) 562 56 00
- ✉ [contactenos@ingetierrasdecolombia.com](mailto:contactenos@ingetierrasdecolombia.com)
- 🌐 [www.ingetierras.com](http://www.ingetierras.com)
- 📍 Km. 2, Vía El Tranvía, Rionegro - Antioquia



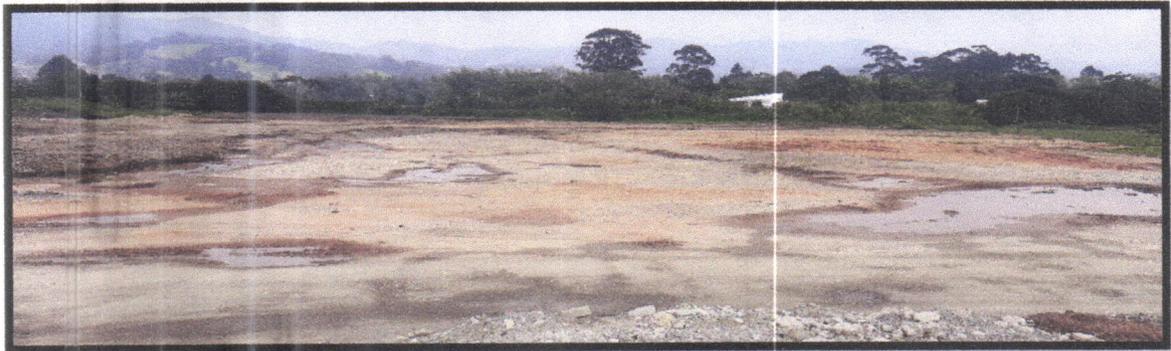
**INGETIERRAS**

Calidad y Progreso



encuentra en etapa de recuperación ya finalizo y actualmente se encuentra en proceso de aplicación del material orgánico y revegetalización.

**Ver Foto 8 y 9. Celda en Recuperación.**



**Fotografía N° 8 y 9. Celda en Recuperación.**



**Ingetierras**  
Calidad y Progreso

- ☎ (+4) 562 56 00
- ✉ [contactenos@ingetierrasdecolombia.com](mailto:contactenos@ingetierrasdecolombia.com)
- 🌐 [www.ingetierras.com](http://www.ingetierras.com)
- 📍 Km. 2, Vía El Tranvía, Rionegro - Antioquia



**INGETIERRAS**

Calidad y Progreso



**Fotografía N° 10. Filtros para la retención de sedimentos.**

Es importante informar que los ICAS son elaborados por los profesionales de la parte ambiental y minera de la empresa Ingetierras de Colombia S.A. y son enviados y radicados a la Autoridad Ambiental trimestralmente para su respectiva evaluación y aprobación. La información reposa en el expediente 056151016630.

**HECTOR ENRIQUE CORTES PEREZ**

Gerente

**INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.**

Elaboro: Lucelly Giraldo González - Ingeniera Ambiental



**Ingetierras**  
Calidad y Progreso

- ☎ (+4) 562 56 00
- ✉ [contactenos@ingetierrasdecolombia.com](mailto:contactenos@ingetierrasdecolombia.com)
- 🌐 [www.ingetierras.com](http://www.ingetierras.com)
- 📍 Km. 2, Vía El Tranvía, Rionegro - Antioquia

**ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS MINEROS Y REGULACIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS – INDEMNIZACIÓN - A CARGO DEL TITULAR MINERO Y EN FAVOR DE LOS POSEEDORES DEL PREDIO SIRVIENTE, EMANADOS DEL EJERCICIO DE SERVIDUMBRE LEGAL MINERA**



**Títular Minero:** INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A, según contrato de concesión 6872 del 12 de febrero de 2007.

**Predio sirviente:** identificado con matrícula inmobiliaria número 020-23506 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Rionegro, ubicado en la vereda Llanogrande del Municipio de Rionegro, código catastral número 15009, para un lote de terreno con cabida y linderos, que se aprecian en la escritura pública 2213 del 23-04-87 de la Notaria 15 de Medellín.

**Modo de determinar la indemnización:** la indemnización en favor del predio sirviente y a cargo del titular minero será determinado a razón de \$3.000 por metro cubico de material extraído, con cortes cada quince días, como resultado de la sumatoria de la cantidad de metros cúbicos extraídos a la fecha de corte, según procedimiento que se establece más adelante.

NOTARIA TRECE  
Doy testimonio que esta  
copia es una copia original  
que he tenido a la vista

U 7 MAR 2013

Entre los suscritos, **ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA, ANDRES RESTREPO MONTOYA y JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA**, mayores de edad, vecinos del municipio de Rionegro, identificados con cédulas de ciudadanía que se anotan al pie de la firma, quienes en este acuerdo se denominan los poseedores del predio sirviente, de una parte y de la otra parte **Diego Javier Jiménez Giraldo** mayor de edad vecino de Marinilla quien actúa como representante legal de la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.**, sociedad comercial constituida por escritura pública N° 2111 del 10 de septiembre de 1996 de la notaria de Rionegro con NIT 811006779-8, quien para estos mismos efectos se denomina el titular minero se ha celebrado el presente **ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS MINEROS Y REGULACIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS – INDEMNIZACIÓN - A CARGO DEL TITULAR MINERO Y EN FAVOR DE LOS POSEEDORES DEL PREDIO SIRVIENTE, EMANADOS DEL EJERCICIO DE SERVIDUMBRE LEGAL MINERA**, que se rige por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**Primera: Servidumbre legal.** El Código de Minas señala en su artículo 168, que las servidumbres en materia minera son legales o forzosas. Con ello, la ley minera califica expresamente la consagración legal como el único título que da lugar a la constitución o imposición de servidumbres mineras, descartando con ello la posibilidad de constituir las mediante acto jurídico entre particulares.



**Segunda. Contenido del acuerdo según la ley.** Dado que el código de minas también regula las relaciones entre particulares en materia de minas, por disposición expresa del artículo 2, se entiende que la iniciativa del particular **es en materia de indemnización**, o sea que está limitada en los términos señalados por esta norma. Así, si la legislación de minas excluye la posibilidad de constituir servidumbres mediante negocio jurídico particular, debe concluirse que no hay lugar a constituir o modificar servidumbres de naturaleza minera por contrato, pues sólo la ley puede determinar las servidumbres que es posible establecer en materia de exploración y explotación de materiales.

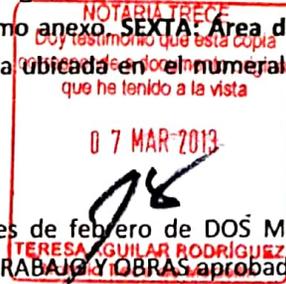
**Tercera. Eficacia del acuerdo y registro del mismo.** En este sentido el artículo 22 de la Ley 1382 de 2010, que modificó el artículo 285 de la ley 685 de 2001, es claro en cuanto dispone que la intervención del Alcalde Municipal, únicamente tiene sentido, cuando no hay acuerdo previo sobre la indemnización, puesto que en caso de existir acuerdo, no hay lugar a intervención de la autoridad pública, además de esto, la norma mencionada, expresamente dispone "El acuerdo entre las partes o, en su defecto, la decisión del Alcalde, deberá registrarse en la Oficina de Instrumentos Públicos competente"

Notaria Trece de Medellín  
que esta copia  
corresponde a documento original  
que he tenido a la vista  
07 MAR 2013  
TERESA AGUILAR RODRIGUEZ  
Notaria Trece de Medellín

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERA.** Los aquí denominados **Poseedores del predio sirviente**, ocupan actualmente, en su calidad de herederos y cónyuge del propietario inscrito, señor **IVAN DARIO RESTREPO RESTREPO**, un lote de terreno con matrícula inmobiliaria número 020-23506 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Rionegro, ubicado en la vereda Llanogrande del Municipio de Rionegro, código catastral número 15009, según linderos que se aprecian en la escritura pública 2213 del 23-04-87 de la Notaria 15 de Medellín, que se relaciona como **Anexo 1. SEGUNDA La Titular minera** obtuvo de la Gobernación de Antioquia mediante contrato de explotación número 6872 del 12 de febrero de 2007, la concesión para explorar y explotar materiales de playa en las tierras aledañas al Río Negro en un área de 13.6177 hectáreas de terreno situadas en el área delimitada en el contrato de concesión Minera – clausula primera numeral 1.4 cuya copia se relaciona como **Anexo 2.TERCERA:** El inmueble identificado en el numeral primero de este ACUERDO se encuentra localizado en la zona cuya explotación ha sido dado en concesión a la empresa INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A. en virtud del contrato mencionado, y teniendo en cuenta las disposiciones legales, el concesionario – **titular minero** - debe celebrar un acuerdo indemnizatorio con los propietarios, poseedores u ocupantes de los predios en donde se va a realizar la exploración y explotación, por el ejercicio de la servidumbre legal minera que en su favor se constituye por disposición legal, que le dará acceso a la zona y le permitirá realizar las perforaciones necesarias para buscar el material objeto de explotación, hacer su extracción y que le permitirá la entrada y salida de maquinara y vehículos de carga para llevar a término la explotación autorizada. **CUARTA. El área y características de la servidumbre legal** objeto de este acuerdo indemnizatorio, son las que se aprecian en el cuadro de áreas, que se relaciona como **Anexo 3**, y en el plano de la servidumbre que se relaciona como **Anexo 4. QUINTA: Termino de duración de la servidumbre legal minera:** Por disposición legal el termino de duración de la servidumbre está determinado por

el tiempo de duración de la concesión minera, es decir por treinta (30) años contados a partir de la fecha de suscripción en el registro minero nacional, según lo establecido en la cláusula 4° del contrato de concesión minera que ya se relacionó como anexo **SEXTA: Área de explotación:** El área donde se realizara la extracción del material es la ubicada en el numeral primero de este contrato, tal como aparece demarcado en el **Anexo 4.**



#### ESTIPULACIONES Y ACUERDOS ESPECIFICOS.

1ª- EL TITULAR MINERO, a partir del día 15 del mes de febrero de DOS MIL TRECE (2013), ejecutará las actividades determinadas en el PLAN DE TRABAJO Y OBRAS aprobadas en el contrato de concesión minera relacionada en los antecedentes de este documento y en la LICENCIA AMBIENTAL conferida por CORNARE, para la explotación de material pétreo autorizado.

2ª- TIEMPO DE EJECUCION. El contrato de concesión minera tiene establecido un plazo de treinta (30) años para explotar toda el área concesionada y para el ejercicio de la Servidumbre minera, pero en este caso se determina que el plazo máximo de ejecución de la SERVIDUMBRE MINERA, en el área específica del lote de terreno objeto del acuerdo, será de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de este documento; al vencimiento del periodo aquí establecido, las partes podrán convenir una prórroga de común acuerdo

3ª- UNIDAD DE LIQUIDACION DE LA INDEMNIZACION: Se conviene por las partes que el TITULAR MINERO pagará a favor de LOS POSEEDORES del predio un valor de TRES MIL PESOS (\$ 3.000.), por metro cúbico de material extraído, según los aforos y procedimientos que se establecen en este documento, a partir del mes de abril del presente año, lo que quiere significar que los tres meses iniciales contados a partir de la firma del presente contrato se constituye en un plazo de gracia para comenzar la extracción de materiales En caso de que la explotación se inicie antes, se aplicara a estas extracciones la unidad de la liquidación de la indemnización aquí prevista.

PARAGRAFO 1: MECANISMOS DE REAJUSTE: Los valores determinados para la unidad de medida de liquidación de la indemnización, tendrá un incremento anual durante la ejecución del presente acuerdo, fijado de antemano en un porcentaje igual al IPC (Índice de Precio al Consumidor) del año inmediatamente anterior MAS DOS PUNTOS (IPC + 2 punto)

PARAGRAFO 2: MECANISMOS PARA DETERMINAR EL AFORO DEL MATERIAL PARA EXTRACCION: Se establece que para determinar las cantidades de material que será objeto de extracción, se realizará la topografía IN SITU de cada una de las áreas de trabajo, según las celdas o tambores de explotación que serán intervenidas; sobre estos valores se calculará un índice de expansión del material que será el equivalente al treinta (30%) por ciento adicional de las cantidades de aforadas en la topografía, a fin de calcular las cantidades métricas que serán objeto de extracción y pago al que se compromete con LOS POSEEDORES el TITULAR MINERO.

5ª- CORTES DE CUENTA PARA PAGOS: Se acuerda que los periodos de corte para establecer la totalidad del material extraído se realizará cada quince (15) días, donde se liquidarán las



NOTARIA TRECE  
Doy testimonio que esta copia  
corresponde a documento original  
que he tenido a la vista



cantidades según los metros cúbicos cargados en volqueta dentro del periodo de tiempo fijado en este punto.

6ª- **FORMA DE PAGO:** Las partes de común acuerdo estipulan que la indemnización que se pagara por parte de la titular minera a los poseedores del predio sirviente por la utilización del mismo, con cortes cada quince días, como resultado de la sumatoria de la cantidad de metros cúbicos extraídos a la fecha de corte, pagaderos por parte de la titular minera por periodos quincenales. (Los 15 y 30 de cada mes) El corte de cuentas se hará al día siguiente que finaliza la quincena y el pago será el sábado siguiente. El cheque será entregado al poseedor o a quien el delegue, previas las deducciones de ley en las oficinas de la titular minera ubicadas en la vía el tranvía kilómetro 2 frente a Coltejer Rionegro teléfono 562 56 00.

7ª- **CANTIDADES MINIMAS DE EXPLOTACION** Se acuerda por las partes que el Mínimo de extracción de material para efectos de liquidación de la indemnización, no podrá ser inferior a 15.000m<sup>3</sup> trimestrales, salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito establecidos en la legislación civil, o en el caso de que, por causa no imputables a la TITULAR MINERA la autoridad minera o ambiental suspenda la actividad o cuando la titular minera a través de estudios razonables y fundamentados, dados a conocer mediante comunicación, se vea avocada a disminuir la extracción, o de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantara la correspondiente Acta.

8ª- **Obligaciones de los poseedores del predio sirviente:** Las obligaciones adquiridas por los poseedores del predio sirviente son las establecidas en la ley, precisamente porque se trata de una servidumbre legal minera, y las mismas son: a) Permitir el acceso al inmueble donde se hará la explotación y extracción de los materiales en la forma y en los horarios que sean requeridos para la realización de las labores propias de la extracción del material aluvial y del personal que la contratante considere necesario. b) permitir la construcción de carretables para la entrada y salida de vehículos tanto livianos como pesados y maquinaria pesada desde la carretera principal hasta la zona que en su momento este siendo trabajada. c) Comunicar al representante de la **sociedad titular minera**, al gerente operativo y/o al personal encargado de la mina, cualquier irregularidad que se presente en cuanto a la explotación, control de extracción, llenado de las volquetas, etc. d) Poner en conocimiento de los directivos de la **titular minera** la forma en la que se harán los controles y la persona o personas que estarán al frente de ellos, en representación de los poseedores del predio sirviente.

9ª- **Obligaciones de la titular minera:** Las obligaciones de la titular minera son las que se relacionan en el contrato de concesión minera N° 6872, que ya se relacionó como anexo 2, y para este particular acuerdo de voluntades son las siguientes: a) adecuar e implementar vías de acceso para la zona de explotación con la dimensión y las características necesarias para un adecuado transporte y aprovechamiento del material a explotar. b) Solicitar y obtener los permisos, autorizaciones y licencias ante la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, el Municipio de Rionegro y la Corporación Autónoma Regional CORNARE. c) Acatar todas las exigencias

impuestas por las autoridades encargadas de conceder las licencias, tanto para la expedición de ellas como durante la ejecución y finalización de la explotación. d) Construir los cercos y obras necesarias para la protección de los materiales extraídos y vigilar la zona de extracción. e) realizar los pagos de las indemnizaciones aquí establecidas en la oportunidad legal. f) Permitir a LOS POSEEDORES para ejercer la revisión, inspección, supervisión y control de las cantidades de materiales extraídos.

**10ª- PLAN DE ABANDONO y Recuperación de celdas explotadas.** La titular minera y los poseedores del predio sirviente dejan constancia expresa que la TITULAR MINERA realizará y cumplirá el plan de abandono minero de acuerdo con lo descrito en el PTO aprobado y con las normas ambientales; La recuperación de las celdas explotadas para hacer la restitución del terreno, se hará de acuerdo con los lineamientos urbanísticos del sector de Llanogrande, que consagra para esa zona, recuperaciones paisajísticas, ente ellas, a través de espejos de agua, dando continuidad al urbanismo definido en las diferentes parcelaciones y urbanizaciones del sector, tal y como se aprecia en el diseño urbanístico de la foto de Google para este sector y que se relaciona en el Anexo 5 (revisar foto y diseño).

Las partes acuerdan en forma expresa para este entendimiento, que la entrega y restitución del predio, se realizará mediante la recuperación paisajística al culminar la explotación, la cual se realizará de conformidad con el plano que se adjunta, toda vez que la TITULAR MINERA declara que conoce el interés que tienen los poseedores de realizar a la entrega y restitución del bien, un desarrollo inmobiliario y urbanístico de parcelación, por tanto, el terreno debe estar en condiciones de idoneidad física que hagan factible y viable el desarrollo y urbanismo proyectado por los POSEEDORES.

LA TITULAR MINERA se compromete a realizar la restitución del inmueble de acuerdo con los planteamientos físicos que se relacionan como Anexo 6, cuyo desarrollo urbanístico, estará sometido a las exigencias y requerimientos, no solamente de las autoridades de Planeación Municipal, sino también a las exigencias ambientales. En todo caso deberá respetarse un retiro de **10m desde el lindero en todo el perímetro del lote frente a los espejos de agua**

**11ª- ESTIPULACION SOBRE USO ALTERNATIVO DE LAS EXCAVACIONES:** Se declara por parte de la TITULAR MINERA que se dispone de una aprobación preliminar para la disposición de los estériles pétreos que se originen en los trabajos de construcción del TUNEL de ORIENTE, que en el evento de que se llegue a perfeccionar y se realice la disposición final en las excavaciones resultantes de la explotación minera, se acuerda compartir la remuneración por esta actividad en proporciones iguales entre EL TITULAR MINERO y LOS POSEEDORES.

**12. Diferencias:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 285 del código de Minas, modificado por el artículo 22 de la Ley 1382 de 2010, las diferencias que surjan entre las partes con ocasión del presente acuerdo de voluntades, serán dirimidas por el juez del lugar de ubicación del predio, a solicitud de cualquiera de los interesados, mediante el proceso abreviado señalado en los

artículos 408 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, de acuerdo con las reglas generales de competencia y trámite del mismo Código.

**DÉCIMA SEGUNDA: Registro en el folio de Matrícula inmobiliaria del predio sirviente.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 285 del código de Minas, modificado por el artículo 22 de la Ley 1382 de 2010, inciso último, se registrará una certificación de los términos principales de este acuerdo en el folio de matrícula inmobiliaria del predio sirviente, para este caso en el identificado con el número 020-23506 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Rionegro.

**CAUSALES DE TERMINACION DEL PRESENTE ACUERDO Y CLAUSULA PENAL:** En el evento de retardo o incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones correspondientes, se dará por terminado el presente acuerdo, evento en el cual la parte incumplida quedara obligada a reconocer a la parte cumplida, a título de indemnización la cantidad de trecientos cincuenta millones de pesos (350.000.000).

Para constancia se firma en Rionegro a los 15 días del mes de febrero del 2013

Los poseedores del predio sirviente,

Adriana Montoya  
ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA  
CC 42'897.776.

Andrés Restrepo  
ANDRES RESTREPO MONTOYA  
CC 1039454226.

Juan Manuel RPO  
JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA  
CC 1037626191

La titular Minera

INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A  
NIT 811006779/8

Diego Javier Jiménez Giraldo  
Representante legal

CC 70.901.156

NOTARIA TRECE  
Doy testimonio que esta copia  
corresponde a documento original  
que he tenido a la vista

07 MAR 2013

ERESA AGUILAR RODRIGUEZ  
Notaria Trece de Medellín



Cuenta	Nom Cuenta	Documento	Fec Transaccion
133005	ANTICIPO	(IDC-2) CE 22575	1/06/13
133005	ANTICIPO	(IDC-2) CE 23019	8/07/13
133005	ANTICIPO	(IDC-2) NC 11218	17/08/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 21983	20/04/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 23302	27/07/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 23722	17/08/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 24069	7/09/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 24282	21/09/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 24566	11/10/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 25044	1/11/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 25367	23/11/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 25704	9/12/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 26046	28/12/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 26478	15/01/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 26805	5/02/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 27115	21/02/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 27433	12/03/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 28480	9/05/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 28772	22/05/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 28795	24/05/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 29152	7/06/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 29733	2/07/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 30159	25/07/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 30798	16/08/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 31315	9/09/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 32075	6/10/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 32487	22/10/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 33159	14/11/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 34067	15/12/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 34587	7/01/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 35279	5/02/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 36631	1/04/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 37134	24/04/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 37532	6/05/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 38393	4/06/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 39087	10/07/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 39087	10/07/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40057	20/08/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40057	20/08/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40994	6/10/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40994	6/10/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40994	6/10/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 41819	21/11/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 42162	9/12/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 42507	21/12/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 42982	31/12/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 44334	3/03/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 44334	3/03/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 45378	5/05/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 45378	5/05/16

22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 45684	20/05/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 47648	2/09/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 47648	2/09/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 49452	14/12/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 50005	18/01/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 50175	30/01/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51120	21/03/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51204	28/03/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51381	4/04/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51381	4/04/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51586	21/04/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51776	4/05/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51959	18/05/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 52152	3/06/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 52357	28/06/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	EGR 218120144	2018-12-14

Des Documento	Identificacion
ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA	42897776
ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA	42897776
ANTCIPO DE MATERIAL	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 1489 13480	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 0823 14854	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 0894 15217	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 13654 15587	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17702 15824	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17706 16335	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17723 16706	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14362 17196	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14379 17531	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14601 17959	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14617 18289	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14632 18735	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15011 19114	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15025 19479	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15826 19977	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15828 20498	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15837 20938	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16125 21420	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16139 21931	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16559 22453	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16578 22923	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17118 23720	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17133 23863	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18158 24430	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18190 25070	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18957 25668	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18985 26333	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 20752 26856	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 20774 27375	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18998 27789	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 20795 28214	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21802 28647	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21820 29550	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21829 30267	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21844 30973	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21861 31641	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21882 32477	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 26141 33786	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21890 32897	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21890 32897	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25509 33772	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25521 34387	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25539 35186	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25550 35656	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25569 36287	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25587 36751	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25593 37441	42897776

PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25600 37792	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28915 38369	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28925 38796	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28933 39412	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28940 39769	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28947 40562	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28955 41799	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28969 42907	42897776
PAGO REAJUSTE SALIDA DE MATERIAL 28973 42928	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28978 43257	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28984 43590	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28988 44189	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28992 44738	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 34424 46044	42897776
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 34424 46044	42897776
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776

Nombres	Debitos	Creditos
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.618.750,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.618.750,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	20.000.000,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	2.538.915,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	4.109.452,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	4.275.915,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.685.335,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.295.957,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.543.480,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.122.257,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	2.336.265,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	2.947.110,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	4.279.534,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	4.802.805,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.106.335,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	1.320.844,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	1.258.601,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	6.007.125,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.300.300,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	6.668.632,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.963.255,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	4.152.877,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	2.434.695,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	5.284.822,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	6.093.975,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	7.366.327,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	6.143.190,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	7.639.905,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	11.577.105,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	12.132.945,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	6.125.820,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	7.328.692,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	7.477.785,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	7.728.202,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.967.597,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	7.793.340,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	4.076.160,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	6.280.702,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	10.458.187,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	6.551.457,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	7.924.956,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	287.434,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	8.586.899,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	11.442.138,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	8.544.074,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	9.496.927,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	10.561.973,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	11.881.430,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	10.296.502,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	11.647.563,00	0,00

MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	14.036.806,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	14.058.929,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	13.480.580,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	16.980.695,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	6.918.061,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	11.743.953,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	15.214.045,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	19.772.449,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	360.302,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	13.333.243,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	10.742.612,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	9.211.133,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	8.700.641,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.300.709,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.300.709,00	0,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	\$ 9.500.000,00	
	483.738.163,00	484.857.726,00

1.119.563,00

Documento	Fec Transaccion	Des Documento	Identificacion
(IDC-2) CE 23302	27/07/13	PAGO ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA 22575	42897776
(IDC-2) CE 23722	17/08/13	PAGO ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA 22575	42897776
(IDC-2) CE 23722	17/08/13	PAGO ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA 23019	42897776
(IDC-2) CE 24069	7/09/13	PAGO ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA 23019	42897776
(IDC-2) CE 24282	21/09/13	PAGO ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA 23019	42897776
(IDC-2) FC 13480	20/04/13	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 14854	26/07/13	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 15217	17/08/13	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 15587	7/09/13	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 15824	20/09/13	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 16335	11/10/13	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 16706	31/10/13	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 17196	22/11/13	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 17531	7/12/13	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 17959	26/12/13	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 18289	15/01/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 18735	3/02/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 19114	20/02/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 19479	10/03/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 19977	31/03/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 20498	25/04/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 20938	16/05/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 21420	6/06/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 21931	1/07/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 22453	24/07/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 22923	15/08/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 23720	9/09/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 23863	30/09/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 24430	21/10/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 25070	13/11/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 25668	6/12/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 26333	31/12/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 26856	27/01/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 27375	20/02/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 27789	17/03/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 28214	6/04/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 28647	28/04/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 29550	27/05/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 30267	17/06/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 30973	11/07/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 31641	1/08/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 32477	29/08/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 32897	11/09/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 33772	6/10/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 33786	6/10/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 34387	26/10/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 35186	20/11/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776

(IDC-2) FC 35656	7/12/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 36287	24/12/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 36751	18/01/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 37441	10/02/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 37792	24/02/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 38369	17/03/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 38796	8/04/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 39412	30/04/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 39769	18/05/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 40562	20/06/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 41799	2/08/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 42907	30/09/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 42928	30/09/16	REAJUSTE SALIDA DE MATERIAL	42897776
(IDC-2) FC 43257	21/10/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 43590	2/11/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 44189	30/11/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 44738	27/12/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
(IDC-2) FC 46044	28/02/17	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
CAUS 217080523	2017-08-18	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
CAUS 217110101	2017-11-07	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776
CAUS 217110106	2017-11-10	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	42897776

Nombres	Debitos	Creditos
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	2.054.726,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	1.564.024,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	573.933,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	1.842.667,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	1.202.150,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	2.538.915,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	4.109.452,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	4.275.915,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	3.685.335,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	3.295.957,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	3.543.480,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	3.122.257,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	2.336.265,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	2.947.110,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	4.279.534,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	4.802.805,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	3.106.335,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	1.320.844,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	1.258.601,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	6.007.125,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	3.300.300,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	6.668.632,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	3.963.255,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	4.152.877,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	2.434.695,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	5.284.822,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	6.093.975,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	7.366.327,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	6.143.190,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	7.639.905,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	11.577.105,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	12.132.945,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	6.125.820,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	7.328.692,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	7.477.785,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	7.728.202,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	3.967.597,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	7.793.340,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	4.076.160,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	6.280.702,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	10.458.187,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	6.551.457,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	8.874.333,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	11.442.138,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	7.924.956,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	8.544.074,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	9.496.927,00

MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	10.561.973,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	11.881.430,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	10.296.502,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	11.647.563,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	14.036.806,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	14.058.929,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	13.480.580,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	16.980.695,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	6.918.061,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	11.743.953,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	15.214.045,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	19.772.449,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	360.302,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	13.333.243,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	10.742.612,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	9.211.133,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	8.700.641,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	0,00	6.601.418,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA		\$ 6.579.293,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA		\$ 17.843.775,00
MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA		\$ 6.196.495,00

Documento	Fec Transaccion	Des Documento
(IDC-2) CE 22575	1/06/13	ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA
(IDC-2) CE 23019	8/07/13	ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA
(IDC-2) NC 11218	17/08/17	ANTCIPO DE MATERIAL
(IDC-2) CE 21983	20/04/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 1489 13480
(IDC-2) CE 23302	27/07/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 0823 14854
(IDC-2) CE 23722	17/08/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 0894 15217
(IDC-2) CE 24069	7/09/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 13654 15587
(IDC-2) CE 24282	21/09/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17702 15824
(IDC-2) CE 24566	11/10/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17706 16335
(IDC-2) CE 25044	1/11/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17723 16706
(IDC-2) CE 25367	23/11/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14362 17196
(IDC-2) CE 25704	9/12/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14379 17531
(IDC-2) CE 26046	28/12/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14601 17959
(IDC-2) CE 26478	15/01/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14617 18289
(IDC-2) CE 26805	5/02/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14632 18735
(IDC-2) CE 27115	21/02/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15011 19114
(IDC-2) CE 27433	12/03/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15025 19479
(IDC-2) ce 28480	9/05/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15826 19977
(IDC-2) ce 28772	22/05/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15828 20498
(IDC-2) ce 28795	24/05/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15837 20938
(IDC-2) ce 29152	7/06/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16125 21420
(IDC-2) ce 29733	2/07/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16139 21931
(IDC-2) ce 30159	25/07/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16559 22453
(IDC-2) ce 30798	16/08/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16578 22923
(IDC-2) ce 31315	9/09/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17118 23720
(IDC-2) ce 32075	6/10/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17133 23863
(IDC-2) ce 32487	22/10/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18158 24430
(IDC-2) ce 33159	14/11/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18190 25070
(IDC-2) ce 34067	15/12/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18957 25668
(IDC-2) ce 34587	7/01/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18985 26333
(IDC-2) ce 35279	5/02/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 20752 26856
(IDC-2) ce 36631	1/04/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 20774 27375
(IDC-2) ce 37134	24/04/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18998 27789
(IDC-2) ce 37532	6/05/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 20795 28214
(IDC-2) ce 38393	4/06/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21802 28647
(IDC-2) ce 39087	10/07/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21820 29550
(IDC-2) ce 39087	10/07/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21829 30267
(IDC-2) ce 40057	20/08/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21844 30973
(IDC-2) ce 40057	20/08/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21861 31641
(IDC-2) ce 40994	6/10/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21882 32477
(IDC-2) ce 40994	6/10/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 26141 33786
(IDC-2) ce 40994	6/10/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21890 32897
(IDC-2) ce 41819	21/11/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21890 32897
(IDC-2) ce 42162	9/12/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25509 33772
(IDC-2) ce 42507	21/12/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25521 34387
(IDC-2) ce 42982	31/12/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25539 35186
(IDC-2) ce 44334	3/03/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25550 35656

(IDC-2) ce 44334	3/03/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25569 36287
(IDC-2) ce 45378	5/05/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25587 36751
(IDC-2) ce 45378	5/05/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25593 37441
(IDC-2) ce 45684	20/05/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25600 37792
(IDC-2) ce 47648	2/09/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28915 38369
(IDC-2) ce 47648	2/09/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28925 38796
(IDC-2) ce 49452	14/12/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28933 39412
(IDC-2) ce 50005	18/01/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28940 39769
(IDC-2) ce 50175	30/01/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28947 40562
(IDC-2) ce 51120	21/03/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28955 41799
(IDC-2) ce 51204	28/03/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28969 42907
(IDC-2) ce 51381	4/04/17	PAGO REAJUSTE SALIDA DE MATERIAL 28973 42928
(IDC-2) ce 51381	4/04/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28978 43257
(IDC-2) ce 51586	21/04/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28984 43590
(IDC-2) ce 51776	4/05/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28988 44189
(IDC-2) ce 51959	18/05/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28992 44738
(IDC-2) ce 52152	3/06/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 34424 46044
(IDC-2) ce 52357	28/06/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 34424 46044
EGR 218120144	2018-12-14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO

Identificacion	Nombres	Debitos	Creditos
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.618.750,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.618.750,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	20.000.000,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	2.538.915,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	4.109.452,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	4.275.915,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.685.335,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.295.957,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.543.480,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.122.257,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	2.336.265,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	2.947.110,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	4.279.534,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	4.802.805,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.106.335,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	1.320.844,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	1.258.601,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	6.007.125,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.300.300,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	6.668.632,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.963.255,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	4.152.877,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	2.434.695,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	5.284.822,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	6.093.975,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	7.366.327,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	6.143.190,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	7.639.905,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	11.577.105,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	12.132.945,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	6.125.820,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	7.328.692,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	7.477.785,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	7.728.202,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.967.597,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	7.793.340,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	4.076.160,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	6.280.702,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	10.458.187,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	6.551.457,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	7.924.956,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	287.434,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	8.586.899,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	11.442.138,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	8.544.074,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	9.496.927,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	10.561.973,00	0,00

42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	11.881.430,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	10.296.502,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	11.647.563,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	14.036.806,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	14.058.929,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	13.480.580,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	16.980.695,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	6.918.061,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	11.743.953,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	15.214.045,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	19.772.449,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	360.302,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	13.333.243,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	10.742.612,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	9.211.133,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	8.700.641,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.300.709,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	3.300.709,00	0,00
42897776	MONTOYA SIERRA ADRIANA MARIA	\$ 9.500.000,00	0

Cuenta	Nom Cuenta	Num Documento	Fec Transaccion
133005	ANTICIPO	(IDC-2) CE 22576	1/06/13
133005	ANTICIPO	(IDC-2) CE 23020	8/07/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 21983	20/04/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 23303	27/07/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 23723	17/08/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 24068	7/09/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 24283	21/09/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 24567	11/10/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 25045	1/11/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 25366	23/11/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 25703	9/12/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 26047	28/12/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 26479	15/01/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 26806	5/02/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 27116	21/02/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 27434	12/03/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 28481	9/05/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 28773	22/05/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 28796	24/05/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 29153	7/06/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 29734	2/07/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 30161	25/07/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 30799	16/08/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 31316	9/09/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 32076	6/10/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 32488	22/10/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 33160	14/11/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 34068	15/12/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 34588	7/01/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 35280	5/02/15

22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 36630	1/04/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 37135	24/04/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 37533	6/05/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 38394	4/06/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 39088	10/07/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 39088	10/07/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40058	20/08/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40058	20/08/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40995	6/10/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40995	6/10/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40995	6/10/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 41820	21/11/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 42164	9/12/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 42508	21/12/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 42983	31/12/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 44335	3/03/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 44335	3/03/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 45380	5/05/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 45380	5/05/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 45685	20/05/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 47649	2/09/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 47649	2/09/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 47649	2/09/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 49453	14/12/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 50006	18/01/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 50175	30/01/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51120	21/03/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51204	28/03/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51381	4/04/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51381	4/04/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51588	21/04/17

22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51777	4/05/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51960	18/05/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 52153	3/06/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 52357	28/06/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	EGR 218120146	2018-12-14

Des Documento	Identificacion
ANDRES RESTREPO MONTOYA	1039454226
ANDRES RESTREPO MONTOYA	1039454227
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 1490 13479	1039454234
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 822 14860	1039454236
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 0895 15218	1039454238
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 13655 15586	1039454240
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17703 15825	1039454242
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17707 16336	1039454244
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17724 16707	1039454246
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14363 17195	1039454248
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14380 17530	1039454250
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14602 17965	1039454252
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14618 18290	1039454254
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14633 18736	1039454256
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15012 19115	1039454258
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15026 19480	1039454260
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15825 19978	1039454263
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15810 20499	1039454265
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15838 20940	1039454266
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16126 21421	1039454268
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16140 21932	1039454270
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16560 22451	1039454272
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16579 22924	1039454274
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17119 23721	1039454276
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17134 23864	1039454278
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18159 24431	1039454280
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18191 25071	1039454282
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18958 25669	1039454284
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18986 26334	1039454286
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 20753 26857	1039454288

PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 20775 27374	1039454291
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18999 27790	1039454293
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 20796 28215	1039454295
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21803 28648	1039454297
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21821 29548	1039454299
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21830 30268	1039454300
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21845 30974	1039454303
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21862 31642	1039454304
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21883 32478	1039454309
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 26142 33787	1039454310
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21892 32898	1039454311
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21892 32898	1039454314
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25510 33773	1039454316
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25522 34393	1039454317
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25540 35187	1039454319
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25551 35657	1039454323
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25570 36288	1039454324
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25588 36752	1039454328
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25594 37442	1039454329
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28901 37793	1039454331
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28916 38371	1039454334
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28926 38795	1039454335
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28934 39410	1039454336
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28934 39410	1039454342
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28941 39770	1039454344
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28948 40563	1039454345
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28956 41800	1039454347
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28970 42908	1039454348
PAGO REAJUSTE SALIDA DE MATERIAL 28974 42929	1039454349
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28979 43259	1039454350
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28985 43591	1039454351

PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28989 44190	1039454352
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28993 44739	1039454353
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 34425 46045	1039454354
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 34425 46045	1039454355
EXTRACCION DE MATERIAL EN GUAYABITO 2	1039454360

Nombres	Debitos	Creditos
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.809.375,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.809.375,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.269.457,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	2.054.726,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	2.137.957,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.842.667,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.647.979,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.771.740,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.561.129,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.168.132,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.473.555,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	2.139.767,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	2.401.402,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.553.167,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	684.375,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	652.125,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.003.562,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.650.150,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.334.316,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.981.627,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	2.076.439,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.217.347,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	2.642.411,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.046.987,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.683.164,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.071.595,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.819.952,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	5.788.552,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	6.066.472,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.062.910,00	0,00

RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.664.346,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.738.892,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.864.101,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.983.799,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.896.670,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	2.038.080,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.140.351,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	5.229.094,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.275.729,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.962.478,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	143.717,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	4.293.449,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	5.721.069,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	4.272.037,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	4.748.464,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	5.280.987,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	5.940.715,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	5.148.251,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	5.823.781,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	7.018.403,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	7.029.464,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	6.740.290,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	254.955,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	8.235.393,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.459.031,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	5.871.977,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	7.607.023,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	9.886.224,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	180.151,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	6.666.621,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	5.371.306,00	0,00

RESTREPO MONTOYA ANDRES	4.605.567,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	4.350.320,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.650.354,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.650.355,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	\$ 4.750.000,00	
	231.915.856,00	242.475.638,00

10.559.782,00

Cuenta	Nom Cuenta	Num Documento	Fec Transaccion
133005	ANTICIPO	(IDC-2) CE 23303	27/07/13
133005	ANTICIPO	(IDC-2) CE 23723	17/08/13
133005	ANTICIPO	(IDC-2) CE 23723	17/08/13
133005	ANTICIPO	(IDC-2) CE 24068	7/09/13
133005	ANTICIPO	(IDC-2) CE 24283	21/09/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 13479	20/04/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 14860	26/07/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 15218	17/08/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 15586	7/09/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 15825	20/09/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 16336	11/10/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 16707	31/10/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 17195	22/11/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 17530	7/12/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 17965	26/12/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 18290	15/01/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 18736	3/02/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 19115	20/02/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 19480	10/03/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 19978	31/03/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 20499	25/04/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 20940	16/05/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 21421	6/06/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 21932	1/07/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 22451	24/07/14

22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 22924	15/08/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 23721	9/09/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 23864	30/09/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 24431	21/10/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 25071	13/11/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 25669	6/12/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 26334	31/12/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 26857	27/01/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 27374	20/02/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 27790	17/03/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 28215	6/04/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 28648	28/04/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 29548	27/05/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 30268	17/06/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 30974	11/07/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 31642	1/08/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 32478	29/08/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 32898	11/09/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 33773	6/10/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 33787	6/10/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 34393	26/10/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 35187	20/11/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 35657	7/12/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 36288	24/12/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 36752	18/01/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 37442	10/02/16

22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 37793	24/02/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 38371	17/03/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 38795	8/04/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 39410	30/04/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 39770	18/05/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 40563	20/06/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 41800	2/08/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 42908	30/09/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 42929	30/09/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 43259	21/10/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 43591	2/11/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 44190	30/11/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 44739	27/12/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 46045	28/02/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	CAUS 217080525	2017-08-18
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	CAUS 217110103	2017-11-07
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	CAUS 217110107	2017-11-10

Des Documento	Identificacion
PAGO ANDRES RESTREPO MONTOYA 22576	1039454228
PAGO ANDRES RESTREPO MONTOYA 22576	1039454229
PAGO ANDRES RESTREPO MONTOYA 23020	1039454230
PAGO ANDRES RESTREPO MONTOYA 23020	1039454231
PAGO ANDRES RESTREPO MONTOYA 23020	1039454232
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454233
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454235
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454237
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454239
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454241
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454243
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454245
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454247
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454249
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454251
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454253
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454255
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454257
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454259
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454261
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454262
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454264
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454267
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454269
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454271

SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454273
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454275
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454277
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454279
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454281
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454283
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454285
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454287
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454289
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454290
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454292
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454294
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454296
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454298
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454301
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454302
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454305
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454306
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454307
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454308
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454312
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454313
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454315
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454318
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454320
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454321

SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454322
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454325
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454326
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454327
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454330
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454332
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454333
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454337
REAJUSTE SALIDA DE MATERIAL	1039454338
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454339
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454340
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454341
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454343
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454346
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454357
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454358
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1039454359

Nombres	Debitos	Creditos
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	1.022.913,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	786.462,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	282.516,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	921.333,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	605.526,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	1.269.457,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	2.054.726,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	2.137.957,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	1.842.667,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	1.647.979,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	1.771.740,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	1.561.129,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	1.168.132,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	1.473.555,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	2.139.767,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	2.401.402,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	1.553.167,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	684.375,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	652.125,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	3.003.562,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	1.650.150,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	3.334.316,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	1.981.627,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	2.076.439,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	1.217.347,00

RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	2.642.411,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	3.046.987,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	3.683.164,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	3.071.595,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	3.819.952,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	5.788.552,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	6.066.472,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	3.062.910,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	3.664.346,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	3.738.892,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	3.864.101,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	1.983.799,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	3.896.670,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	2.038.080,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	3.140.351,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	5.229.094,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	3.275.729,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	4.437.166,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	5.721.069,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	3.962.478,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	4.272.037,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	4.748.464,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	5.280.987,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	5.940.715,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	5.148.251,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	5.823.781,00

RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	7.018.403,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	7.029.464,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	6.740.290,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	8.490.348,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	3.459.031,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	5.871.977,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	7.607.023,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	9.886.224,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	180.151,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	6.666.621,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	5.371.306,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	4.605.567,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	4.350.320,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	3.300.709,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	\$ 3.289.646,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	\$ 8.921.888,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	0,00	\$ 3.098.248,00

Cuenta	Nom Cuenta	Num Documento
133005	ANTICIPO	(IDC-2) CE 22576
133005	ANTICIPO	(IDC-2) CE 23020
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 21983
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 23303
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 23723
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 24068
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 24283
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 24567
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 25045
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 25366
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 25703
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 26047
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 26479
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 26806
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 27116
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 27434
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 28481
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 28773
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 28796
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 29153
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 29734
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 30161
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 30799
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 31316
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 32076
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 32488
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 33160
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 34068
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 34588
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 35280
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 36630

22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 37135
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 37533
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 38394
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 39088
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 39088
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40058
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40058
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40995
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40995
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40995
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 41820
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 42164
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 42508
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 42983
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 44335
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 44335
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 45380
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 45380
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 45685
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 47649
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 47649
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 47649
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 49453
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 50006
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 50175
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51120
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51204
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51381
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51381
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51588
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51777
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51960

22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 52153
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 52357
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	EGR 218120146

Fec Transaccion	Des Documento	Identificacion
1/06/13	ANDRES RESTREPO MONTOYA	1039454226
8/07/13	ANDRES RESTREPO MONTOYA	1039454227
20/04/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 1490 13479	1039454234
27/07/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 822 14860	1039454236
17/08/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 0895 15218	1039454238
7/09/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 13655 15586	1039454240
21/09/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17703 15825	1039454242
11/10/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17707 16336	1039454244
1/11/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17724 16707	1039454246
23/11/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14363 17195	1039454248
9/12/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14380 17530	1039454250
28/12/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14602 17965	1039454252
15/01/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14618 18290	1039454254
5/02/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14633 18736	1039454256
21/02/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15012 19115	1039454258
12/03/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15026 19480	1039454260
9/05/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15825 19978	1039454263
22/05/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15810 20499	1039454265
24/05/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15838 20940	1039454266
7/06/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16126 21421	1039454268
2/07/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16140 21932	1039454270
25/07/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16560 22451	1039454272
16/08/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16579 22924	1039454274
9/09/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17119 23721	1039454276
6/10/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17134 23864	1039454278
22/10/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18159 24431	1039454280
14/11/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18191 25071	1039454282
15/12/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18958 25669	1039454284
7/01/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18986 26334	1039454286
5/02/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 20753 26857	1039454288
1/04/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 20775 27374	1039454291

24/04/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18999 27790	1039454293
6/05/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 20796 28215	1039454295
4/06/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21803 28648	1039454297
10/07/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21821 29548	1039454299
10/07/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21830 30268	1039454300
20/08/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21845 30974	1039454303
20/08/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21862 31642	1039454304
6/10/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21883 32478	1039454309
6/10/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 26142 33787	1039454310
6/10/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21892 32898	1039454311
21/11/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21892 32898	1039454314
9/12/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25510 33773	1039454316
21/12/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25522 34393	1039454317
31/12/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25540 35187	1039454319
3/03/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25551 35657	1039454323
3/03/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25570 36288	1039454324
5/05/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25588 36752	1039454328
5/05/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25594 37442	1039454329
20/05/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28901 37793	1039454331
2/09/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28916 38371	1039454334
2/09/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28926 38795	1039454335
2/09/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28934 39410	1039454336
14/12/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28934 39410	1039454342
18/01/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28941 39770	1039454344
30/01/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28948 40563	1039454345
21/03/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28956 41800	1039454347
28/03/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28970 42908	1039454348
4/04/17	PAGO REAJUSTE SALIDA DE MATERIAL 28974 42929	1039454349
4/04/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28979 43259	1039454350
21/04/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28985 43591	1039454351
4/05/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28989 44190	1039454352
18/05/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28993 44739	1039454353

3/06/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 34425 46045	1039454354
28/06/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 34425 46045	1039454355
2018-12-14	EXTRACCION DE MATERIAL EN GUAYABITO 2	1039454360

Nombres	Debitos	Creditos
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.809.375,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.809.375,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.269.457,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	2.054.726,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	2.137.957,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.842.667,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.647.979,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.771.740,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.561.129,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.168.132,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.473.555,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	2.139.767,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	2.401.402,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.553.167,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	684.375,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	652.125,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.003.562,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.650.150,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.334.316,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.981.627,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	2.076.439,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.217.347,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	2.642.411,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.046.987,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.683.164,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.071.595,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.819.952,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	5.788.552,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	6.066.472,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.062.910,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.664.346,00	0,00

RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.738.892,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.864.101,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.983.799,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.896.670,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	2.038.080,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.140.351,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	5.229.094,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.275.729,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.962.478,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	143.717,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	4.293.449,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	5.721.069,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	4.272.037,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	4.748.464,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	5.280.987,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	5.940.715,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	5.148.251,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	5.823.781,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	7.018.403,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	7.029.464,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	6.740.290,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	254.955,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	8.235.393,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	3.459.031,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	5.871.977,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	7.607.023,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	9.886.224,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	180.151,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	6.666.621,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	5.371.306,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	4.605.567,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	4.350.320,00	0,00

RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.650.354,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	1.650.355,00	0,00
RESTREPO MONTOYA ANDRES	\$ 4.750.000,00	

Cuenta	Nom Cuenta	Num Documento	Fec Transaccion
133005	ANTICIPO	(IDC-2) CE 22577	1/06/13
133005	ANTICIPO	(IDC-2) CE 23021	8/07/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 21983	20/04/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 23304	27/07/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 23724	17/08/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 24067	7/09/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 24284	21/09/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 24568	11/10/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 25046	1/11/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 25364	23/11/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 25702	9/12/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 26048	28/12/13
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 26480	15/01/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 26807	5/02/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 27117	21/02/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 27435	12/03/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 28482	9/05/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 28774	22/05/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 28797	24/05/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 29154	7/06/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 29735	2/07/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 30160	25/07/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 30800	16/08/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 31317	9/09/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 32077	6/10/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 32489	22/10/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 33161	14/11/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 34069	15/12/14
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 34589	7/01/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 35281	5/02/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 36629	1/04/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 37136	24/04/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 37534	6/05/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 38395	4/06/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 39089	10/07/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 39089	10/07/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40059	20/08/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40059	20/08/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40996	6/10/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40996	6/10/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40996	6/10/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 41822	21/11/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 42165	9/12/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 42509	21/12/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 42984	31/12/15
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 44336	3/03/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 44336	3/03/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 45379	5/05/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 45379	5/05/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 45686	20/05/16

22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 47650	2/09/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 47650	2/09/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 47650	2/09/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 49454	14/12/16
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 50007	18/01/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 50175	30/01/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51120	21/03/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51204	28/03/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51381	4/04/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51381	4/04/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51587	21/04/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51778	4/05/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51961	18/05/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 52154	3/06/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 52357	28/06/17
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	EGRES 218120145	2018-12-14

Des Documento	Identificacion
JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA	1037626191
JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 1491 13478	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 0821 14855	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 0896 15219	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 13656 15585	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17704 15826	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17708 16337	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17725 16708	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14364 17194	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14381 17529	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL 14603 17968	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14619 18291	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14634 18737	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15013 19116	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15027 19481	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15827 19979	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15811 20500	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15839 20941	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16127 21422	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16141 21933	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16561 22452	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16580 22925	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17120 23722	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17135 23865	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18160 24432	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18192 25072	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18959 25670	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18987 26335	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 20754 26858	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 20776 27373	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 19000 27791	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 20797 28216	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21804 28649	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21822 29546	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21831 30269	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21846 30975	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21863 31643	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21884 32479	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 26143 33788	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21893 32899	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21893 32899	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25511 33774	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25523 34394	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25541 35188	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25552 35658	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25571 36289	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25589 36753	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25595 37443	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28902 37794	1037626191

PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28917 38372	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28927 38794	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28935 39411	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28935 39411	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28942 39771	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28949 40564	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28957 41801	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28971 42909	1037626191
PAGO REAJUSTE SALIDA DE MATERIAL 28973 42930	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28980 43260	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28986 43592	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28990 44191	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28994 44740	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 34426 46046	1037626191
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 34426 46046	1037626191
SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626196

Nombres	Debitos	Creditos
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.809.375,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.809.375,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.269.457,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	2.054.726,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	2.137.957,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.842.667,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.647.979,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.771.740,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.561.129,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.168.132,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.473.555,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	2.139.767,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	2.401.402,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.553.167,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	684.375,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	652.125,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.003.562,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.650.150,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.334.316,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.981.627,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	2.076.439,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.217.347,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	2.642.411,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.046.987,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.683.164,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.071.595,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.819.952,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	5.788.552,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	6.066.472,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.062.910,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.664.346,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.738.892,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.864.101,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.983.799,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.896.670,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	2.038.080,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.140.351,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	5.229.094,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.275.729,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.962.478,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	143.717,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	4.293.449,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	5.721.069,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	4.272.037,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	4.748.464,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	5.280.987,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	5.940.715,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	5.148.251,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	5.823.781,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	7.018.403,00	0,00

RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	7.029.464,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	6.740.290,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	254.955,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	8.235.393,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.459.031,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	5.871.977,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	7.607.023,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	9.886.224,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	180.151,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	6.666.621,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	5.371.306,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	4.605.567,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	4.350.320,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.650.354,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.650.355,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	\$ 4.750.000,00	
	231.915.856,00	242.475.638,00



10.559.782,00

Cuenta	Nom Cuenta	Num Documento
133005	ANTICIPO	(IDC-2) CE 23304
133005	ANTICIPO	(IDC-2) CE 23724
133005	ANTICIPO	(IDC-2) CE 23724
133005	ANTICIPO	(IDC-2) CE 24067
133005	ANTICIPO	(IDC-2) CE 24284
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 13478
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 14855
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 15219
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 15585
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 15826
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 16337
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 16708
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 17194
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 17529
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 17968
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 18291
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 18737
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 19116
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 19481
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 19979
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 20500
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 20941
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 21422
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 21933
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 22452
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 23722
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 22925
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 23865
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 24432
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 25072
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 25670
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 26335
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 26858
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 27373
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 27791
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 28216
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 28649
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 29546
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 30269
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 30975
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 31643
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 32479
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 32899
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 33774

22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 33788
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 34394
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 35188
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 35658
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 36289
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 36753
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 37443
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 37794
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 38372
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 38794
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 39411
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 39771
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 40564
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 41801
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 42909
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 42930
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 43260
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 43592
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 44191
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 44740
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) FC 46046
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	CAUS 217080524
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	CAUS 217110104
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	CAUS 217110108

Fec Transaccion	Des Documento	Identificacion
27/07/13	PAGO JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA 22577	1037626191
17/08/13	PAGO JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA 22577	1037626191
17/08/13	PAGO JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA 23021	1037626191
7/09/13	PAGO JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA 23021	1037626191
21/09/13	PAGO JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA 23021	1037626191
20/04/13	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
26/07/13	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
17/08/13	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
7/09/13	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
20/09/13	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
11/10/13	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
31/10/13	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
22/11/13	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
7/12/13	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
26/12/13	SALIDA DE MATERIAL	1037626191
15/01/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
3/02/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
20/02/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
10/03/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
31/03/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
25/04/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
16/05/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
6/06/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
1/07/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
24/07/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
9/08/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
15/08/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
30/09/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
21/10/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
13/11/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
6/12/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
31/12/14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
27/01/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
20/02/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
17/03/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
6/04/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
28/04/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
27/05/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
17/06/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
11/07/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
1/08/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
29/08/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
11/09/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
6/10/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191

6/10/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
26/10/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
20/11/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
7/12/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
24/12/15	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
18/01/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
10/02/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
24/02/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
17/03/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
8/04/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
30/04/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
18/05/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
20/06/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
2/08/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
30/09/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
30/09/16	REAJUSTE SALIDA DE MATERIAL	1037626191
21/10/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
2/11/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
30/11/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
27/12/16	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
28/02/17	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626191
2017-08-18	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626193
2017-11-07	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626194
2017-11-10	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626195

Nombres	Debitos	Creditos
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	1.022.913,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	786.462,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	282.516,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	921.333,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	605.526,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	1.269.457,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	2.054.726,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	2.137.957,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	1.842.667,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	1.647.979,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	1.771.740,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	1.561.129,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	1.168.132,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	1.473.555,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	2.139.767,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	2.401.402,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	1.553.167,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	684.375,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	652.125,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	3.003.562,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	1.650.150,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	3.334.316,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	1.981.627,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	2.076.439,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	1.217.347,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	3.046.987,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	2.642.411,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	3.683.164,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	3.071.595,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	3.819.952,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	5.788.552,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	6.066.472,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	3.062.910,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	3.664.346,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	3.738.892,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	3.864.101,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	1.983.799,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	3.896.670,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	2.038.080,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	3.140.351,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	5.229.094,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	3.275.729,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	4.437.166,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	5.721.069,00

RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	3.962.478,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	4.272.037,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	4.748.464,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	5.280.987,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	5.940.715,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	5.148.251,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	5.823.781,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	7.018.403,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	7.029.464,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	6.740.290,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	8.490.348,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	3.459.031,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	5.871.977,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	7.607.023,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	9.886.224,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	180.151,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	6.666.621,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	5.371.306,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	4.605.567,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	4.350.320,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	0,00	3.300.709,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL		\$ 3.289.646,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL		\$ 8.921.888,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL		\$ 3.098.248,00

Cuenta	Nom Cuenta	Num Documento
133005	ANTICIPO	(IDC-2) CE 22577
133005	ANTICIPO	(IDC-2) CE 23021
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 21983
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 23304
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 23724
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 24067
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 24284
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 24568
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 25046
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 25364
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 25702
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 26048
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 26480
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 26807
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 27117
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) CE 27435
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 28482
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 28774
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 28797
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 29154
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 29735
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 30160
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 30800
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 31317
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 32077

22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 32489
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 33161
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 34069
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 34589
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 35281
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 36629
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 37136
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 37534
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 38395
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 39089
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 39089
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40059
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40059
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40996
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40996
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 40996
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 41822
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 42165
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 42509
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 42984
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 44336
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 44336
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 45379
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 45379
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 45686
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 47650

22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 47650
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 47650
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 49454
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 50007
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 50175
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51120
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51204
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51381
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51381
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51587
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51778
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 51961
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 52154
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	(IDC-2) ce 52357
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	EGRES 218120145

Fec Transaccion	Des Documento	Identificacion
1/06/13	JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA	1037626191
8/07/13	JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA	1037626191
20/04/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 1491 134	1037626191
27/07/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 0821 148	1037626191
17/08/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 0896 152	1037626191
7/09/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 13656 15	1037626191
21/09/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17704 15	1037626191
11/10/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17708 16	1037626191
1/11/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17725 16	1037626191
23/11/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14364 17	1037626191
9/12/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14381 17	1037626191
28/12/13	PAGO SALIDA DE MATERIAL 14603 17968	1037626191
15/01/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14619 18	1037626191
5/02/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 14634 18	1037626191
21/02/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15013 19	1037626191
12/03/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15027 19	1037626191
9/05/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15827 19	1037626191
22/05/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15811 20	1037626191
24/05/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 15839 20	1037626191
7/06/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16127 21	1037626191
2/07/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16141 21	1037626191
25/07/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16561 22	1037626191
16/08/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 16580 22	1037626191
9/09/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17120 23	1037626191
6/10/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 17135 23	1037626191

22/10/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18160 24	1037626191
14/11/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18192 25	1037626191
15/12/14	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18959 25	1037626191
7/01/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 18987 26	1037626191
5/02/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 20754 26	1037626191
1/04/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 20776 27	1037626191
24/04/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 19000 27	1037626191
6/05/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 20797 28	1037626191
4/06/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21804 28	1037626191
10/07/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21822 29	1037626191
10/07/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21831 30	1037626191
20/08/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21846 30	1037626191
20/08/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21863 31	1037626191
6/10/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21884 32	1037626191
6/10/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 26143 33	1037626191
6/10/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21893 32	1037626191
21/11/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 21893 32	1037626191
9/12/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25511 33	1037626191
21/12/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25523 34	1037626191
31/12/15	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25541 35	1037626191
3/03/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25552 35	1037626191
3/03/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25571 36	1037626191
5/05/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25589 36	1037626191
5/05/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 25595 37	1037626191
20/05/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28902 37	1037626191
2/09/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28917 38	1037626191

2/09/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28927 38	1037626191
2/09/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28935 39	1037626191
14/12/16	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28935 39	1037626191
18/01/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28942 39	1037626191
30/01/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28949 40	1037626191
21/03/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28957 41	1037626191
28/03/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28971 42	1037626191
4/04/17	PAGO REAJUSTE SALIDA DE MATERIAL 28973 4	1037626191
4/04/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28980 43	1037626191
21/04/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28986 43	1037626191
4/05/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28990 44	1037626191
18/05/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28994 44	1037626191
3/06/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 34426 46	1037626191
28/06/17	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 34426 46	1037626191
2018-12-14	SALIDA DE MATERIAL CRUDO	1037626196

Nombres	Debitos	Creditos
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.809.375,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.809.375,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.269.457,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	2.054.726,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	2.137.957,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.842.667,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.647.979,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.771.740,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.561.129,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.168.132,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.473.555,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	2.139.767,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	2.401.402,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.553.167,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	684.375,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	652.125,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.003.562,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.650.150,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.334.316,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.981.627,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	2.076.439,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.217.347,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	2.642.411,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.046.987,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.683.164,00	0,00

RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.071.595,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.819.952,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	5.788.552,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	6.066.472,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.062.910,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.664.346,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.738.892,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.864.101,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.983.799,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.896.670,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	2.038.080,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.140.351,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	5.229.094,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.275.729,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.962.478,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	143.717,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	4.293.449,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	5.721.069,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	4.272.037,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	4.748.464,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	5.280.987,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	5.940.715,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	5.148.251,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	5.823.781,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	7.018.403,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	7.029.464,00	0,00

RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	6.740.290,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	254.955,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	8.235.393,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	3.459.031,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	5.871.977,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	7.607.023,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	9.886.224,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	180.151,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	6.666.621,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	5.371.306,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	4.605.567,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	4.350.320,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.650.354,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	1.650.355,00	0,00
RESTREPO MONTOYA JUAN MANUEL	\$ 4.750.000,00	

18 01 2017

6.918.061

55

ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA  
SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE

INGETIERRAS DE COLOMBIA  
Nit 811006779

COMPROBANTE DE EGRESO 50005

BENEFICIARIO  
ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA

NIT 811006779  
CIUDAD TELEFONO  
Rionegro

POR CONCEPTO DE  
PAGO DE FACTURA 39769

FECHA DOCUMENTO miércoles, 18 de enero de 2017  
FECHA VENCIMIENTO 18-ene-17

ELABORADO POR CLAUDIA CECILIA GRAJALES VEGA  
CHEQUE No.

CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
11100520	ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02	0	6.918.061
220502	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28940 39769	ADRIANA MARIA MONTOYA SIERR	MINA GUAYABITO 02	6.918.061	0

Valor en Letras  
SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE

TOTAL DEL DOCUMENTO 6.918.061 6.918.061

ELABORADO POR  
REVISADO POR  
APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO  
CC/NIT



NIT. 811.006.779-8  
 Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
 Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
 www.ingetierrasdecolombia.com

Nº 28940

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
 REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
 NOTA CONTABLE

DIA	MES	AÑO
18	05	2016

NOMBRE: Adriana Maria Montoya Sierra NIT.: 42.897.776

TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material extraído en Goatabito 2	7.168.975

IGF Publicidad 301 623 85 15

INGESTIERRAS S.A.  
 Recibido para Revisión,  
 No implica Aceptación  
 Fecha 18-5-16  
 ACEPTACION DEL VENDEDOR

*[Signature]*  
 AUTORIZADO

TOTAL COMPRA	7.168.975
IVA ASUMIDO	

\_\_\_\_\_  
 APROBADO

YO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

Relacion material extraido mina Guayabito del 26 de Abril de 2016 al 17 de Mayo de 2016

M3  
4,378

Valor  
3,275

Total  
14,337950

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
Adriana Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	7,168975
Andres Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	3,584488
Juan Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	3,584488
<b>Total</b>			<b>14,337950</b>

Nota

A estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente

Relación cubos explotados

FECHA	M3
26 de Abril	1.099
27 de Abril	604
28 de Abril	700
29 de Abril	702
2 de Mayo	219
3 de Mayo	80
4 de Mayo	10
5 de Mayo	36
6 de Mayo	6
10 de Mayo	70
11 de Mayo	96
12 de Mayo	194
13 de Mayo	92,0
16 de Mayo	221,0
17 de Mayo	249
<b>TOTAL</b>	<b>4.378</b>

Empresa: LTDA INGETIERRAS

NIT: 811006779

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Impreso por: M43469513

Nombre del pago: PSMYY

Secuencia: G

Número de cuenta a debitar: 16111892248

Fecha: 18-01-2017

Fecha de Generación: 18-01-2017

Fecha de envío del pago: 18-01-2017

Fecha para Procesar el pago: 18-01-2017

Hora: 16:06:25

Total Registros del Lote: 3	Registros Procesados: 3	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$13,836,123.00	Valor Registros Procesados: \$13,836,123.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10272535083	Ahorros	42897776	ADRIANA MONTOYA S	6,918,061.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-01-2017
02951917756	Ahorros	1039454226	ANDRES RESTREPO	3,459,031.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-01-2017
02963403723	Ahorros	1037626191	JUAN M RESTREPO	3,459,031.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-01-2017

55

ANDRES RESTREPO MONTOYA  
 TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS  
 M/CTE

DEPARTAMENTO DE TIERRAS DE COLOMBIA  
 811006779

**COMPROBANTE DE EGRESO** 50006

BENEFICIARIO  
 ANDRES RESTREPO MONTOYA

IDENTIFICACION 9454226  
 CIUDAD Rionegro  
 TELEFONO

POR CONCEPTO DE  
 PAGO DE FACTURA 39770

FECHA DOCUMENTO miércoles, 18 de enero de 2017  
 FECHA VENCIMIENTO 18-ene-17

ELABORADO POR CLAUDIA CECILIA GRAJALES VEGA  
 CHEQUE No.

IDENTIFICACION	CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
9454226	ANDRES RESTREPO MONTOYA	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02	0	3.459.031
9454226	PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28941 39770	ANDRES RESTREPO MONTOYA	MINA GUAYABITO 02	3.459.031	0

Valor en Letras  
 TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE  
 ELABORADO POR  
 REVISADO POR  
 APROBADO POR

**TOTAL DEL DOCUMENTO** 3.459.031 3.459.031  
 FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO  
 CC/NIT



INGETIERRAS S.A.  
Ingeniería de Vías y Obras de Urbanismo  
Asfalto, Procesamiento y Comercialización  
de Materiales Granulares, Mezclas Asfálticas

NIT. 811.006.779-8  
Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
www.ingetierrasdecolombia.com

No 28941

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
NOTA CONTABLE

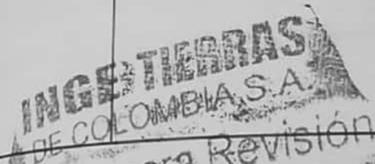
DIA	MES	AÑO
18	05	2016

RECIPIENTES Y NOMBRE: Andres Restrepo Montoya

NIT.: 1.039.454.226

TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material extraído en Guayabito 2	3.584.488



Recibido para Revisión  
No implica Aceptación  
Fecha 18-5-16  
Firma *[Signature]*

*[Signature]*

TOTAL COMPRA	3.584.488
IVA ASUMIDO	

FRMA ACEPTACIÓN DE VENDEDOR

AUTORIZADO

APROBADO

YO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

IGF Publicidad 301 623 55 15

Relacion material extraido mina Guayabito del 26 de Abril de 2016 al 17 de Mayo de 2016

M3  
4,378

Valor  
3,275

Total  
14,337950

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
Adriana Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	7,168975
Andres Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	3,584488
Juan Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	3,584488
<b>Total</b>			<b>14,337950</b>

Nota  
Estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente

Relación cubos explotados

FECHA	M3
26 de Abril	1.099
27 de Abril	604
28 de Abril	700
29 de Abril	702
2 de Mayo	219
3 de Mayo	80
4 de Mayo	10
5 de Mayo	36
6 de Mayo	6
10 de Mayo	70
11 de Mayo	96
12 de Mayo	194
13 de Mayo	92,0
16 de Mayo	221,0
17 de Mayo	249
<b>TOTAL</b>	<b>4.378</b>

JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA  
 TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS  
 M/CTE

DEPARTAMENTO DE TIERRAS DE COLOMBIA  
 811006779

<b>COMPROBANTE DE EGRESO</b>	<b>50007</b>
------------------------------	--------------

BENEFICIARIO  
 JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA

CIUDAD	TELEFONO
Rionegro	

POR CONCEPTO DE  
 PAGO DE FACTURA 39771

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO
18 de enero de 2017	18-ene-17

ELABORADO POR	CHEQUE No.
CLAUDIA CECILIA GRAJALES VEGA	

CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02	0	3.459.031
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28942 39771	JUAN MANUEL RESTREPO MONTO	MINA GUAYABITO 02	3.459.031	0

*Preguntar saldo Inicial*

Valor en Letras  
 TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL  
 TREINTA Y UN PESOS M/CTE  
 ELABORADO POR  
 REVISADO POR  
 APROBADO POR

<b>TOTAL DEL DOCUMENTO</b>	<b>3.459.031</b>	<b>3.459.031</b>
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
CC/NIT		



NIT. 811.006.779-8

Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro

Teléfono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85

www.ingetierrasdecolombia.com

Nº 28942

DIA	MES	AÑO
18	05	2016

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
NOTA CONTABLE

PELLIDOS Y NOMBRE: Juan Manuel Restrepo Montoya NIT.: 1.037.626.191  
TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material extraído en Guayabito 2	3.584.488

IGF Publicidad 301 623 55 15

**INGESTIERRAS DE COLOMBIA S.A.**  
Recibido para Revisión  
No implica Aceptación  
Fecha 18-5-16

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

TOTAL COMPRA	3.584.488
IVA ASUMIDO	

FIRMA ACEPTACIÓN DE VENDEDOR \_\_\_\_\_

AUTORIZADO \_\_\_\_\_

APROBADO \_\_\_\_\_

YO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

Relacion material extraido mina Guayabito del 26 de Abril de 2016 al 17 de Mayo de 2016

M3  
4,378

Valor  
3,275

Total  
14,337,950

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
Adriana Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	7,168,975
Andres Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	3,584,488
Juan Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	3,584,488
<b>Total</b>			<b>14,337,950</b>

Nota

A estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente

Relación cubos explotados

FECHA	M3
26 de Abril	1.099
27 de Abril	604
28 de Abril	700
29 de Abril	702
2 de Mayo	219
3 de Mayo	80
4 de Mayo	10
5 de Mayo	36
6 de Mayo	6
10 de Mayo	70
11 de Mayo	96
12 de Mayo	194
13 de Mayo	92,0
16 de Mayo	221,0
17 de Mayo	249
<b>TOTAL</b>	<b>4.378</b>

ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA

VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE

TERRAS DE COLOMBIA

811006779

<b>COMPROBANTE DE EGRESO</b>	<b>50175</b>
------------------------------	--------------

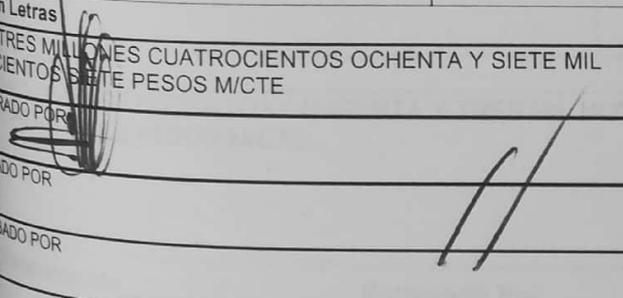
ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA

**POR CONCEPTO DE**  
 PAGO DE FACTURAS 40562 (ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA) - 40563 (ANDRES RESTREPO MONTOYA) - 40564 (JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA)

<b>CIUDAD</b>	<b>TELEFONO</b>
Rionegro	
<b>FECHA DOCUMENTO</b>	<b>FECHA VENCIMIENTO</b>
30 de enero de 2017	30-ene-17

<b>ELABORADO POR</b>	<b>CHEQUE No.</b>
CLAUDIA CECILIA GRAJALES VEGA	

CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
CARLOS ALBERTO RESTREPO	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02	0	23.487.907
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28949 40564	JUAN MANUEL RESTREPO MONTO	MINA GUAYABITO 02	5.871.977	0
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28948 40563	ANDRES RESTREPO MONTOYA	MINA GUAYABITO 02	5.871.977	0
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28947 40562	ADRIANA MARIA MONTOYA SIERR	MINA GUAYABITO 02	11.743.953	0

<b>TOTAL DEL DOCUMENTO</b>	<b>23.487.907</b>	<b>23.487.907</b>
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
		
CC/NIT		



NIT. 811.006.779-8

Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro

Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85

www.ingetierrasdecolombia.com

Nº 28947

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
NOTA CONTABLE

DIA	MES	AÑO
20	06	2016

Y NOMBRE: Adriana Maria Montoya Sierra NIT.: 42.897.776  
TEL.: \_\_\_\_\_

CONCEPTO	VALOR TOTAL
Material extraído en Guayabito 2	12.169.900
<b>TOTAL COMPRA</b>	<b>12.169.900</b>
<b>IVA ASUMIDO</b>	

8716  
INGENIERIA TIERRAS S.A.  
Recibido para Revisión  
No implica Aceptación  
Fecha 2016/16  
Firma [Signature]

[Signature]  
AUTORIZADO

\_\_\_\_\_  
APROBADO

YO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

IGF Publicidad 301 623 55 15

Relacion material extraido mina Guayabito del 18 de Mayo de 2016 al 17 de Junio de 2016

M3  
7,432

Valor  
3,275

Total  
24,339800

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
ana Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	12,169900
es Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	6,084950
Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	6,084950
<b>Total</b>			<b>24,339800</b>

Nota  
Estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente

Relación cubos explotados

FECHA	M3
18 de Mayo	100
23 de Mayo	373
24 de Mayo	238
25 de Mayo	530
26 de Mayo	996
27 de Mayo	335
31 de Mayo	10
1 de Junio	20
2 de Junio	1.040
3 de Junio	747
4 de Junio	8
7 de Junio	768
10 de Junio	1.052
15 de Junio	850,0
17 de Junio	365
<b>TOTAL</b>	<b>7.432</b>

006779		ANDRES RESTREPO MONTOYA		POR CONCEPTO DE	
1039454226				SALIDA DE MATERIAL CRUDO	
		CIUDAD	TELEFONO		
		Rionegro			

DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	COMPRÓ	FORMA DE PAGO
de junio de 2016	20-jun-16	CLAUDIA CECILIA GRAJALES VEGA	Credito

Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
Explotacion los Isaza	1.858,00	Und.	3.275	0%	6.084.950

en Letras  
 MILONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS  
 Y SIETE PESOS M/CTE

Responsable \_\_\_\_\_ Entregado Por \_\_\_\_\_

SUBTOTAL	6.084.950
DESCUENTO	0
IVA	0
RETEFUENTE	212.973
RETEIVA	0
RETEICA	0
RETECREE	0
TOTAL DOCUMENTO	5.871.977



NIT. 811.006.779-8  
 Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
 Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
 www.ingetierrasdecolombia.com

Nº 28948

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
 REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
 NOTA CONTABLE

DIA	MES	AÑO
20	06	2016

PELLIDOS Y NOMBRE: Andres Restrepo Montoya NIT.: 1.039.454.226  
 DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
1.858	Material extraído en Guayabito 2	6.084.950

TOTAL COMPRA	6.084.950
IVA ASUMIDO	

Recibido para Revisión  
 No implica Aceptación  
 Fecha 2016/11/6  
[Signature]  
 FIRMA ACEPTACIÓN DE VENDEDOR

[Signature]  
 AUTORIZADO

\_\_\_\_\_  
 APROBADO

YO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

IGF Publicidad 301 623 55 15

Relacion material extraido mina Guayabito del 18 de Mayo de 2016 al 17 de Junio de 2016

M3  
7,432

Valor  
3,275

Total  
24,339800

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
Adriana Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	12,169900
Andres Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	6,084950
Juan Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	6,084950
<b>Total</b>			<b>24,339800</b>

Nota

Estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente

Relación cubos explotados

FECHA	M3
18 de Mayo	100
23 de Mayo	373
24 de Mayo	238
25 de Mayo	530
26 de Mayo	996
27 de Mayo	335
31 de Mayo	10
1 de Junio	20
2 de Junio	1.040
3 de Junio	747
4 de Junio	8
7 de Junio	768
10 de Junio	1.052
15 de Junio	850,0
17 de Junio	365
<b>TOTAL</b>	<b>7.432</b>

NOMBRE: JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA  
 IDENTIFICACION: 1037626191  
 CIUDAD: Rionegro  
 TELEFONO:

POR CONCEPTO DE  
 SALIDA DE MATERIAL CRUDO

FECHA DOCUMENTO: 20 de junio de 2016  
 FECHA VENCIMIENTO: 20-jun-16

COMPRÓ: CLAUDIA CECILIA GRAJALES VEGA  
 FORMA DE PAGO: Credito

Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
Explotacion los Isaza	1.858,00	Und.	3.275	0%	6.084.950

Letras  
 MILONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS  
 Y SIETE PESOS M/CTE

SUBTOTAL	6.084.950
DESCUENTO	0
IVA	0
RETEFUENTE	212.973
RETEIVA	0
RETEICA	0
RETECREE	0
TOTAL DOCUMENTO	5.871.977

Responsable: \_\_\_\_\_ Entregado Por: \_\_\_\_\_



NIT. 811.006.779-8  
Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
www.ingetierrasdecolombia.com

Nº 28949

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
NOTA CONTABLE

DIA	MES	AÑO
20	06	2016

CLIENTES Y NOMBRE: Juan Manuel Restrepo Montoya NIT.: 1.037.626.191  
TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
1.858	Material extraído en Guayabito 2	6.084.950
	<b>TOTAL COMPRA</b>	<b>6.084.950</b>
	<b>IVA ASUMIDO</b>	

2016/16  
@JMT

~~Juan~~

*[Signature]*  
AUTORIZADO

APROBADO

PRIMA ACEPTACIÓN DE VENDEDOR

YO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA EL RÉGIMEN COMÚN. POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

IGF Publicidad 301 023 55 15

Exposición material extraído mina Guayabito del 18 de Mayo de 2016 al 17 de Junio de 2016

M3  
7,432                      Valor  
3,275                      Total  
24,339800

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
María Montoya Sierra	42.897.776	50%	12.169900
Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	6.084950
Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	6.084950
<b>Total</b>			<b>24,339800</b>

Nota  
Los valores no se les ha aplicado el 3.5% de retención en la fuente

Relación cubos explotados

FECHA	M3
18 de Mayo	100
23 de Mayo	373
24 de Mayo	238
25 de Mayo	530
26 de Mayo	996
27 de Mayo	335
31 de Mayo	10
1 de Junio	20
2 de Junio	1.040
3 de Junio	747
4 de Junio	8
7 de Junio	768
10 de Junio	1.052
15 de Junio	850,0
17 de Junio	365
<b>TOTAL</b>	<b>7.432</b>

Empresa: LTDA INGETIERRAS  
NIT: 811006779

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Impreso por: M43469513

Nombre del pago: PSMVVC  
Secuencia: C  
Número de cuenta a debitar: 16111892248

Fecha: 30-01-2017 Hora: 15:09:34  
Fecha de Generación: 30-01-2017

Fecha de envío del pago: 30-01-2017  
Fecha para Procesar el pago: 30-01-2017

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$23,487,907.00	Valor Registros Procesados: \$23,487,907.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
27408568301	Corriente	70085683	CARLOS A RESTREPO	23,487,907.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-01-2017

Parte Sabida mutualaf.  
 (todo consignado al Dr Carlos A. Restrepo)  
 X Solicitud de Dra Adriana

*Kfy*

ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA

TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE

**BANCO DE COLOMBIA**

11006779

**COMPROBANTE DE EGRESO**

**51120**

MARIA MONTOYA SIERRA

**POR CONCEPTO DE**

PAGO DE FACTURAS (ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA)41799-(ANDRES RESTREPO MONTOYA)41800-(JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA)41801

CIUDAD	TELEFONO
Rionegro	

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO
21 de marzo de 2017	21-mar-17

ELABORADO POR	CHEQUE No.
SANDRA MILENA GARCIA CARDONA	

CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
ANDRES RESTREPO MONTOYA	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02	0	7.607.023
JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02	0	7.607.023
ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02	0	15.214.045
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28957 41801	JUAN MANUEL RESTREPO MONTO	MINA GUAYABITO 02	7.607.023	0
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28956 41800	ANDRES RESTREPO MONTOYA	MINA GUAYABITO 02	7.607.023	0
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28955 41799	ADRIANA MARIA MONTOYA SIERR	MINA GUAYABITO 02	15.214.045	0

<b>TOTAL DEL DOCUMENTO</b>	<b>30.428.091</b>	<b>30.428.091</b>
----------------------------	-------------------	-------------------

MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE

RECIBIDO POR

RECIBIDO POR

RECIBIDO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT



DE COLOMBIA S.A.  
Construcción de Vías y Obras de Urbanismo  
Instalación, Procesamiento y Comercialización  
de Materiales Granulares. Mezclas Asfálticas

NIT. 811.006.779-8  
Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
www.ingetierrasdecolombia.com

Nº 28955

DIA	MES	AÑO
01	08	2016

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
NOTA CONTABLE

PELLIDOS Y NOMBRE: Adriana Maria Montoya Sierra NIT.: 42.897.776

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material extraído en Guayabito 2	15.765.850

814 INGE TIERRAS DE COLOMBIA S.A.  
 Recibido para Revisión  
 No implica Aceptación  
 Fecha 01-8-16  
 Firma Chf

[Signature]  
[Signature]

TOTAL COMPRA	15.765.850
IVA ASUMIDO	

FIRMA ACEPTACIÓN DE VENDEDOR \_\_\_\_\_ AUTORIZADO \_\_\_\_\_ APROBADO \_\_\_\_\_

YO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

IGF Publicidad 301 623 55 15

Relacion material extraido mina Guayabito del 20 de Junio de 2016 al 28 de Julio de 2016

M3  
9,628

Valor  
3,275

Total  
31,531700

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
Adriana Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	15,765850
Andres Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	7,882925
Juan Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	7,882925
<b>Total</b>			<b>31,531700</b>

Nota

A estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente

Relación cubos explotados

FECHA	M3
20 de Junio	146
23 de Junio	583
24 de Junio	514
28 de Junio	934
29 de Junio	852
30 de Junio	1.338
1 de Julio	882
5 de Julio	341
6 de Julio	88
7 de Julio	20
11 de Julio	1.381
21 de Julio	540
22 de Julio	858
28 de Julio	1.151,0
<b>TOTAL</b>	<b>9.628</b>

Relacion material extraido mina Guayabito del 20 de Junio de 2016 al 28 de Julio de 2016

M3 9,628      Valor 3,275      Total 31,531700

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
Adriana Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	15,765850
Andres Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	7,882925
Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	7,882925
<b>Total</b>			<b>31,531700</b>

Nota  
 Estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente



NIT. 811.006.779-8  
 Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
 Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
 www.ingetierrasdecolombia.com

Nº 28956

DIA	MES	AÑO
01	08	2016

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
 REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
 NOTA CONTABLE

DOS Y NOMBRE: Andres Restrepo Montoya NIT.: 1.039.454.226

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material extraído en Guayabito 2	7.882.925
<b>TOTAL COMPRA</b>		<b>7.882.925</b>
<b>IVA ASUMIDO</b>		

INGE TIERRAS DE COLOMBIA S.A.  
 Recibido para Revisión  
 No implica Aceptación  
 Fecha 01-8-16  
 ACEPTACIÓN DE VENDEDOR

*[Signature]*  
 AUTORIZADO

APROBADO

YO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

Relacion material extraido mina Guayabito del 20 de Junio de 2016 al 28 de Julio de 2016

M3 9,628 Valor 3,275 Total 31,531700

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
Adriana Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	15,765850
Andres Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	7,882925
Juan Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	7,882925
<b>Total</b>			<b>31,531700</b>

Nota  
 Estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente



NIT. 811.006.779-8  
 Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
 Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
 www.ingetierrasdecolombia.com

Nº 28957

DIA	MES	AÑO
01	08	2016

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
 REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
 NOTA CONTABLE

CLIENTES Y NOMBRE: Juan Manuel Restrepo Montoya NIT.: 1.037.626.791

CIUDAD: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
2402	Material extraido en Guayabito 2	7.882.925

IGF Publicidad 301 023 5515

TOTAL COMPRA	7.882.925
IVA ASUMIDO	

INGE TIERRAS DE COLOMBIA S.A.  
 Recibido para Revisión  
 No implica Aceptación  
 Fecha 01-8-16  
 ACEPTACIÓN DE VENDEDOR

*[Signature]*  
 AUTORIZADO

APROBADO

YO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

Empresa: LTDA INGETIERRAS  
NIT: 811006779

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Impreso por: M43469513

Nombre del pago: VVCCDD  
Secuencia: A  
Número de cuenta a debitar: 16111892248

Fecha: 21-03-2017 Hora: 10:25:01  
Fecha de Generación: 21-03-2017

Fecha de envío del pago: 21-03-2017  
Fecha para Procesar el pago: 21-03-2017

Total Registros del Lote: 3	Registros Procesados: 3	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$30,428,091.00	Valor Registros Procesados: \$30,428,091.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10272535083	Ahorros	42897776	ADRIANA MONTOYA S	15,214,045.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	21-03-2017
02951917756	Ahorros	1039454226	ANDRES RESTREPO	7,607,023.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	21-03-2017
02963403723	Ahorros	1037626191	JUAN M RESTREPO	7,607,023.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	21-03-2017

INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.

VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

INGETIERRAS DE COLOMBIA

1006779

COMPROBANTE DE EGRESO

51381

INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.

POR CONCEPTO DE

PAGO DE FACTURAS 42928-43257-42929-43259-42930-43260

CIUDAD TELEFONO  
Bogota D.C 5625600

FECHA DOCUMENTO

FECHA VENCIMIENTO

ELABORADO POR

CHEQUE No.

04 de abril de 2017

04-abr-17

CLAUDIA CECILIA GRAJALES VEGA

CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
ANDRES RESTREPO MONTOYA	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02	0	6.666.621
ANDRES RESTREPO MONTOYA	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02	0	180.151
JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02	0	6.666.621
JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02	0	180.151
ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02	0	13.333.243
ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02	0	360.302
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 3980 43260	JUAN MANUEL RESTREPO MONTO	MINA GUAYABITO 02	6.666.621	0
PAGO REAJUSTE SALIDA DE MATERIAL 28973 42930	JUAN MANUEL RESTREPO MONTO	MINA GUAYABITO 02	180.151	0
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 3979 43259	ANDRES RESTREPO MONTOYA	MINA GUAYABITO 02	6.666.621	0
PAGO REAJUSTE SALIDA DE MATERIAL 28974 42929	ANDRES RESTREPO MONTOYA	MINA GUAYABITO 02	180.151	0
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 3978 43257	ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA	MINA GUAYABITO 02	13.333.243	0
PAGO REAJUSTE SALIDA DE MATERIAL 28973 42928	ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA	MINA GUAYABITO 02	360.302	0

TOTAL DEL DOCUMENTO

27.387.089

27.387.089

MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT



DE COLOMBIA S.A.  
 sión de Vías y Obras de Urbanismo  
 s. Procesamiento y Comercialización  
 ales Granulares. Mezclas Asfálticas

NIT. 811.006.779-8  
 Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
 Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
 www.ingetierrasdecolombia.com

Nº 28973

DIA	MES	AÑO
03	10	2016

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
 REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
 NOTA CONTABLE

OS Y NOMBRE: Adriana Maria Montoya Sierra NIT.: 42.897.776

ÓN: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Reajuste corte Guayabito 2	360.302

IGF Publicidad 301 623 55 15

*[Handwritten signature]*

TOTAL COMPRA	360.302
IVA ASUMIDO	

CEPTACIÓN DE VENDEDOR

AUTORIZADO

APROBADO

OLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA  
 RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

REAJUSTE

REAJUSTE DE MATERIAL SEGUN CONTRATO AUMENTO \$21 POR M3  
RELACION DE MATERIAL DEL 01 DE ABRIL AL 28 DE JULIO 2016,

VALOR A CANCELAR M3 VALOR TOTAL  
35.559 21 746.739

NOMBRE	CEDULA	PORCENTAJE	TOTAL A PAGAR	MENOS RTE FTE 3,5	TOTAL
ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA	42.897.776	50%	373.370	13.068	360.302
ANDRES RESTREPO MONTOYA	1.039.454.226	25%	186.685	6.534	180.151
JUAN MANUEL RESPTREPO MONTOYA	1.037.626.191	25%	186.685	6.534	180.151

746.739

720.603

CORTE DE PAGO

OBRA : SALIDA MATERIAL GUAYABITO

CONTRATANTE :	FECHA: SEPTIEMBRE /27/2016
	NIT:
	DIRECCIÓN:
	TELÉFONO:

DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
SALIDA DE MATERIAL (REAJUSTE DE PRECIO- DEL 01 DE ABRIL AL 28 DE JULIO/2016)				
NOTA: VALOR ANTERIOR PAGADO \$3,275				
MATERIAL DESDE 01 DE ABRIL AL 28 DE JULIO/2016	M3	35.559	\$ 21	\$ 746.739
VALOR EXCEDENTE POR PAGAR \$21,				
<b>TOTAL</b>				<b>746.739</b>
<b>NETO A PAGAR</b>				<b>746.739</b>

Vo. Bo. RESIDENTE

Vo.Bo INTERVENTORÍA

Vía El Tranvía Km2, frente a Textiles Rionegro  
 PBX:5625600 Telefax:562 81 85 www. ingetierrasdecolombia.com



NIT. 811.006.779-8  
 Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
 Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
 www.ingetierrasdecolombia.com

Nº 28978

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
 REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
 NOTA CONTABLE

DIA	MES	AÑO
14	10	2016

DOS Y NOMBRE: Adriana Maria Montoya Sierra NIT.: 42.897.776

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
192	Material extraído en Guayabito 2	13.816.832

INGE TIERRAS DE COLOMBIA S.A.  
 Pedido para Revisión  
 aplica Aceptación  
 14-10-16  
 [Signature]

[Signature]  
 [Signature]

TOTAL COMPRA	13.816.832
IVA ASUMIDO	

ACEPTACIÓN DE VENDEDOR \_\_\_\_\_ AUTORIZADO \_\_\_\_\_ APROBADO \_\_\_\_\_

O VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

ICF Publicidad 301 633 35 15

Relacion material extraido mina Guayabito del 12 de Septiembre de 2016 al 6 de Octubre de 2016

M3  
8,384

Valor  
3,296

Total  
27,633664

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
Adriana Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	13,816832
Juan Andres Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	6,908416
Juan Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	6,908416
<b>Total</b>			<b>27,633664</b>

Nota  
Estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente

Relación cubos explotados

FECHA	M3
12 de Septiembre	274
13 de Septiembre	736
19 de Septiembre	636
20 de Septiembre	944
21 de Septiembre	594
22 de Septiembre	130
23 de Septiembre	456
26 de Septiembre	957
27 de Septiembre	474
28 de Septiembre	1.106
29 de Septiembre	950
30 de Septiembre	225
1 de Octubre	10
4 de Octubre	665
6 de Octubre	227
<b>TOTAL</b>	<b>8.384</b>



NIT. 811.006.779-8  
 Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
 Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
 www.ingetierrasdecolombia.com

Nº 28974

DIA	MES	AÑO
03	10	2016

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
 REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
 NOTA CONTABLE

IDENTIFICACION Y NOMBRE: Andres Restrepo Montoya NIT.: 1.039.454.226

FECHA DE EMISION: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Reajuste corte Guayabito 2	180.151

IGF Publicidad 301 623 55 15

*[Handwritten signature]*

TOTAL COMPRA	180.151
IVA ASUMIDO	

ACEPTACION DE VENDEDOR \_\_\_\_\_ AUTORIZADO \_\_\_\_\_ APROBADO \_\_\_\_\_

DECLARO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA EL RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

REAJUSTE DE MATERIAL SEGÚN CONTRATO AUMENTO \$21 POR M3

RELACION DE MATERIAL DEL 01 DE ABRIL AL 28 DE JULIO 2016,

<b>VALOR A CANCELAR</b>	<b>M3</b>	<b>VALOR</b>	<b>TOTAL</b>
	35.559	21	746.739

NOMBRE	CEDULA	PORCENTAJE	TOTAL A PAGAR	MENOS RTE FTE 3,5	TOTAL
ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA	42.897.776	50%	373.370	13.068	360.302
ANDRES RESTREPO MONTOYA	1.039.454.226	25%	186.685	6.534	180.151
JUAN MANUEL RESPTREPO MONTOYA	1.037.626.191	25%	186.685	6.534	180.151
			746.739		
				720.603	

CORTE DE PAGO

OBRA : SALIDA MATERIAL GUAYABITO

CONTRATANTE :

FECHA: SEPTIEMBRE /27/2016

NIT:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
SALIDA DE MATERIAL (REAJUSTE DE PRECIO- DEL 01 DE ABRIL AL 28 DE JULIO/2016)				
NOTA: VALOR ANTERIOR PAGADO \$3,275				
MATERIAL DESDE 01 DE ABRIL AL 28 DE JULIO/2016	M3	35.559	\$ 21	\$ 746.739
VALOR EXCEDENTE POR PAGAR \$21,				
<b>TOTAL</b>				<b>746.739</b>
<b>NETO A PAGAR</b>				<b>746.739</b>

Vo. Bo. RESIDENTE

Vo.Bo INTERVENTORÍA

Vía El Tranvía Km2, frente a Textiles Rionegro

PBX:5625600 Telefax:562 81 85 www.ingetierrasdecolombia.com



NIT. 811.006.779-8  
Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
www.ingetierrasdecolumbia.com

Nº 28979

DIA	MES	AÑO
14	10	2016

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
NOTA CONTABLE

NOMBRE: Andres Restrepo Montoya

NIT.: 1.039.454.226

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material extraído en Guayabito 2	6.908.416
	TOTAL COMPRA	6.908.416
	IVA ASUMIDO	

09/10/16  
INGE TIERRAS DE COLOMBIA S.A.  
Recibido para Revisión  
Técnica Aceptación  
14-10-16  
[Signature]

[Signature]  
AUTORIZADO

APROBADO

ACEPTACIÓN DE VENDEDOR  
VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

Relacion material extraido mina Guayabito del 12 de Septiembre de 2016 al 6 de Octubre de 2016

M3	Valor	Total
8,384	3,296	27,633664

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
Ariana Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	13,816832
Jes Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	6,908416
Man Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	6,908416
<b>Total</b>			<b>27,633664</b>

Nota

Estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente

Relación cubos explotados

FECHA	M3
12 de Septiembre	274
13 de Septiembre	736
19 de Septiembre	636
20 de Septiembre	944
21 de Septiembre	594
22 de Septiembre	130
23 de Septiembre	456
26 de Septiembre	957
27 de Septiembre	474
28 de Septiembre	1.106
29 de Septiembre	950
30 de Septiembre	225
1 de Octubre	10
4 de Octubre	665
6 de Octubre	227
<b>TOTAL</b>	<b>8.384</b>



NIT. 811.006.779-8  
 Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
 Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
 www.ingetierrasdecolombia.com

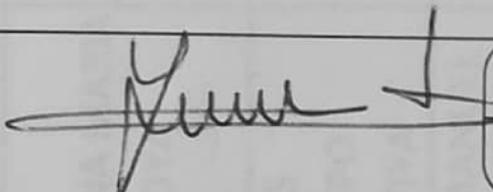
Nº 28975

DIA	MES	AÑO
03	10	2016

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
 REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
 NOTA CONTABLE

OS Y NOMBRE: Juan Manuel Restrepo Montoya NIT.: 1.037.626.191

ÓN: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Reajuste corte Guayabito 2	180.151
		TOTAL COMPRA 180.151
		IVA ASUMIDO

IGF Publicidad 301 623 55 15

ACEPTACIÓN DE VENDEDOR \_\_\_\_\_

AUTORIZADO \_\_\_\_\_

APROBADO \_\_\_\_\_

VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

REAJUSTE DE MATERIAL SEGÚN CONTRATO AUMENTO \$21 POR M3  
 RELACION DE MATERIAL DEL 01 DE ABRIL AL 28 DE JULIO 2016,

VALOR A CANCELAR	M3	VALOR	TOTAL
	35.559	21	746.739

NOMBRE	CEDULA	PORCENTAJE	TOTAL A PAGAR	MENOS RTE FTE 3,5	TOTAL
ADRIANA MARIA MONTTOYA SIERRA	42.897.776	50%	373.370	13.068	360.302
ANDRES RESTREPO MONTTOYA	1.039.454.226	25%	186.685	6.534	180.151
JUAN MANUEL RESPTREPO MONTTOYA	1.037.626.191	25%	186.685	6.534	180.151
			746.739		720.603



CORTE DE PAGO

OBRA : SALIDA MATERIAL GUAYABITO

CONTRATANTE :	FECHA: SEPTIEMBRE /27/2016
	NIT:
	DIRECCIÓN:
	TELÉFONO:

DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
SALIDA DE MATERIAL (REAJUSTE DE PRECIO- DEL 01 DE ABRIL AL 28 DE JULIO/2016)				
NOTA: VALOR ANTERIOR PAGADO \$3,275				
MATERIAL DESDE 01 DE ABRIL AL 28 DE JULIO/2016	M3	35.559	\$ 21	\$ 746.739
VALOR EXCEDENTE POR PAGAR \$21,				
<b>TOTAL</b>				<b>746.739</b>
<b>NETO A PAGAR</b>				<b>746.739</b>

Vo. Bo. RESIDENTE

Vo.Bo INTERVENTORÍA  
Vía El Tranvía Km2, frente a Textiles Rionegro  
PBX:5625600 Telefax:562 81 85 www. ingetierrasdecolombia.com



NIT. 811.006.779-8  
 Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
 Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
 www.ingetierrasdecolombia.com

Nº 28980

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
 REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
 NOTA CONTABLE

DIA	MES	AÑO
14	10	2016

NOMBRE: Juan Manuel Restrepo M.

NIT.: 1.037.626.191

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material extraído en Guayabito 2	6.908.416
	<b>TOTAL COMPRA</b>	<b>6.908.416</b>
	<b>IVA ASUMIDO</b>	

INGE TIERRAS DE COLOMBIA S.A.  
 Recibido para Revisión  
 lo implica Aceptación  
 fecha 14-10-16  
 firma [Signature]

[Signature]  
[Signature]

TOTAL COMPRA  
 IVA ASUMIDO

ACEPTACIÓN DE VENDEDOR

AUTORIZADO

APROBADO

VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

Relacion material extraido mina Guayabito del 12 de Septiembre de 2016 al 6 de Octubre de 2016

M3	Valor	Total
8,384	3,296	27,633664

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
Driana Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	13,816832
Dres Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	6,908416
an Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	6,908416
<b>Total</b>			<b>27,633664</b>

Nota  
 Estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente

Relación cubos explotados

FECHA	M3
12 de Septiembre	274
13 de Septiembre	736
19 de Septiembre	636
20 de Septiembre	944
21 de Septiembre	594
22 de Septiembre	130
23 de Septiembre	456
26 de Septiembre	957
27 de Septiembre	474
28 de Septiembre	1.106
29 de Septiembre	950
30 de Septiembre	225
1 de Octubre	10
4 de Octubre	665
6 de Octubre	227
<b>TOTAL</b>	<b>8.384</b>

**Empresa:** LTDA INGETIERRAS      **Nombre del pago:** PNOMFFHHDD      **Fecha:** 04-04-2017      **Fecha de envío del pago:** 04-04-2017  
**NIT:** 811006779      **Secuencia:** D      **Hora:** 15:33:10      **Fecha de Generación:** 04-04-2017  
**Tipo de pago:** PAGO A PROVEEDORES      **Número de cuenta a debitar:** 16111892248

**Impreso por:** M43469513

<b>Total Registros del Lote:</b> 6	<b>Registros Procesados:</b> 6	<b>Registros Rechazados:</b> 0	<b>Registros Pendientes:</b> 0
<b>Valor Total del Pago:</b> \$27,387,089,00	<b>Valor Registros Procesados:</b> \$27,387,089,00	<b>Valor Registros Rechazados:</b> \$0,00	<b>Valor Registros Pendientes:</b> \$0,00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10272535083	Ahorros	42897776	ADRIANA MONTOYA S	360,302.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA DE CLIENTE	04-04-2017
10272535083	Ahorros	42897776	ADRIANA MONTOYA S	13,333,243.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA DE CLIENTE	04-04-2017
02963403723	Ahorros	1037626191	JUAN M RESTREPO	180,151.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA DE CLIENTE	04-04-2017
02963403723	Ahorros	1037626191	JUAN M RESTREPO	6,666,621.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA DE CLIENTE	04-04-2017
02951917756	Ahorros	1039454226	ANDRES RESTREPO	180,151.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA DE CLIENTE	04-04-2017
02951917756	Ahorros	1039454226	ANDRES RESTREPO	6,666,621.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA DE CLIENTE	04-04-2017

FECHAS DE CORTES	CANTIDAD	VALOR	PAGOS PENDIENTES				SUBTOTAL	RETENCION	ADRIANA M MONTTOYA	ANDRES	JUAN MANUEL	TOTAL	FECHA DE PAGO
			SUBTOTAL	PORCENTAJES	SUBTOTAL	RETENCION							
JUNIO/20 AL 28 DE JULIO /2016	9.628	3.275	31.531.700	0,50	15.765.850	551.805	15.214.045						
				0,02	7.882.925	275.902			7.607.023				
				0,25	7.882.925	275.902				7.607.023		30.428.091	mar-22
AGOSTO/03 AL 09 SEPTIEMBRE/2016	12.433	3.296	40.979.168	0,50	20.489.584	717.135	19.772.449						
				0,25	10.244.792	358.568			9.886.224				
				0,25	10.244.792	358.568				9.886.224		39.544.897	mar-29
REAJUSTE PENDIENTE	35.559	21	746.739	50%	373.370	13.068	360.302						
				25%	186.685	6.534			180.151				
				25%	186.685	6.534				180.151			
SEPTIEMBRE/12/ AL 06 OCTUBRE/2016	8.384	3.296	27.633.664	0,50	13.816.832	483.589	13.333.243						
				0,25	6.908.416	241.795			6.666.621				
				0,25	6.908.416	241.795				6.666.621		27.387.089	abr-05
OCTUBRE/07 AL 28 DEL 2016	6.755	3.296	22.264.480	0,50	11.132.240	389.628	10.742.612						
				0,25	5.566.120	194.814			5.371.306				
				0,25	5.566.120	194.814				5.371.306		21.485.223	abr-12
OCTUBRE/31 AL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016	5.792	3.296	19.090.432	0,50	9.545.216	334.083	9.211.133						
				0,25	4.772.608	167.041			4.605.567				
				0,25	4.772.608	167.041				4.605.567		18.422.267	abr-19
NOVIEMBRE 23 AL 14 DE DICIEMBRE/2016	5.471	3.296	18.032.416	0,50	9.016.208	315.567	8.700.641						
				0,25	4.508.104	157.784			4.350.320				
				0,25	4.508.104	157.784				4.350.320		17.401.281	abr-26
DICIEMBRE 15AL 29 DE 2016	4.151	3.296	13.681.696	0,50	6.840.848	239.430	6.601.418						
				0,25	3.420.424	119.715			3.300.709				
				0,25	3.420.424	119.715				3.300.709		13.202.837	may-03

OK

? egreso a organizacion

OK

83.935.842      41.967.921      41.967.921

21 04 2017

10.742.612

ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA

DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE

TIERRAS DE COLOMBIA  
811006779

COMPROBANTE DE EGRESO 51586

BENEFICIARIO  
ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA

POR CONCEPTO DE  
PAGO DE FACTURA 43590

CIUDAD TELEFONO  
Rionegro

FECHA DOCUMENTO  
viernes, 21 de Abril de 2017

FECHA VENCIMIENTO  
21-Abr-17

ELABORADO POR  
CLAUDIA CECILIA GRAJALES VEGA

CHEQUE No.

CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02	0	10,742.612
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28984 43590	ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA	MINA GUAYABITO 02	10.742.612	0

TOTAL DEL DOCUMENTO

10.742.612

10.742.612

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT

en Letras  
DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE



NIT. 811.006.779-8  
 Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
 Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
 www.ingetierrasdecolombia.com

Nº 28984

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
 REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
 NOTA CONTABLE

DIA	MES	AÑO
01	11	2016

CLIENTE Y NOMBRE: Adriana Maria Montoya Sierra NIT.: 42.897.776  
 TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material extraído en Guayabito 2	11.132.240

TOTAL COMPRA	11.132.240
IVA ASUMIDO	

INGENIERIA TIERRAS S.A.  
 Recibido para Revisión  
 No implica Aceptación  
 Fecha 01-11-16  
 [Signature]

[Signature]  
 AUTORIZADO

APROBADO

DECLARACIÓN DE VENDEDOR  
 VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA  
 RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

IGF Publicidad 301 623 85 15

Relacion material extraido mina Guayabito del 7 de Octubre de 2016 al 28 de Octubre de 2016

M3  
6,755

Valor  
3,296

Total  
22,264480

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
Ornana Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	11,132240
Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	5,566120
Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	5,566120
<b>Total</b>			<b>22,264480</b>

Nota  
Estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente

Relación cubos explotados

FECHA	M3
7 de Octubre	856
8 de Octubre	10
10 de Octubre	197
11 de Octubre	364
13 de Octubre	7
14 de Octubre	148
18 de Octubre	84
19 de Octubre	676
20 de Octubre	543
21 de Octubre	40
24 de Octubre	874
25 de Octubre	886
26 de Octubre	423
27 de Octubre	927
28 de Octubre	720
<b>TOTAL</b>	<b>6.755</b>

Empresa: LTDA INGETIERRAS  
 NIT: 811006779  
 Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: vvccj  
 Secuencia: C  
 Número de cuenta a debitar: 16111892248

Fecha: 21-04-2017 Hora: 15:54:20  
 Fecha de Generación: 21-04-2017

Fecha de envío del pago: 21-04-2017  
 Fecha para Procesar el pago: 21-04-2017

Impreso por: M43469513

Total Registros del Lote: 3	Registros Procesados: 3	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$21,485,224.00	Valor Registros Procesados: \$21,485,224.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10272535083	Ahorros	42897776	ADRIANA MONTOYA S	10,742,612.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	21-04-2017
02963403723	Ahorros	1037626191	JUAN M RESTREPO	5,371,306.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	21-04-2017
02951917756	Ahorros	1039454226	ANDRES RESTREPO	5,371,306.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	21-04-2017

JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA

CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS  
M/CTE

BANCO DE COLOMBIA  
006779

COMPROBANTE DE EGRESO

51587

RESTREPO MONTOYA

POR CONCEPTO DE  
PAGO DE FACTURA 43592

CIUDAD TELEFONO  
Rionegro

DOCUMENTO  
de Abril de 2017

FECHA VENCIMIENTO  
21-Abr-17

ELABORADO POR  
CLAUDIA CECILIA GRAJALES VEGA

CHEQUE No.

CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02	0	5.371.306
BO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 88-43592	JUAN MANUEL RESTREPO MONTO	MINA GUAYABITO 02	5.371.306	0

TOTAL DEL DOCUMENTO

5.371.306

5.371.306

CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL  
PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT



NIT. 811.006.779-8  
Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
www.ingetierrasdecolombia.com

Nº 28986

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
NOTA CONTABLE

DIA	MES	AÑO
01	11	2016

NOMBRE: Juan Manuel Restrepo Montoya NIT.: 1.037.626.191  
TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material extraído en Guayabito 2	5.566.120

TOTAL COMPRA	5.566.120
IVA ASUMIDO	

Revisado para Revisión  
Implica Aceptación  
Fecha: 01-11-16  
Firma: OLYF

[Signature]  
AUTORIZADO

\_\_\_\_\_  
APROBADO

DECLARACIÓN DE VENDEDOR  
VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA  
RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

IGF Publicidad 301 623 85 15

Relacion material extraido mina Guayabito del 7 de Octubre de 2016 al 28 de Octubre de 2016

M3  
6,755

Valor  
3,296

Total  
22,264480

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
Mariana Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	11,132240
José Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	5,566120
Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	5,566120
<b>Total</b>			<b>22,264480</b>

Nota  
Estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente

Relación cubos explotados

FECHA	M3
7 de Octubre	856
8 de Octubre	10
10 de Octubre	197
11 de Octubre	364
13 de Octubre	7
14 de Octubre	148
18 de Octubre	84
19 de Octubre	676
20 de Octubre	543
21 de Octubre	40
24 de Octubre	874
25 de Octubre	886
26 de Octubre	423
27 de Octubre	927
28 de Octubre	720
<b>TOTAL</b>	<b>6.755</b>

Empresa: LTDA INGETIERRAS  
 NIT: 811006779  
 Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: vvccj  
 Secuencia: C  
 Número de cuenta a debitar: 16111892248

Fecha: 21-04-2017 Hora: 15:54:20  
 Fecha de Generación: 21-04-2017

Fecha de envío del pago: 21-04-2017  
 Fecha para Procesar el pago: 21-04-2017

Impreso por: M43469513

Total Registros del Lote: 3	Registros Procesados: 3	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$21,485,224.00	Valor Registros Procesados: \$21,485,224.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10272535083	Ahorros	42897776	ADRIANA MONTOYA S	10,742,612.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	21-04-2017
02963403723	Ahorros	1037626191	JUAN M RESTREPO	5,371,306.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	21-04-2017
02951917756	Ahorros	1039454226	ANDRES RESTREPO	5,371,306.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	21-04-2017

21 04 2017

5.371.306

ANDRES RESTREPO MONTOYA

CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS  
M/CTE

BARRAS DE COLOMBIA  
11006779

COMPROBANTE DE EGRESO

51588

ANDRES RESTREPO MONTOYA

POR CONCEPTO DE  
PAGO DE FACTURA 43591

CIUDAD TELEFONO  
Rionegro

FECHA VENCIMIENTO  
21-Abr-17

ELABORADO POR  
CLAUDIA CECILIA GRAJALES VEGA

CHEQUE No.

DOCUMENTO  
21 de Abril de 2017

CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
ANDRES RESTREPO MONTOYA	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02	0	5.371.306
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 43591	ANDRES RESTREPO MONTOYA	MINA GUAYABITO 02	5.371.306	0
<b>TOTAL DEL DOCUMENTO</b>			<b>5.371.306</b>	<b>5.371.306</b>

ANDRES RESTREPO MONTOYA  
CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT



NIT. 811.006.779-8  
 Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
 Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
 www.ingetierrasdecolumbia.com

Nº 28985

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
 REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
 NOTA CONTABLE

DIA	MES	AÑO
01	11	2016

CLIENTES Y NOMBRE:

Andres Restrepo Montoya

NIT.: 1.039.454.226

TEL.:

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material extraído en Guayabito 2	5.566.120
	<b>TOTAL COMPRA</b>	<b>5.566.120</b>
	<b>IVA ASUMIDO</b>	

IGF Publicidad 301 823 85 16

INGE TIERRAS S.A.  
 Recibido para Revisión  
 No implica Aceptación  
 Fecha 01-11-16  
 Firma *[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

ACEPTACIÓN DE VENDEDOR

AUTORIZADO

APROBADO

YO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

Extracción material extraído mina Guayabito del 7 de Octubre de 2016 al 28 de Octubre de 2016

M3	Valor	Total
6,755	3,296	22,264480

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
Maria Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	11,132240
Is Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	5,566120
Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	5,566120
<b>Total</b>			<b>22,264480</b>

Nota  
 Los valores no se les ha aplicado el 3.5% de retención en la fuente

Relación cubos explotados

FECHA	M3
7 de Octubre	856
8 de Octubre	10
10 de Octubre	197
11 de Octubre	364
13 de Octubre	7
14 de Octubre	148
18 de Octubre	84
19 de Octubre	676
20 de Octubre	543
21 de Octubre	40
24 de Octubre	874
25 de Octubre	886
26 de Octubre	423
27 de Octubre	927
28 de Octubre	720
<b>TOTAL</b>	<b>6.755</b>

Empresa: LTDA INGETIERRAS  
NIT: 811006779  
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: vvccj  
Secuencia: C  
Número de cuenta a debitar: 16111892248

Fecha: 21-04-2017 Hora: 15:54:20  
Fecha de Generación: 21-04-2017

Fecha de envío del pago: 21-04-2017  
Fecha para Procesar el pago: 21-04-2017

Impreso por: M43469513

Total Registros del Lote: 3	Registros Procesados: 3	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$21,485,224.00	Valor Registros Procesados: \$21,485,224.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10272535083	Ahorros	42897776	ADRIANA MONTOYA S	10,742,612.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	21-04-2017
02963403723	Ahorros	1037626191	JUAN M RESTREPO	5,371,306.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	21-04-2017
02951917756	Ahorros	1039454226	ANDRES RESTREPO	5,371,306.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	21-04-2017

ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA

NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE

**ERRAS DE COLOMBIA**

11006779

**COMPROBANTE DE EGRESO**

51776

MARIA MONTOYA SIERRA

POR CONCEPTO DE  
PAGO DE FACTURA 44189

CIUDAD TELEFONO  
Rionegro

FECHA DOCUMENTO  
04 de Mayo de 2017

FECHA VENCIMIENTO  
04-May-17

ELABORADO POR  
CLAUDIA CECILIA GRAJALES VEGA

CHEQUE No.

CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02	0	9.211.133
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28988 44189	ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA	MINA GUAYABITO 02	9.211.133	0
<b>TOTAL DEL DOCUMENTO</b>			<b>9.211.133</b>	<b>9.211.133</b>

etras  
LONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y  
SOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

PO POR  
POR  
D POR

CC/NIT



NIT. 811.006.779-8  
Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
www.ingetierrasdecolombia.com

Nº 28988

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
NOTA CONTABLE

DIA	MES	AÑO
29	11	2016

NOMBRES Y NOMBRE: Adriana Maria Montoya Sierra NIT.: 42.897.776

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material extraído en Guayabito 2	9.545.216

INGE TIERRAS DE COLOMBIA S.A.  
Recibido para Revisión  
No implica Aceptación  
Fecha 30-11-16  
Firma [Signature]  
ACEPTACIÓN DE VENDEDOR

[Signature]  
AUTORIZADO

TOTAL COMPRA	9.545.216
IVA ASUMIDO	

\_\_\_\_\_  
APROBADO

DECLARO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

IGF Publicidad 301 623 55 15



Relación cubos explotados

FECHA	M3
31 de Octubre	20
1 de Noviembre	390
2 de Noviembre	648
3 de Noviembre	217
4 de Noviembre	464
8 de Noviembre	587
9 de Noviembre	371
10 de Noviembre	164
11 de Noviembre	288
15 de Noviembre	656
16 de Noviembre	498
17 de Noviembre	542
18 de Noviembre	391
21 de Noviembre	466
22 de Noviembre	90
<b>TOTAL</b>	<b>5.792</b>

**Empresa:** LTDA INGETIERRAS      **Nombre del pago:** PDERRAA      **Fecha:** 04-05-2017      **Hora:** 15:02:49      **Fecha de envío del pago:** 04-05-2017  
**NIT:** 811006779      **Secuencia:** F      **Fecha de Generación:** 04-05-2017      **Fecha para Procesar el pago:** 04-05-2017  
**Tipo de pago:** PAGO A PROVEEDORES      **Número de cuenta a debitar:** 16111892248

**Impreso por:** M43469513

<b>Total Registros del Lote:</b> 3	<b>Registros Procesados:</b> 3	<b>Registros Rechazados:</b> 0	<b>Registros Pendientes:</b> 0
<b>Valor Total del Pago:</b> \$18,422,267.00	<b>Valor Registros Procesados:</b> \$18,422,267.00	<b>Valor Registros Rechazados:</b> \$0.00	<b>Valor Registros Pendientes:</b> \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10272535083	Ahorros	42897776	ADRIANA MONTOYA S	9,211,133.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-05-2017
02951917756	Ahorros	1039454226	ANDRES RESTREPO	4,605,567.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-05-2017
02963403723	Ahorros	1037626191	JUAN M RESTREPO	4,605,567.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-05-2017

ANDRES RESTREPO MONTOYA

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE

RRAS DE COLOMBIA

1006779

COMPROBANTE DE EGRESO

51777

RIO  
RESTREPO MONTOYA

POR CONCEPTO DE  
PAGO DE FACTURA 44190

CIUDAD TELEFONO  
Rionegro

ABITO  
LA DOCUMENTO FECHA VENCIMIENTO ELABORADO POR CHEQUE No:  
4 de Mayo de 2017 04-May-17 CLAUDIA CECILIA GRAJALES VEGA

CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
ANDRES RESTREPO MONTOYA	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02	0	4.605.567
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 8989 44190	ANDRES RESTREPO MONTOYA	MINA GUAYABITO 02	4.605.567	0
<b>TOTAL DEL DOCUMENTO</b>			<b>4.605.567</b>	<b>4.605.567</b>

ras  
LLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS  
Y SIETE PESOS M/CTE  
PCR  
OR  
POR-

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO  
CC/NIT

Relacion material extraido mina Guayabito del 31 de Octubre de 2016 al 22 de Noviembre de 2016

M3 5,792                      Valor 3,296                      Total 19,090432

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
Adriana Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	9,545216
Andres Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	4,772608
Juan Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	4,772608
<b>Total</b>			<b>19,090432</b>

Nota  
 Estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente



NIT. 811.006.779-8  
 Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
 Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
 www.ingetierrasdecolombia.com

Nº 28989

DIA	MES	AÑO
29	11	2016

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
 REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
 NOTA CONTABLE

IDENTIFICACION Y NOMBRE: Andres Restrepo Montoya NIT.: 1.039.454.226

IDENTIFICACION: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material extraído en Guayabito 2	4.772.608

INGE TIERRAS DE COLOMBIA S.A.  
 Recibido para Revisión  
 No implica Aceptación  
 Fecha 30-11-16  
 Firma [Signature]

[Signature]  
 AUTORIZADO

TOTAL COMPRA	4.772.608
IVA ASUMIDO	

ACEPTACIÓN DE VENDEDOR \_\_\_\_\_ APROBADO \_\_\_\_\_

YO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

Relación cubos explotados

FECHA	M3
31 de Octubre	20
1 de Noviembre	390
2 de Noviembre	648
3 de Noviembre	217
4 de Noviembre	464
8 de Noviembre	587
9 de Noviembre	371
10 de Noviembre	164
11 de Noviembre	288
15 de Noviembre	656
16 de Noviembre	498
17 de Noviembre	542
18 de Noviembre	391
21 de Noviembre	466
22 de Noviembre	90
<b>TOTAL</b>	<b>5.792</b>

Empresa: LTDA INGETIERRAS  
NIT: 811006779  
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: PDERRAA  
Secuencia: F  
Número de cuenta a debitar: 16111892248

Fecha: 04-05-2017 Hora: 15:02:49  
Fecha de Generación: 04-05-2017

Fecha de envío del pago: 04-05-2017  
Fecha para Procesar el pago: 04-05-2017

Impreso por: M43469513

Total Registros del Lote: 3	Registros Procesados: 3	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$18,422,267.00	Valor Registros Procesados: \$18,422,267.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10272535083	Ahorros	42897776	ADRIANA MONTOYA S	9,211,133.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-05-2017
02951817756	Ahorros	1039454226	ANDRES RESTREPO	4,605,567.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-05-2017
02963403723	Ahorros	1037626191	JUAN M RESTREPO	4,605,567.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-05-2017

JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE

RRAS DE COLOMBIA

1006779

COMPROBANTE DE EGRESO 51778

RIO  
DEL RESTREPO MONTOYA

POR CONCEPTO DE  
PAGO DE FACTURA 44191

CIUDAD TELEFONO  
Rionegro

HA DOCUMENTO  
4 de Mayo de 2017

FECHA VENCIMIENTO  
04-May-17

ELABORADO POR  
CLAUDIA CECILIA GRAJALES VEGA

CHEQUE No.

CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02	0	4.605.567
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28990 44191	JUAN MANUEL RESTREPO MONTO	MINA GUAYABITO 02	4.605.567	0
<b>TOTAL DEL DOCUMENTO</b>			<b>4.605.567</b>	<b>4.605.567</b>

tras  
MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS  
Y SIETE PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT



DE COLOMBIA S.A.  
ción de Vías y obras de Urbanismo  
n. Procesamiento y Comercialización  
ales Granulares. Mezclas Asfálticas

NIT. 811.006.779-8  
Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
www.ingetierrasdecolumbia.com

Nº 28990

DIA	MES	AÑO
29	11	2016

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
NOTA CONTABLE

DOS Y NOMBRE: Juan Manuel Restrepo M. NIT.: 1.037.626.191

CIÓN: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material extraído en Guayabito 2	4.772.608

INGE TIERRAS DE COLOMBIA S.A.  
cibido para Revisión  
implica Aceptación  
echa 30-11-16  
OJF

*[Signature]*  
*[Signature]*

TOTAL COMPRA	4.772.608
IVA ASUMIDO	

IA ACEPTACIÓN DE VENDEDOR \_\_\_\_\_ AUTORIZADO \_\_\_\_\_ APROBADO \_\_\_\_\_

YO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

IGF Publicación 301 (23 55 15

Relacion material extraido mina Guayabito del 31 de Octubre de 2016 al 22 de Noviembre de 2016

M3  
5,792

Valor  
3,296

Total  
19,090432

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
Adriana Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	9,545216
Andres Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	4,772608
Juan Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	4,772608
<b>Total</b>			<b>19,090432</b>

Nota

Estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente

Relación cubos explotados

FECHA	M3
31 de Octubre	20
1 de Noviembre	390
2 de Noviembre	648
3 de Noviembre	217
4 de Noviembre	464
8 de Noviembre	587
9 de Noviembre	371
10 de Noviembre	164
11 de Noviembre	288
15 de Noviembre	656
16 de Noviembre	498
17 de Noviembre	542
18 de Noviembre	391
21 de Noviembre	466
22 de Noviembre	90
<b>TOTAL</b>	<b>5.792</b>

Empresa: LTDA INGETIERRAS

NIT: 811006779

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: PDERRAA

Secuencia: F

Número de cuenta a debitar: 16111892248

Fecha: 04-05-2017 Hora: 15:02:49

Fecha de Generación: 04-05-2017

Fecha de envío del pago: 04-05-2017

Fecha para Procesar el pago: 04-05-2017

Impreso por: M43469513

Total Registros del Lote: 3	Registros Procesados: 3	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$18,422,267.00	Valor Registros Procesados: \$18,422,267.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10272535083	Ahorros	42897776	ADRIANA MONTOYA S	9,211,133.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-05-2017
02951917756	Ahorros	1039454226	ANDRES RESTREPO	4,605,567.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-05-2017
02963403723	Ahorros	1037626191	JUAN M RESTREPO	4,605,567.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-05-2017

ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA

OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE

TERRAS DE COLOMBIA

811006779

COMPROBANTE DE EGRESO

51959

ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA

POR CONCEPTO DE  
PAGO DE FACTURA 44738

CIUDAD TELEFONO  
Rionegro

FECHA DOCUMENTO FECHA VENCIMIENTO  
18 de Mayo de 2017 18-May-17

ELABORADO POR CHEQUE No.  
CLAUDIA CECILIA GRAJALES VEGA

CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02 6	0	8.700.641
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28992 44738	ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA	MINA GUAYABITO 02 6	8.700.641	0

Letras	<b>TOTAL DEL DOCUMENTO</b>	<b>8.700.641</b>	<b>8.700.641</b>
MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
PAGO POR	CC/NIT		
PAGO POR			
PAGO POR			



NIT. 811.006.779-8  
Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
www.ingetierrasdecolombia.com

Nº 28992

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
NOTA CONTABLE

DIA	MES	AÑO
19	12	2016

DOS Y NOMBRE: Adriana María Montoya S.

NIT.: 42.897.776

TEL.:

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material extraído en Guayabito 2	9.016.208

INGE TIERRAS DE COLOMBIA S.A.  
Prohibido para Revisión  
Simplicia Aceptación  
a 19-12-16

ACEPTACIÓN DE VENDEDOR

*[Signature]*

TOTAL COMPRA	9.016.208
IVA ASUMIDO	

*[Signature]*

AUTORIZADO

APROBADO

VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

IGF Publicidad 301 623 55 15

Relacion material extraido mina Guayabito del 23 de Noviembre de 2016 al 14 de Diciembre de 2016

M3	Valor	Total
5,471	3,296	18,032416

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
Priscilla Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	9,016208 ✓
Priscilla Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	4,508104
Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	4,508104
<b>Total</b>			<b>18,032416</b>

Nota  
 Estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente

Relación cubos explotados

FECHA	M3
23 de Noviembre	234
24 de Noviembre	718
25 de Noviembre	467
28 de Noviembre	474
29 de Noviembre	226
30 de Noviembre	254
1 de Diciembre	235
2 de Diciembre	536
5 de Diciembre	458
6 de Diciembre	156
7 de Diciembre	242
9 de Diciembre	506
12 de Diciembre	392
13 de Diciembre	203
14 de Diciembre	370
<b>TOTAL</b>	<b>5.471</b>

Empresa: LTDA INGETIERRAS  
NIT: 811006779

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: NNBBV  
Secuencia: A  
Número de cuenta a debitar: 64792330046

Fecha: 18-05-2017 Hora: 14:42:21  
Fecha de Generación: 18-05-2017  
Fecha de envío del pago: 18-05-2017  
Fecha para Procesar el pago: 18-05-2017

Impreso por: M43469513

Total Registros del Lote: 3	Registros Procesados: 3	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$17,401,281.00	Valor Registros Procesados: \$17,401,281.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10272535083	Ahorros	42897776	ADRIANA MONTOYA S	8,700,641.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-05-2017
02951917756	Ahorros	1039454226	ANDRES RESTREPO	4,350,320.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-05-2017
02963403723	Ahorros	1037626191	JUAN M RESTREPO	4,350,320.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-05-2017

ANDRES RESTREPO MONTOYA

CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS  
M/CTE

**BARRAS DE COLOMBIA**

11006779

**COMPROBANTE DE EGRESO**

**51960**

ARIO  
RESTREPO MONTOYA

POR CONCEPTO DE  
PAGO DE FACTURA 44739

CIUDAD TELEFONO  
Rionegro

FECHA DOCUMENTO

FECHA VENCIMIENTO  
18-May-17

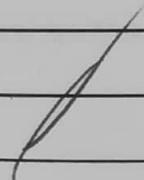
ELABORADO POR

CHEQUE No.

18 de Mayo de 2017

CLAUDIA CECILIA GRAJALES VEGA

CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
ANDRES RESTREPO MONTOYA	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02 6	0	4.350.320
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 28993 44739	ANDRES RESTREPO MONTOYA	MINA GUAYABITO 02 6	4.350.320	0

etras	<b>TOTAL DEL DOCUMENTO</b>	<b>4.350.320</b>	<b>4.350.320</b>
MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
DO POR			
D POR			
DO POR			
	CC/NIT		

Relacion material extraido mina Guayabito del 23 de Noviembre de 2016 al 14 de Diciembre de 2016

M3 5,471 Valor 3,296 Total 18,032416

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
Marina Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	9,016208
Andres Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	4,508104
Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	4,508104
<b>Total</b>			<b>18,032416</b>

Nota  
 Estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente



NIT. 811.006.779-8  
 Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
 Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
 www.ingetierrasdecolombia.com

No 28993

DIA	MES	AÑO
19	12	2016

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
 REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
 NOTA CONTABLE

DESEMPEÑO Y NOMBRE: Andres Restrepo Montoya NIT.: 1.039.454.226  
 CATEGORÍA: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material extraido en Guayabito 2	4.508.104
	<b>TOTAL COMPRA</b>	<b>4.508.104</b>
	<b>IVA ASUMIDO</b>	

INGE TIERRAS DE COLOMBIA S.A.  
 Recibido para Revisión  
 No implica Aceptación  
 Fecha 19-12-16  
 Firma [Signature]

\_\_\_\_\_ ACEPTACIÓN DE VENDEDOR \_\_\_\_\_ AUTORIZADO \_\_\_\_\_ APROBADO

YO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

Relación cubos explotados

FECHA	M3
23 de Noviembre	234
24 de Noviembre	718
25 de Noviembre	467
28 de Noviembre	474
29 de Noviembre	226
30 de Noviembre	254
1 de Diciembre	235
2 de Diciembre	536
5 de Diciembre	458
6 de Diciembre	156
7 de Diciembre	242
9 de Diciembre	506
12 de Diciembre	392
13 de Diciembre	203
14 de Diciembre	370
<b>TOTAL</b>	<b>5.471</b>

Empresa: LTDA INGETIERRAS  
NIT: 811006779  
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: NNBBVV  
Secuencia: A  
Número de cuenta a debitar: 64792330046

Fecha: 18-05-2017 Hora: 14:42:21  
Fecha de Generación: 18-05-2017

Fecha de envío del pago: 18-05-2017  
Fecha para Procesar el pago: 18-05-2017

Impreso por: M43469513

Total Registros del Lote: 3	Registros Procesados: 3	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$17,401,281.00	Valor Registros Procesados: \$17,401,281.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10272535083	Ahorros	42897776	ADRIANA MONTOYA S	8,700,641.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-05-2017
02951917756	Ahorros	1039454226	ANDRES RESTREPO	4,350,320.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-05-2017
02963403723	Ahorros	1037626191	JUAN M RESTREPO	4,350,320.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-05-2017

18 05 2017

4.350.320

JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA

CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS  
M/CTE

BANCO DE COLOMBIA

1006779

COMPROBANTE DE EGRESO

51961

RESTREPO MONTOYA

POR CONCEPTO DE  
PAGO DE FACTURA 44740

CIUDAD TELEFONO  
Rionegro

DOCUMENTO  
18 de Mayo de 2017

FECHA VENCIMIENTO  
18-May-17

ELABORADO POR  
CLAUDIA CECILIA GRAJALES VEGA

CHEQUE No.

CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA	BANCOLOMBIA			
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO	JUAN MANUEL RESTREPO MONTO	MINA GUAYABITO 02 6	0	4.350.320
44740		MINA GUAYABITO 02 6	4.350.320	0

CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS  
M/CTE

TOTAL DEL DOCUMENTO

4.350.320

4.350.320

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT

Relacion material extraido mina Guayabito del 23 de Noviembre de 2016 al 14 de Diciembre de 2016

M3  
5,471

Valor  
3,296

Total  
18,032416

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
Mariana Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	9,016208
Maria Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	4,508104
Juan Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	4,508104
<b>Total</b>			<b>18,032416</b>

Nota  
Estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente



NIT. 811.006.779-8  
Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
www.ingetierrasdecolombia.com

No 28994

DIA	MES	AÑO
19	12	2016

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
NOTA CONTABLE

NOMBRES Y NOMBRE: Juan Manuel Restrepo Montoya NIT.: 1.037.626.191

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material extraído en Guayabito 2	4.508.104
	<b>TOTAL COMPRA</b>	<b>4.508.104</b>
	<b>IVA ASUMIDO</b>	

INGE TIERRAS DE COLOMBIA S.A.  
Recibido para Revisión  
No implica Aceptación  
Fecha 19-12-16  
Firma [Signature]

[Signature]  
AUTORIZADO

APROBADO

ACEPTACIÓN DE VENDEDOR  
YO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

Relación cubos explotados

FECHA	M3
23 de Noviembre	234
24 de Noviembre	718
25 de Noviembre	467
28 de Noviembre	474
29 de Noviembre	226
30 de Noviembre	254
1 de Diciembre	235
2 de Diciembre	536
5 de Diciembre	458
6 de Diciembre	156
7 de Diciembre	242
9 de Diciembre	506
12 de Diciembre	392
13 de Diciembre	203
14 de Diciembre	370
TOTAL	5.471

Empresa: LTDA INGETIERRAS  
 NIT: 811006779  
 Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: NNBBVV  
 Secuencia: A  
 Número de cuenta a debitar: 64792330046

Fecha: 18-05-2017  
 Hora: 14:42:21  
 Fecha de Generación: 18-05-2017

Fecha de envío del pago: 18-05-2017  
 Fecha para Procesar el pago: 18-05-2017

Impreso por: M43469513

Total Registros del Lote: 3	Registros Procesados: 3	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$17,401,281.00	Valor Registros Procesados: \$17,401,281.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10272535083	Ahorros	42897776	ADRIANA MONTOYA S	8,700,641.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-05-2017
02951917756	Ahorros	1039454226	ANDRES RESTREPO	4,350,320.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-05-2017
02963403723	Ahorros	1037626191	JUAN M RESTREPO	4,350,320.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	18-05-2017

03 06 2017

3.300.709

ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA

TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE

BANCOLOMBIA

11006779

COMPROBANTE DE EGRESO

52152

MARIA MONTOYA SIERRA

POR CONCEPTO DE  
ABONO A LA FACTURA 46044

CIUDAD Rionegro TELEFONO

FECHA DOCUMENTO 03 de Junio de 2017 FECHA VENCIMIENTO 03-Jun-17 ELABORADO POR CLAUDIA CECILIA GRAJALES VEGA CHEQUE No.

CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02	0	3.300.709
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 34424 46044	ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA	MINA GUAYABITO 02	3.300.709	0
<b>TOTAL DEL DOCUMENTO</b>			<b>3.300.709</b>	<b>3.300.709</b>

ras  
ONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS NUEVE  
TE  
POR  
R  
OR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO  
CC/NIT



DE COLOMBIA S.A.  
 Construcción de Vías y Obras de Urbanismo  
 Construcción, Procesamiento y Comercialización  
 de Materiales Granulares, Mezclas Asfálticas

NIT. 811.006.779-8

Vía El Tranvía, Km 2 Rlonegro

Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85

www.ingetierrasdecolombia.com

Nº 34424

DIA	MES	AÑO
11	02	17

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
 RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
 NOTA CONTABLE

CLIENTES Y NOMBRE: Adriana Maria Montoya S. NIT.: 42-897.776

DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material extraído en Guayabito 2	6.840.848

INGE TIERRAS  
 DE COLOMBIA S.A.  
 Recibido para Revisión  
 No implica Aceptación  
 Fecha 11-3-17  
 Firma *[Signature]*

TOTAL COMPRA	6.840.848
IVA ASUMIDO	

FORMA ACEPTACIÓN DE VENDEDOR

AUTORIZADO

APROBADO

YO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA  
 RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

Relacion material extraido mina Guayabito del 15 de Diciembre de 2016 al 29 de Diciembre de 2016

M3	Valor	Total
4,151	3,296	13,681696

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
Adriana Maria Montoya Sierra*	42.897.776	50%	6,840848
Andres Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	3,420424
Juan Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	3,420424
<b>Total</b>			<b>13,681696</b>

Nota

A estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente

Empresa: LTDA INGETIERRAS  
 NIT: 811006779  
 Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: PPBBVV  
 Secuencia: B  
 Número de cuenta a debitar: 16111892248

Fecha: 03-06-2017 Hora: 12:54:24  
 Fecha de Generación: 03-06-2017

Fecha de envío del pago: 03-06-2017  
 Fecha para Procesar el pago: 03-06-2017

Impreso por: M43469513

<b>Total Registros del Lote:</b> 3	<b>Registros Procesados:</b> 3	<b>Registros Rechazados:</b> 0	<b>Registros Pendientes:</b> 0
<b>Valor Total del Pago:</b> \$6,601,417.00	<b>Valor Registros Procesados:</b> \$6,601,417.00	<b>Valor Registros Rechazados:</b> \$0.00	<b>Valor Registros Pendientes:</b> \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10272535083	Ahorros	42897776	ADRIANA MONTOYA S	3,300,709.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	03-06-2017
02951917756	Ahorros	1039454226	ANDRES RESTREPO	1,650,354.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	03-06-2017
02963403723	Ahorros	1037626191	JUAN M RESTREPO	1,650,354.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	03-06-2017

ANDRES RESTREPO MONTOYA

UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

TIERRAS DE COLOMBIA

811006779

COMPROBANTE DE EGRESO

52153

CIARIOS RESTREPO MONTOYA

POR CONCEPTO DE  
ABONO A LA FACTURA 46045

CIUDAD TELEFONO  
Rionegro

FECHA DOCUMENTO  
3 de Junio de 2017

FECHA VENCIMIENTO  
03-Jun-17

ELABORADO POR  
CLAUDIA CECILIA GRAJALES VEGA

CHEQUE No.

CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
ANDRES RESTREPO MONTOYA	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02	0	1.650.354
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 34425 46045	ANDRES RESTREPO MONTOYA	MINA GUAYABITO 02	1.650.354	0

<b>TOTAL DEL DOCUMENTO</b>		<b>1.650.354</b>	<b>1.650.354</b>
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO			
CC/NIT			



DE COLOMBIA S.A.  
Construcción de Vías y Obras de Urbanismo  
Planificación, Procesamiento y Comercialización  
de Materiales Granulares, Mezclas Asfálticas

NIT. 811.006.779-8  
Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
www.Ingetierrasdecolombia.com

Nº 34425

DÍA	MES	AÑO
11	02	17

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
NOTA CONTABLE

CLIENTES Y NOMBRE: Andres Restrepo Montoya NIT.: 1-039.454.226

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material extraído en Guayabito 2	3.420.424

ICF Publicidad 301 823 85 15

TOTAL COMPRA	3.420.424
IVA ASUMIDO	

FIRMA ACERTACIÓN DE VENDEDOR

AUTORIZADO

APROBADO

YO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

Relacion material extraido mina Guayabito del 15 de Diciembre de 2016 al 29 de Diciembre de 2016

M3	Valor	Total
4,151	3,296	13,681696

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
Adriana Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	6,840848
Andres Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	3,420424
Juan Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	3,420424
<b>Total</b>			<b>13,681696</b>

Nota

A estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente

Empresa: LTDA INGETIERRAS

NIT: 811006779

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: PPBBVV

Secuencia: B

Número de cuenta a debitar: 16111892248

Fecha: 03-06-2017 Hora: 12:54:24

Fecha de Generación: 03-06-2017

Fecha de envío del pago: 03-06-2017

Fecha para Procesar el pago: 03-06-2017

Impreso por: M43469513

<b>Total Registros del Lote:</b> 3	<b>Registros Procesados:</b> 3	<b>Registros Rechazados:</b> 0	<b>Registros Pendientes:</b> 0
<b>Valor Total del Pago:</b> \$6,601,417.00	<b>Valor Registros Procesados:</b> \$6,601,417.00	<b>Valor Registros Rechazados:</b> \$0.00	<b>Valor Registros Pendientes:</b> \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10272535083	Ahorros	42897776	ADRIANA MONTOYA S	3,300,709.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	03-06-2017
02951917756	Ahorros	1039454226	ANDRES RESTREPO	1,650,354.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	03-06-2017
02963403723	Ahorros	1037626191	JUAN M RESTREPO	1,650,354.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	03-06-2017

JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA

UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

TERRAS DE COLOMBIA

811006779

COMPROBANTE DE EGRESO

52154

DIARIO  
JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA

POR CONCEPTO DE  
ABONO A LA FACTURA 46046

191  
ON  
AYABITO  
CIUDAD Rionegro  
TELEFONO

FECHA DOCUMENTO  
do, 3 de Junio de 2017

FECHA VENCIMIENTO  
03-Jun-17

ELABORADO POR  
CLAUDIA CECILIA GRAJALES VEGA

CHEQUE No.

CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA	BANCOLOMBIA	MINA GUAYABITO 02	0	1.650.354
PAGO SALIDA DE MATERIAL CRUDO 34426 46046	JUAN MANUEL RESTREPO MONTO	MINA GUAYABITO 02	1.650.354	0

		<b>TOTAL DEL DOCUMENTO</b>	<b>1.650.354</b>	<b>1.650.354</b>
SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS Y CUATRO PESOS M/CTE		FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
POR				
POR				
POR		CC/NIT		



Relacion material extraido mina Guayabito del 15 de Diciembre de 2016 al 29 de Diciembre de 2016

M3	Valor	Total
4,151	3,296	13,681696

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
Adriana Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	6,840848
Andres Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	3,420424
Juan Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	3,420424
<b>Total</b>			<b>13,681696</b>

Nota

A estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente

Empresa: LTDA INGETIERRAS

NIT: 811006779

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: PPBBVV

Secuencia: B

Número de cuenta a debitar: 1611892248

Fecha: 03-06-2017

Hora: 12:54:24

Fecha de envío del pago: 03-06-2017

Fecha de Generación: 03-06-2017

Fecha para Procesar el pago: 03-06-2017

Impreso por: M43469513

Total Registros del Lote: 3	Registros Procesados: 3	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$6.601,417.00	Valor Registros Procesados: \$6,601,417.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10272535083	Ahorros	42897776	ADRIANA MONTOYA S	3,300,709.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	03-06-2017
02951917756	Ahorros	1039454226	ANDRES RESTREPO	1,650,354.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	03-06-2017
02963403723	Ahorros	1037626191	JUAN M RESTREPO	1,650,354.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	03-06-2017



NIT : 811006779

15/12/2018

9:12:50

NÚMERO 218120144

FECHA 14/12/2018

DOCUMENTO 3213 EGRESOS TRANSFERENCIA  
MONEDA 20 PESO COLOMBIANO  
PTO DE VENTA 1

BANCO 7 BANCOLOMBIA  
SUCURSAL 1 BANCOLOMBIA GUARNE  
CUENTA 16111892248 BANCOLOMBIA GUARNE 2248

DESCRIPCIÓN ABONO EXTRACION DE MATERIAL MINA GUAYABITO.

ORDENES DE PAGO

DOCUMENTO			TERCERO		
Código	Número	Fecha	Valor	Nombre	Cuenta
3208	218120133	14/12/2018	9,500,000.00	ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA	

DOCUMENTOS ASOCIADOS

Documento	Num. Fact.	(Subtotal + Iva)	VR.Rtfe	VR.Rtlva	VR.Rtlca	Valor documento	Valor Movimiento
3401-21711010	37108	17,843,775.00	0.00	0.00	0.00	17,843,775.00	9,500,000.00
						Total Facturas:	9,500,000.00

Decuento: 0.00  
Valor total: 9,500,000.00

NOTAS SIN DOCUMENTO BASE

Documento	Num. Fact.	Valor

Cuenta	Descripción	Debito	Credito	Tercero	C. Costo	Referenciado
11100501	BANCOLOMBIA GUARNE 16111892248	0.00	9,500,000.00	714.00	0	0
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	9,500,000.00	0.00	714.00	0	0

mgarcia  
ELABORADO POR:

REVISADO POR:

AUTORIZADO POR:



**FACTURA DE PROVEEDOR**

DOCUMENTO: 3401 FACTURA PROVEEDOR-CAUSACION  
 NÚMERO: 217110101  
 FECHA: 07/11/2017  
 C DE COSTOS: 0 NULL STONE  
 DESCRIPCION: EXTRACCION DE MATERIAL EN GUAYABITO 2

**INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR**

Nit: 42897776  
 Nombre ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA  
 Contacto ADRIANA MONTOYA  
 Dirección VDA GUAYABITO  
 Teléfono 0  
 Punto Venta 1 INGETIERRAS DE COLOMBIA  
 FACTURA : 37108  
 FECHA : 07/11/2017  
 Ciudad RIONEGRO  
 Fax 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	BASE IMP.	TOTAL
966	PARTICIPACION EXPLOTACION LOS ISAZAS	1	N/A	17843775	17.843.775

DESCUENTOS Resta 0

TOTAL FACTURA 17.843.775

DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESO COLOMBIANO MCTE  
**IMPUTACION CONTABLE**

CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	TERCERO	C.COSTO	VR. BASE
74359502	PARTICIPACION EXPLOTACION LOS ISAZAS	17.843.775	0	42897776	MIN01	0
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	0	17.843.775	42897776	0	0

*abono. 9.500.000*



Tel: 800.903.938-8

Empresa: LTDA INGETIERRAS

Tel: 811006779

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Impreso por: M43469513

Nombre del pago: pdsmgds

Secuencia: B

Número de cuenta a debitar: 16111892248

Fecha: 14-12-2018

Fecha de envío del pago: 14-12-2018

Fecha de Generación: 14-12-2018

Fecha para Procesar el pago: 14-12-2018

Hora: 10:28:31

Total Registros del Lote: 3	Registros Procesados: 3	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$19,000,000.00	Valor Registros Procesados: \$19,000,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10272535083	Ahorros	42897776	ADRIANA MONTOYA S	9,500,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	14-12-2018
02951917756	Ahorros	1039454226	ANDRES RESTREPO	4,750,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	14-12-2018
02963403723	Ahorros	1037626191	JUAN M RESTREPO	4,750,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	14-12-2018

Pago  
Guayano



Magnolia Quintero <repcion@ingetierrasdecolombia.com>

### CUENTA PARA PAGO

3 mensajes

13 de diciembre de 2018, 13:01

Magnolia Quintero <repcion@ingetierrasdecolombia.com>  
Para: Andres R <restrepo291@gmail.com>

buenos dias

hoy le vamos a realizar una consignacion por favor me regala el nombre completo c.c. y numero de la cuenta a quien le vamos a consignar me regala su numero de ccl por favor para estar e contacto

**Mil Gracias**  
**Magnolia Quintero Vasquez**

Andres R <restrepo291@gmail.com>  
Para: Magnolia Quintero <repcion@ingetierrasdecolombia.com>

13 de diciembre de 2018, 13:31

Buenas tardes:

Los números de cuenta son los siguientes:

- ANDRES RESTREPO BANCOLOMBIA AHORROS  
O29 51917756
- JUAN MANUEL RESTREPO BANCOLOMBIA AHORROS  
O29 63403723
- ADRIANA MONTOYA  
BANCOLOMBIA AHORROS  
10272535083

Handwritten notes:

- 150.1
- 25-1
- 25-1
- 4'500.000
- 4'750.000
- 4'750.000

Por favor consignar el 50% en la cuenta de Adriana, 25% en la de Andrés y 25% en la de Juan Manuel.

Mi celular es 3173713319.

Quedo atento,

Andrés Restrepo



INGETIERRAS DE COLOMBIA EN REORGANIZACION

NIT : 811006779

Página 1 de 1

15/12/2018

9:14:56

NÚMERO 218120145

FECHA 14/12/2018

DOCUMENTO 3213 EGRESOS TRANSFERENCIA  
MONEDA 20 PESO COLOMBIANO  
PTO DE VENTA 1

BANCO 7 BANCOLOMBIA  
SUCURSAL 1 BANCOLOMBIA GUARNE  
CUENTA 16111892248 BANCOLOMBIA GUARNE 2248  
DESCRIPCIÓN ABONO EXTRACION DE MATERIAL MINA GUAYABITO.

ORDENES DE PAGO

DOCUMENTO			TERCERO		
Código	Número	Fecha	Valor	Nombre	Cuenta
3208	218120135	14/12/2018	4,750,000.00	JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA	

DOCUMENTOS ASOCIADOS

Documento	Num. Fact.	(Subtotal + Iva)	VR.Rtftc	VR.RtIva	VR.RtIca	Valor documento	Valor Movimiento
3401-21711010	37110	8,921,888.00	0.00	0.00	0.00	8,921,888.00	4,750,000.00
						Total Facturas:	4,750,000.00

Decuento: 0.00  
Valor total: 4,750,000.00

NOTAS SIN DOCUMENTO BASE

Documento	Num. Fact.	Valor

Cuenta	Descripcion	Debito	Credito	Tercero	C. Costo	Referenciado
11100501	BANCOLOMBIA GUARNE 16111892248	0.00	4,750,000.00	1,128.00	0	0
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	4,750,000.00	0.00	1,128.00	0	0

mgarcia  
ELABORADO POR:

REVISADO POR:

AUTORIZADO POR:



INGETIERRAS DE COLOMBIA EN REORGANIZACION  
NIT 811.006.779 - 1

**FACTURA DE PROVEEDOR**

DOCUMENTO: 3401 FACTURA PROVEEDOR-CAUSACION  
 NÚMERO: 217110104  
 FECHA: 07/11/2017  
 C DE COSTOS: 0 NULL STONE  
 DESCRIPCION: EXTRACCION DE MATERIAL GUAYABITO 2

**INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR**

Nit: 1037626191  
 Nombre: JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA  
 Contacto: JUAN RESTREPO  
 Dirección: VDA GUAYABITO  
 Teléfono: 0  
 Punto Venta: 1 INGETIERRAS DE COLOMBIA

FACTURA : 37110  
 FECHA : 07/11/2017  
 Ciudad: MEDELLIN  
 Fax: 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	BASE IMP.	TOTAL
966	PARTICIPACION EXPLOTACION LOS ISAZAS	1	N/A	8921888	8.921.888
DESCUENTOS					0
TOTAL FACTURA					<b>8.921.888</b>

OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESO COLOMBIANO MCTE  
**IMPUTACION CONTABLE**

CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	TERCERO	C.COSTO	VR. BASE
74359502	PARTICIPACION EXPLOTACION LOS ISAZAS	8.921.888	0	1037626191	MIN01	0
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	0	8.921.888	1037626191	0	0

*abono 4.750.000*



90-903:938-8

Empresa: LTDA INGETIERRAS  
Número de cuenta: 811006779

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Reservado por: M43469513

Nombre del pago: pdsmgds  
Secuencia: B  
Número de cuenta a debitar: 16111892248

Fecha: 14-12-2018  
Fecha de Generación: 14-12-2018

Hora: 10:28:31

Fecha de envío del pago: 14-12-2018  
Fecha para Procesar el pago: 14-12-2018

Registros del Lote: 3	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$19,000,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

CÓDIGO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10272535083	Ahorros	42897776	ADRIANA MONTOYA S	9,500,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	14-12-2018
02951917756	Ahorros	1039454226	ANDRES RESTREPO	4,750,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	14-12-2018
02963403723	Ahorros	1037625191	JUAN M RESTREPO	4,750,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	14-12-2018

*Pago  
Cesante*



INGETIERRAS DE COLOMBIA EN REORGANIZACION

15/12/2018

NIT : 811006779

9:15:49

NÚMERO 218120146

FECHA 14/12/2018

DOCUMENTO 3213 EGRESOS TRANSFERENCIA  
 MONEDA 20 PESO COLOMBIANO  
 PTO DE VENTA 1

BANCO 7 BANCOLOMBIA  
 SUCURSAL 1 BANCOLOMBIA GUARNE  
 CUENTA 16111892248 BANCOLOMBIA GUARNE 2248

DESCRIPCIÓN EXTRACION DE MATERIAL MONA GUAYABITO.

ORDENES DE PAGO

DOCUMENTO

TERCERO

Código	Número	Fecha	Valor	Nombre	Cuenta
3208	218120134	14/12/2018	4,750,000.00	RESTREPO MONTOYA ANDRES	

DOCUMENTOS ASOCIADOS

Documento	Num. Fact.	(Subtotal + Iva)	VR.Rtffe	VR.Rtlva	VR.Rtica	Valor documento	Valor Movimiento
3401-21711010	37109	8,921,888.00	0.00	0.00	0.00	8,921,888.00	4,750,000.00
						<b>Total Facturas:</b>	<b>4,750,000.00</b>

Decuento: 0.00  
 Valor total: 4,750,000.00

NOTAS SIN DOCUMENTO BASE

Documento	Num. Fact.	Valor
-----------	------------	-------

Cuenta	Descripción	Debito	Credito	Tercero	C. Costo	Referenciado
11100501	BANCOLOMBIA GUARNE 16111892248	0.00	4,750,000.00	693.00	0	0
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	4,750,000.00	0.00	693.00	0	0

mgarcia  
ELABORADO POR:

REVISADO POR:

AUTORIZADO POR:



INGETIERRAS DE COLOMBIA EN REORGANIZACION  
NIT 811.006.779 - 1

Página 1 de 1

11/11/2017

11:46:27

### FACTURA DE PROVEEDOR

DOCUMENTO: 3401 FACTURA PROVEEDOR-CAUSACION  
NÚMERO: 217110103  
FECHA: 07/11/2017  
C DE COSTOS: 0 NULL STONE  
DESCRIPCION: EXTRACCION DE MATERIAL EN GUAYABITO 2

#### INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

Nit: 1039454226  
Nombre: RESTREPO MONTOYA ANDRES  
Contacto: RESTREPO MONTOYA ANDRES  
Dirección: VDA GUAYABITO  
Teléfono: 0  
Punto Venta: 1 INGETIERRAS DE COLOMBIA

FACTURA : 37109  
FECHA : 07/11/2017  
Ciudad: RIONEGRO  
Fax: 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	BASE IMP.	TOTAL
966	PARTICIPACION EXPLOTACION LOS ISAZAS	1	N/A	8921888	8.921.888
DESCUENTOS					0
TOTAL FACTURA					8.921.888

OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESO COLOMBIANO MCTE  
IMPUTACION CONTABLE

CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	TERCERO	C.COSTO	VR. BASE
74359502	PARTICIPACION EXPLOTACION LOS ISAZAS	8.921.888	0	1039454226	1	0
22050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	0	8.921.888	1039454226	0	0

A bono 4750.000.



T. 890.903.9388

Empresa: LTDA INGETIERRAS

IT: 811006779

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Impreso por: M43469513

Nombre del pago: pdsmgds

Secuencia: B

Número de cuenta a debitar: 16111892248

Fecha de envío del pago: 14-12-2018  
Fecha para Procesar el pago: 14-12-2018

Fecha: 14-12-2018

Hora: 10:28:31

Fecha de Generación: 14-12-2018

Valor Total del Pago: \$19,000,000.00	Registros Procesados: 3	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Registros Procesados: \$19,000,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00	

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
10272535083	Ahorros	42897776	ADRIANA.MONTOYA S	9,500,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	14-12-2018
02951917756	Ahorros	1039454226	ANDRES RESTREPO	4,750,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	14-12-2018
02963403723	Ahorros	1037626191	JUAN M RESTREPO	4,750,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	14-12-2018



### FACTURA DE PROVEEDOR

DOCUMENTO: 3401 FACTURA PROVEEDOR-CAUSACION  
NÚMERO: 217110107  
FECHA: 10/11/2017  
C DE COSTOS: 0 NULL STONE  
DESCRIPCION: EXTRACCION DE MATERIAL EN GUAYABITO 2

#### INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

Nit: 1039454226  
Nombre RESTREPO MONTOYA ANDRES  
Contacto RESTREPO MONTOYA ANDRES  
Dirección VDA GUAYABITO  
Teléfono 0  
Punto Venta 1 INGETIERRAS DE COLOMBIA

FACTURA : .37119  
FECHA : 10/11/2017  
Ciudad RIONEGRO  
Fax 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	BASE IMP.	TOTAL
966	PARTICIPACION EXPLOTACION LOS ISAZAS	1	N/A	3098248	3.098.248
DESCUENTOS			Resta		0
TOTAL FACTURA					<b>3.098.248</b>

TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESO COLOMBIANO MCTE  
**IMPUTACION CONTABLE**

CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	TERCERO	C.COSTO	VR. BASE
74359502	PARTICIPACION EXPLOTA CON LOS ISAZAS	3.098.248	0	1039454226	MIN01	0
0101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	0	3.098.248	1039454226	0	0



DE COLOMBIA S.A.  
Construcción de Vías y Obras de Urbanismo  
Explotación, Procesamiento y Comercialización  
de Materiales Granulares. Mezclas Asfálticas

NIT. 811.006.779-8

Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro

Teléfono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85

www.ingetierrasdecolombia.com

Nº 37119

DIA	MES	AÑO
10	11	2017

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
NOTA CONTABLE

APELLIDOS Y NOMBRE: Andres Restrepo Montoya NIT.: 1.039.454.220

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material extraído en Guayabito 2	3.098.248

TOTAL COMPRA	3.098.248
IVA ASUMIDO	

FIRMA ACEPTACIÓN DE VENDEDOR

AUTORIZADO

APROBADO

YO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

Relacion material extraido mina Guayabito del 24 de Octubre de 2017 al 8 de Noviembre de 2017

M3  
3.490

Valor  
3551

Total  
12.392.990

Nombre	Cedula	Porcentaje	Total a pagar
Adriana Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	6.196.495,0
Andres Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	3.098.247,5
Juan Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	3.098.247,5
Total			12.392.990,0

Nota

A estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente

V.B.





### FACTURA DE PROVEEDOR

DOCUMENTO: 3401 FACTURA PROVEEDOR-CAUSACION  
NÚMERO: 217110103  
FECHA: 07/11/2017  
C DE COSTOS: 0 NULL STONE  
DESCRIPCION: EXTRACCION DE MATERIAL EN GUAYABITO 2

#### INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

Nit: 1039454226  
Nombre: RESTREPO MONTOYA ANDRES  
Contacto: RESTREPO MONTOYA ANDRES  
Dirección: VDA GUAYABITO  
Teléfono: 0  
Punto Venta: 1 INGETIERRAS DE COLOMBIA

FACTURA : . 37109  
FECHA : 07/11/2017  
Ciudad: RIONEGRO  
Fax: 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	BASE IMP.	TOTAL
966	PARTICIPACION EXPLOTACION LOS ISAZAS	1	N/A	8921888	8.921.888
DESCUENTOS			Resta		0
TOTAL FACTURA					<b>8.921.888</b>

OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESO COLOMBIANO MCTE  
**IMPUTACION CONTABLE**

CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	TERCERO	C.COSTO	VR. BASE
74359502	PARTICIPACION EXPLOTACION LOS ISAZAS	8.921.888	0	1039454226	1	0
50101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	0	8.921.888	1039454226	0	0

abono Dic 14/2018 4.750.000



DE COLOMBIA S.A.  
Construcción de Vías y Obras de Urbanismo  
Explotación, Procesamiento y Comercialización  
de Materiales Granulares. Mezclas Asfálticas

NIT. 811.006.779-8

Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro

Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85

www.ingetierrasdecolumbia.com

Nº 37109

DIA	MES	AÑO
07	11	2017

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
NOTA CONTABLE

APELLIDOS Y NOMBRE: Andres Restrepo Montoya NIT.: 1.039.454.226

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material extraído en Guayabito 2	8.921.888
	<b>TOTAL COMPRA</b>	<b>8.921.888</b>
	<b>IVA ASUMIDO</b>	

FIRMA ACEPTACIÓN DE VENDEDOR

AUTORIZADO

APROBADO

YO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

**Relacion material extraido mina Guayabito del 17 de Agosto de 2017 al 23 de Octubre de 2017**

<b>M3</b>	<b>Valor</b>	<b>Total</b>
10.050	3551	35.687.550

<b>Nombre</b>	<b>Cedula</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Total a pagar</b>
Adriana Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	17.843.775,0
Andres Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	8.921.887,5
Juan Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	8.921.887,5
<b>Total</b>			<b>35.687.550,0</b>

Nota

A estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente



### FACTURA DE PROVEEDOR

DOCUMENTO: 3401 FACTURA PROVEEDOR-CAUSACION  
NÚMERO: 217110108  
FECHA: 10/11/2017  
C DE COSTOS: 0 NULL STONE  
DESCRIPCION: EXTRACCION DE MATERIAL EN GUAYABITO 2

#### INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

Nit: 1037626191  
Nombre: JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA  
Contacto: JUAN RESTREPO  
Dirección: VDA GUAYABITO  
Teléfono: 0  
Punto Venta: 1 INGETIERRAS DE COLOMBIA

FACTURA : .37120  
FECHA : 10/11/2017  
Ciudad: MEDELLIN  
Fax: 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	BASE IMP.	TOTAL
966	PARTICIPACION EXPLOTACION LOS ISAZAS	1	N/A	3098248	3.098.248
DESCUENTOS			Resta		0
TOTAL FACTURA					<b>3.098.248</b>

TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESO COLOMBIANO MCTE  
**IMPUTACION CONTABLE**

CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	TERCERO	C.COSTO	VR. BASE
74359502	PARTICIPACION EXPLOTA CON LOS ISAZAS	3.098.248	0	1037626191	MIN01	0
050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	0	3.098.248	1037626191	0	0



NIT. 811.006.779-8

Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro

Teléfono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85

www.ingetierrasdecolombia.com

Nº 37120

DIA	MES	AÑO
10	11	2017

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
NOTA CONTABLE

APELLIDOS Y NOMBRE: Juan Manuel Restrepo Montoya NIT.: 1.037.626.191

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material extraído en Guayabito 2	3.098.248

TOTAL COMPRA	3.098.248
IVA ASUMIDO	

FIRMA ACEPTACIÓN DE VENDEDOR

AUTORIZADO

APROBADO

YO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

**Relacion material extraido mina Guayabito del 24 de Octubre de 2017 al 8 de Noviembre de 2017**

<b>M3</b>	<b>Valor</b>	<b>Total</b>
3.490	3551	12.392.990

<b>Nombre</b>	<b>Cedula</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Total a pagar</b>
Adriana Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	6.196.495,0
Andres Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	3.098.247,5
Juan Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	3.098.247,5
<b>Total</b>			<b>12.392.990,0</b>

Nota

A estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente

V.B. 



### FACTURA DE PROVEEDOR

DOCUMENTO: 3401 FACTURA PROVEEDOR-CAUSACION  
NÚMERO: 217110104  
FECHA: 07/11/2017  
C DE COSTOS: 0 NULL STONE  
DESCRIPCION: EXTRACCION DE MATERIAL GUAYABITO 2

#### INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

Nit: 1037626191  
Nombre: JUAN MANUEL RESTREPO MONTOYA  
Contacto: JUAN RESTREPO  
Dirección: VDA GUAYABITO  
Teléfono: 0  
Punto Venta: 1 INGETIERRAS DE COLOMBIA

FACTURA : .37110  
FECHA : 07/11/2017  
Ciudad: MEDELLIN  
Fax: 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	BASE IMP.	TOTAL
966	PARTICIPACION EXPLOTACION LOS ISAZAS	1	N/A	8921888	8.921.888
DESCUENTOS			Resta		0
TOTAL FACTURA					<b>8.921.888</b>

OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESO COLOMBIANO MCTE  
**IMPUTACION CONTABLE**

CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	TERCERO	C.COSTO	VR. BASE
74359502	PARTICIPACION EXPLOTACION LOS ISAZAS	8.921.888	0	1037626191	MIN01	0
050101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	0	8.921.888	1037626191	0	0

abono Dic 14./2018. 4.750.000



NIT. 811.006.779-8

Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro  
 Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85  
 www.ingetierrasdecolombia.com

Nº 37110

DIA	MES	AÑO
07	11	2017

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
 REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
 NOTA CONTABLE

APELLIDOS Y NOMBRE: Juan Manuel Restrepo Montoya NIT.: 1-037.626.191

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material extraído en Guayabito 2	8.921.888
TOTAL COMPRA		8.921.888
IVA ASUMIDO		

FIRMA ACEPTACIÓN DE VENDEDOR

AUTORIZADO

APROBADO

YO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.





**FACTURA DE PROVEEDOR**

DOCUMENTO: 3401 FACTURA PROVEEDOR-CAUSACION  
 NÚMERO: 217110106  
 FECHA: 10/11/2017  
 C DE COSTOS: 0 NULL STONE  
 DESCRIPCION: EXTRACCION DE MATERIAL EN GUAYABITO 2

**INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR**

Nit:	42897776	FACTURA :	37118
Nombre	ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA	FECHA :	10/11/2017
Contacto	ADRIANA MONTOYA		
Dirección	VDA GUAYABITO		
Teléfono	0	Ciudad	RIONEGRO
Punto Venta	1 INGETIERRAS DE COLOMBIA	Fax	0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	BASE IMP.	TOTAL
966	PARTICIPACION EXPLOTACION LOS ISAZAS	1	N/A	6196495	6.196.495
DESCUENTOS			Resta		0
TOTAL FACTURA					<b>6.196.495</b>

SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESO COLOMBIANO MCTE  
**IMPUTACION CONTABLE**

CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	TERCERO	C.COSTO	VR. BASE
74359502	PARTICIPACION EXPLOTA CON LOS ISAZAS	6.196.495	0	42897776	MIN01	0
50101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	0	6.196.495	42897776	0	0



NIT. 811.006.779-8

Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro

Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85

www.ingetierrasdecolombia.com

Nº 37118

DIA	MES	AÑO
10	11	2017

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
NOTA CONTABLE

APELLIDOS Y NOMBRE: Adriana Maria Montoya Sierra NIT.: 42.897.776

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material extraído en Guayabito 2	6.196.495

TOTAL COMPRA	6.196.495
IVA ASUMIDO	

FIRMA ACEPTACION DE VENDEDOR

AUTORIZADO

APROBADO

YO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

IDF Publicidad 301 023 95 15

**Relacion material extraido mina Guayabito del 24 de Octubre de 2017 al 8 de Noviembre de 2017**

<b>M3</b>	<b>Valor</b>	<b>Total</b>
3.490	3551	12.392.990

<b>Nombre</b>	<b>Cedula</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Total a pagar</b>
Adriana Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	6.196.495,0
Andres Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	3.098.247,5
Juan Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	3.098.247,5
<b>Total</b>			<b>12.392.990,0</b>

Nota

A estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente

V.B. 



### FACTURA DE PROVEEDOR

DOCUMENTO: 3401 FACTURA PROVEEDOR-CAUSACION  
NÚMERO: 217110101  
FECHA: 07/11/2017  
C DE COSTOS: 0 NULL STONE  
DESCRIPCION: EXTRACCION DE MATERIAL EN GUAYABITO 2

#### INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

Nit: 42897776  
Nombre: ADRIANA MARIA MONTOYA SIERRA  
Contacto: ADRIANA MONTOYA  
Dirección: VDA GUAYABITO  
Teléfono: 0  
Punto Venta: 1 INGETIERRAS DE COLOMBIA

FACTURA : . 37108  
FECHA : 07/11/2017  
Ciudad: RIONEGRO  
Fax: 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	BASE IMP.	TOTAL
966	PARTICIPACION EXPLOTACION LOS ISAZAS	1	N/A	17843775	17.843.775
DESCUENTOS			Resta		0
TOTAL FACTURA					17.843.775

DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESO COLOMBIANO MCTE  
**IMPUTACION CONTABLE**

CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	TERCERO	C.COSTO	VR. BASE
74359502	PARTICIPACION EXPLOTACION LOS ISAZAS	17.843.775	0	42897776	MIN01	0
0101	CUENTA POR PAGAR POS ACUERDO	0	17.843.775	42897776	0	0

abono 14 dic./2018 \$. ~~17.843.775~~ 9.500.000

NUMERO 217110138

NUMERO 217110138

FECHA 11/11/2017

DOCUMENTO 3208 ORDEN DE PAGO PROVEEDORES  
BENEFICIARIO 15429310-6 JUAN FERNANDO HENAO ARROYAVE  
DESCRIPCION GASTOS VARIOS

RELACION DE FACTURAS

Documento	Número	Fecha	Proveedor	Nombre	Factura No.	Saldo	Valor Pago
3401	217110100	11-nov-2017	15429310	JUAN FERNANDO HENAO ARI	217110098	0,00	3.263.000,00

Total Facturas 1

VALOR DESCUENTOS  
VALOR NETO A PAGAR

0,00  
3.263.000,00

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE.\*\*

Elaboró

Aprobó



NIT. 811.006.779-8

Vía El Tranvía, Km 2 Rionegro

Telefono: (574) 562 56 00 Fax: (574) 562 81 85

www.ingetierrasdecolombia.com

**Nº 37108**

DIA	MES	AÑO
07	11	2017

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
REGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL  
NOTA CONTABLE

APELLIDOS Y NOMBRE: Adriana Maria Montoya Sierra NIT.: 42.897.776

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	Material Extraído en Guayabito 2	17.843.775
	<b>TOTAL COMPRA</b>	<b>17.843.775</b>
	<b>IVA ASUMIDO</b>	

\_\_\_\_\_  
FIRMA ACEPTACIÓN DE VENDEDOR

\_\_\_\_\_  
AUTORIZADO

\_\_\_\_\_  
APROBADO

YO VOLUNTARIAMENTE Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE MIS INGRESOS NO SUPERAN LAS BASES PARA RÉGIMEN COMÚN, POR LO TANTO PERTENEZCO A RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y/O PERSONA NATURAL.

**Relacion material extraido mina Guayabito del 17 de Agosto de 2017 al 23 de Octubre de 2017**

**M3**  
**10.050**

**Valor**  
**3551**

**Total**  
**35.687.550**

<b>Nombre</b>	<b>Cedula</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Total a pagar</b>
Adriana Maria Montoya Sierra	42.897.776	50%	17.843.775,0
Andres Restrepo Montoya	1.039.454.226	25%	8.921.887,5
Juan Manuel Restrepo Montoya	1.037.626.191	25%	8.921.887,5
<b>Total</b>			<b>35.687.550,0</b>

Nota

A estos valores no se les ha aplicado el 3.5% de retencion en la fuente

Señor  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro, Antioquia

PROCEDIMIENTO: VERBAL – PERTENENCIA  
RADICADO: **2021 – 00287**  
DEMANDANTE: LUZ MERY GONZALEZ  
DEMANDADOS: RESFA GARCIA SALAZAR, DONDE SE VINCULÓ A  
TRANSMETANO E.S.P. S.A.  
ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

Señor Juez,

**PABLO ANDRÉS VALENCIA RUIZ**, abogado portador de la tarjeta profesional No. 270.018 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de profesional adscrito a la sociedad **ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.279.082-7, mandataria especial de la sociedad **TRANSPORTADORA DE METANO E.S.P. S.A.** —en adelante **TRANSMETANO**— sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada tributariamente con NIT. No. 800.215.347-6, representada legalmente para estos efectos por **JULIO TURIZZO VILLALBA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.206.641, domiciliado en Medellín, me dispongo a dar contestación a la demanda de la siguiente manera:

## **1. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA PRINCIPAL**

AL PRIMERO: No le consta a mi representada si la demandante es poseedora sobre 7433 metros cuadrados pertenecientes al lote de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria No 020-23137.

AL SEGUNDO: Es cierta el área mencionada respecto de la matrícula inmobiliaria No 020-23137. En relación con los linderos, no me constan los mismos toda vez que no se compadecen con los linderos anunciados por los propietarios del predio al suscribir la escritura de constitución de servidumbre de gasoducto con ocupación permanente y Transito en favor de la compañía que represento.

Respecto de las área y linderos del lote pretendido, al tratarse de circunstancias ajenas al círculo de conocimiento de TRANSMETANO debo señalar que no me constan.

AL TERCERO: No le consta a mi representada la forma como adquirió la demandante la presunta posesión del predio, toda vez que se trata de un hecho ajeno al círculo de conocimiento de TRANSMETANO.

AL CUARTO: No le consta a mi representada la identificación e individualización del predio presuntamente poseído, ni la ocupación del mismo por más de 14 años, por tratarse de hechos ajenos a TRANSMETANO.

AL QUINTO: No le consta a mi representada la posesión de buena fe del predio pretendido, toda vez que se trata de un hecho ajeno al círculo de conocimiento de TRANSMETANO.

AL SEXTO: Es cierto que el predio de mayor extensión está avaluado en la suma de 209.323.000 conforme a la ficha predial.

AL SÉPTIMO: No es un hecho sino una trascripción parcial del certificado especial de pertenencia, sobre el cual me atengo al contenido integral del mismo.

AL OCTAVO: No es un hecho, sino una justificación por la cual se dirige la demanda respecto de personas indeterminadas, por lo cual me abstengo de pronunciarme.

AL NOVENO: No es un hecho, sino una manifestación bajo la gravedad de juramento respecto de la ubicación de los demandados, por lo cual no me asiste la obligación de pronunciarme.

AL DÉCIMO: No es un hecho, sino una justificación por la cual se ha constituido un apoderado judicial por lo cual me abstengo de pronunciarme.

## **2. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA PRINCIPAL**

No me opongo a las pretensiones de la demanda. Sin embargo, en el evento en que las mismas prosperen y se declare que la demandante adquirió el dominio del inmueble por prescripción, no podrá cancelarse la servidumbre legal de hidrocarburos que se encuentra constituida en favor de TRANSMETANO, toda vez

que no hay lugar a la extinción de esta por la declaración de pertenencia. Por lo tanto deberá conservarse la inscripción de la servidumbre en los certificados de los inmuebles de mayor extensión. Igualmente, deberá ordenarse su inscripción en el certificado que eventualmente surja como consecuencia de la declaración de pertenencia.

### **3. EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE A LA DEMANDA PRINCIPAL**

#### **3.1. IMPROCEDENCIA DE LA EXTINCIÓN DE LA SERVIDUMBRE DE HIDROCARBUROS**

La servidumbre constituida en favor de TRANSMETANO es una servidumbre legal de hidrocarburos regulada por Ley 1274 de 2009. Dicha Ley declaró que la industria de los hidrocarburos es de utilidad pública y que todos los predios deberán soportar todas las servidumbres que sean necesarias para realizar las actividades de exploración, producción y transporte de los hidrocarburos.

Es preciso advertir que la Ley 1274 no consagró causal alguna por la cual se extingan las servidumbres reguladas en esta Ley. Igualmente, el Código Civil dentro de los artículos que regulan tanto las servidumbres como la prescripción adquisitiva de dominio no trae como causal de extinción de una servidumbre que el inmueble sirviente sea adquirido por prescripción mediante proceso declarativo de pertenencia. Esto es así ya que cuando nos encontramos frente a una servidumbre no importa quién es el titular del derecho real de dominio del predio sirviente, pues este puede variar sin afectar la servidumbre que grava el bien, más si se trata de una servidumbre de carácter legal como lo es la de hidrocarburos.

En este sentido, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del primero de septiembre de 1995 con ponencia de HÉCTOR MARÍN NARANJO y con Expediente Número 4219, dispuso al respecto lo siguiente:

*“A fin de optar por uno u otro criterio, es pertinente recordar que derecho real accesorio es también el de servidumbre (arts. 879 y 880 del C. c.), y a nadie se le ocurriría el despropósito de sostener que con base en los efectos erga omnes de la sentencia que declara el dominio el predio queda purgado de la servidumbre que ha venido soportando. El titular del predio dominante no se ve perturbado por esa determinación y, desde luego, no tenía por qué haber sido citado al proceso.”*

En consecuencia, en el evento en que la sentencia acoja las pretensiones de la demanda, el predio que adquiera el demandante deberá conservar la servidumbre instaurada en favor de TRANSMETANO. En tal medida deberá ordenarse su inscripción en el certificado de libertad que resulte al tratarse de un inmueble que se desprende de otro de mayor extensión que se encuentra gravado. Así mismo, deberá conservarse la inscripción de la servidumbre en los certificados de los inmuebles de mayor extensión.

#### **4. PRUEBAS**

**4.1. INTERROGATORIO DE PARTE:** Que absolverá tanto i) el demandante como ii) los demandados a instancias de la audiencia regulada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

**4.2. DOCUMENTAL:** Aporto al presente proceso los siguientes documentos para que sirvan como prueba:

**4.2.1.** Escritura No. 501 del 6 de marzo de 2009 de constitución de servidumbre.

**4.2.2.** Planos de ubicación de la servidumbre.

**4.3. INSPECCION JUDICIAL:** Con la finalidad de identificar materialmente el predio a usucapir en campo y determinar si existen puntos de interferencia con el gasoducto perteneciente a la compañía o su derecho de vía, solicito al despacho decretar la inspección judicial en los términos establecidos en el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso.

**4.4. TESTIMONIOS A INSTANCIA DE LA INSPECCION JUDICIAL:** Ruego citar como testigos para que en la inspección judicial declaren sobre la ubicación exacta de la servidumbre legal de hidrocarburos constituida en favor de TRANSMETANO y sus posibles interferencias con el predio a prescribir, a las siguientes personas:

**4.4.1. JORGE HENAO GONZALEZ.** Quien podrá ser ubicado en la Carrera 42 No. 3 sur 81 Torre 2 Interior 1512 Distrito Milla de Oro, Barrio el Poblado, Medellín [Jorge.Henao@transmetano.com.co](mailto:Jorge.Henao@transmetano.com.co)

**4.4.2. CARLOS ARDILA** Quien podrá ser ubicado en la Carrera 42 No. 3 sur  
81 Torre 2 Interior 1512 Distrito Milla de Oro, Barrio el Poblado, Medellín  
[Carlos.Ardila@transmetano.com.co](mailto:Carlos.Ardila@transmetano.com.co)

## **5. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES**

**APODERADO:** Cra 43 A No. 16 A Sur – 38 Ofi. 706 Medellín  
[pvr@abogadospinedayasociados.com](mailto:pvr@abogadospinedayasociados.com)  
[secretaria@abogadospinedayasociados.com](mailto:secretaria@abogadospinedayasociados.com)

**TRANSMETANO E.S.P. S.A:** Carrera 42 No. 3 sur 81 Torre 2 Interior 1512 Distrito  
Milla de Oro, Barrio el Poblado, Medellín.  
[correo@transmetano.com.co](mailto:correo@transmetano.com.co)

Medellín, 28 de enero de 2022

Cordialmente,

*Pablo Valencia Ruiz.*

**PABLO ANDRES VALENCIA RUIZ**

C.C. 1.036.643.118

T.P. 270.018 C.S. de la J.

**ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S.**

Recibo No.: 0022133957

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nDakZPcdijgkcXgc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: TRANSPORTADORA DE METANO E S P S A  
Sigla: TRANSMETANO ESP  
Nit: 800215347-6  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-183297-04  
Fecha de matrícula: 21 de Diciembre de 1993  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 23 de Marzo de 2021  
Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 42 C11 3 SUR 81 TORRE 2 INTERIOR 1512 DISTRITO NEGOCIOS MILLA DE ORO  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: correo@transmetano.com.co  
wpacheco@promigas.com  
Teléfono comercial 1: 6050358  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 42 3 SUR 81 TORRE 2 - INTERIOR 1512.-POBLADO DISTRITO MILLA DE ORO  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo No.: 0022133957

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nDakZPcdijgkcXgc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Correo electrónico de notificación: wpacheco@promigas.com  
correo@transmetano.com.co  
Teléfono para notificación 1: 4447072  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica TRANSPORTADORA DE METANO E S P S A SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

Que por escritura pública No.0079, otorgada en la Notaría 24a. de Medellín, en diciembre 9 de 1.993, inscrita en esta Cámara de Comercio en diciembre 21 de 1993, con el No. 13696 del Libro IX, se constituyó una sociedad de economía mixta, del tipo de las anónimas denominada:

"TRANSPORTADORA DE METANO S.A."  
y podrá utilizar la sigla TRANSMETANO S.A.

### **REFORMAS ESPECIALES**

Escritura No.203 de marzo 8 de 1995, de la Notaría 24a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 10 de marzo de 1995, en el libro 9o., folio 318, bajo el No.2226, mediante la cual, entre alguna reformas cambia su razón social así:

TRANSPORTADORA DE METANO E.S.P S.A y podrá utilizar la sigla  
"TRANSMETANO E.S.P S.A"

Escritura No.188 del 30 de enero de 2006, de la Notaría 26a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 02 de febrero de 2006, en el libro 9o., bajo el No.936, se solemniza el proyecto de escisión por medio del cual la sociedad TRANSPORTADORA DE METANO E S P S.A. (21-183297-4, se escinde parcialmente sin disolverse, para crear con el patrimonio escindido, la sociedad beneficiaria denominada PROINVEGAS S.A. (21-356818-4).

### **TERMINO DE DURACIÓN**



Recibo No.: 0022133957

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nDakZPcdijgkcXgc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 09 de 2043.

### **OBJETO SOCIAL**

**OBJETO SOCIAL:** El objeto principal de la sociedad consiste en la prestación del servicio público de transporte de gas, para lo cual podrá construir, operar y explotar gasoductos en el territorio nacional, de acuerdo con las políticas trazadas por las autoridades competentes.

Además, dentro de las facultades y limitaciones legales y reglamentarias aplicables, podrá realizar actividades que contribuyan al desarrollo del mercado del gas natural, constituir o participar en sociedades cuyo objeto social sea la prestación del servicio público de transporte, la comercialización, la distribución domiciliar de gas, el servicio de distribución de gas comprimido, garantizar obligaciones de terceros sujeto a previa autorización de la Junta Directiva y actividades afines o complementarias con el negocio del gas natural.

**PARAGRAFO 1:** Para la realización de su objeto y el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad podrá celebrar todo tipo de negocios jurídicos tales como compraventa, permuta, arrendamiento, servidumbre, mutuo, cuenta corriente, suministro, consignación, depósito, hipoteca, prenda transacción, anticresis, concesión, transporte, seguro, giro, aceptación, endoso, cobro, sin que en modo alguna se entienda esta enumeración como taxativa, pues para la plena realización de la empresa social puede la compañía, con la intervención del órgano social competente, ejecutar cualquier otro acto o contrato y en general ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones derivadas de su existencia y actividad.

**PARAGRAFO 2:** Se deja expresamente establecido que la sociedad puede participar en la constitución de nuevas compañías de cualquier clase, o ingresar como socia o accionistas en las ya constituidas cuando las actividades de unas u otras sean iguales, similares, conexas o complementarias de las que constituyen su objeto o empresas social, para lo cual se requerirá autorización previa de la Junta Directiva. Se exceptúa la constitución o la participación en sociedades colectivas, prohibiéndose por lo tanto dichas actuaciones con respecto de ellas.

**LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA**

Recibo No.: 0022133957

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nDakZPcdijgkcXgc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

#### PERSONA JURÍDICA:

La sociedad no podrá otorgar garantías personales ni reales para asegurar obligaciones ajenas.

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

- Adquisición de bienes, cuya cuantía exceda el valor correspondiente a 600 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Todo acto distinto de los anteriores, pertenecientes al giro ordinario, de los negocios sociales, cuya cuantía exceda el valor correspondiente a 600 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluyendo las transacciones que se celebren con terceros que excedan dicha cuantía.

#### CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$14.850.000.000,00	1.650.000.000	\$9,00
SUSCRITO	\$13.195.632.762,00	1.466.181.418	\$9,00
PAGADO	\$13.195.632.762,00	1.466.181.418	\$9,00

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad y la gestión directa de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente General, conjuntamente con dos suplentes, quienes lo reemplazarán según el orden de su elección, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales o cuando estuviere legalmente impedido para actuar.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son funciones del Gerente General las siguientes:

- a) Cumplir o hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

Recibo No.: 0022133957

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nDakZPcdijgkcXgc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

b) Constituir los apoderados generales o especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente.

c) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad.

d) Orientar y supervisar la contabilidad de la sociedad y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica.

e) Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la Sociedad en materia de impuestos.

f) Presentar a la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con indicación de las medidas cuya adopción recomiende.

g) Presentar a la Asamblea General, en unión con la Junta Directiva, el inventario y el balance general, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás anexos o documentos exigidos por la ley.

h) Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la ley.

i) Nombrar el personal de empleados de la Sociedad, con excepción del Revisor Fiscal y sus auxiliares.

j) Velar porque los empleados de la Sociedad cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencias cuando lo juzgue conveniente.

k) Convocar la Asamblea General a sus reuniones ordinarias, para la fecha previamente determinada por la Junta Directiva, y convocar igualmente dicho órgano a sesiones extraordinarias.

l) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la Compañía y necesarios para que ésta desarrolle plenamente sus fines, pero sometiendo de manera previa a la aprobación de la Asamblea General o a la Junta Directiva los negocios sujetos a esta exigencia por norma legal o estipulación estatutaria.

Recibo No.: 0022133957

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nDakZPcdijgkcXgc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Deben someterse previamente a aprobación de la Junta Directiva, sin perjuicio de los demás actos enunciados expresamente en los estatutos, los contratos para la adquisición de bienes cuya cuantía exceda el valor correspondientes a 600 salarios mínimos mensuales legales vigentes y los pertenecientes al giro ordinario de los negocios cuando su cuantía exceda el valor antes enunciado, incluyendo las transacciones que se celebren con terceros que excedan dicha cuantía.

La sociedad no quedará obligada por actuaciones que hiciere el Gerente General en contravención a esta disposición.

m) Presentar anualmente a la Junta Directiva, un plan de 5 años que incluya proyecciones de balance, estado de pérdidas y ganancias y flujos de fondos.

n) Presentar un presupuesto anual para desarrollar el primer año del plan, incluyendo proyecciones mensuales de venta, estados de pérdidas y ganancias y flujos mensuales de fondos.

ñ) Cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos.

o) Efectuar los nombramientos y remociones, fijar las asignaciones y dotaciones del personal al servicio de la sociedad con excepción de los que correspondan a los de segundo nivel jerárquico en la organización, de acuerdo con el organismo aprobado por la Junta Directiva, los cuales deberán ser aprobados por la misma.

p) Proponer a la Junta Directiva las reformas al código de buen gobierno que estime necesarias.

#### **NOMBRAMIENTOS**

#### **REPRESENTANTES LEGALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JULIO TURIZZO VILLALBA DESIGNACION	72.206.641

Por Acta número 136 del 24 de abril de 2012, de la Junta Directiva,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 22/12/2021 - 10:32:30 AM



Recibo No.: 0022133957

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nDakZPcdijgkcXgc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

registrado(a) en esta Cámara el 24 de mayo de 2012, en el libro 9, bajo el número 9581.

SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL	ELVIRA PEYNADO DESIGNACION	32.744.957
---------------------------------	-------------------------------	------------

Por Acta número 148 del 6 de noviembre de 2013, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 24 de diciembre de 2013, en el libro 9, bajo el número 23810

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO RODRÍGUEZ HORTA DESIGNACION	92.513.308
---	---	------------

Por Acta número 141 del 27 de noviembre de 2012, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 11 de diciembre de 2012, en el libro 9, bajo el número 22067

#### **JUNTA DIRECTIVA**

Por Extracto de Acta número 46 del 12 de marzo de 2021, de la Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2021, con el No. 26257 del Libro IX, se designó a:

#### **PRINCIPALES**

NOMBRE	IDENTIFICACION
RICARDO FERNANDEZ MALABET	C.C 3.744.841
ALEJANDRO VILLALBA MC CAUSLAND	C.C 72.154.974
ELVIRA PEINADO	C.C 32.744.957
GIANCARLO ARMELLA	C.C 1.129.575.443
RAFAEL MIRANDA	C.C 72.220.940
LUCIA RUIZ	C.C 32.683.039
JACKELINE PUENTE	C.C 32.792.265

#### **REVISORES FISCALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	KPMG LTDA DESIGNACION	860.000.846-4

Por Acta No 27 del 30 de marzo de 2011, de la Asamblea de Accionistas,

Recibo No.: 0022133957

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nDakZPcdijgkcXgc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

registrada en esta Cámara el 10 de mayo de 2011, en el libro 9, bajo el No 8274.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL      PAUL JESUS RUA MUÑOZ      1.047.344.180  
DESIGNACION

Por Comunicación del 8 de noviembre de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 12 de noviembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 32140

REVISOR FISCAL SUPLENTE      DANIEL ANDRES RUDAS      1.140.845.452  
MANOTAS  
DESIGNACION

Por Comunicación del 30 de julio de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 31 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 22795

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Escr.Públ No.497 25/10/1994 Notaría 24a.	11086 01/11/1994 Libro IX
Escr.Públ No.203 08/03/1995 Notaría 24a.	2226 10/03/1995 Libro IX
Escr.Públ No.166 14/03/1996 Notaría 24a.	2659 19/03/1996 Libro IX
Escr.Públ No.337 28/04/1997 Notaría 24a.	3557 06/05/1997 Libro IX
Escr.Públ No.753 25/06/1998 Notaría 24a.	5644 07/07/1998 Libro IX
Escr.Públ No.2389 23/08/2004 Notaría 26a.	8374 26/08/2004 Libro IX
Escr.Públ No.940 13/04/2005 Notaría 26a.	3898 19/04/2005 Libro IX
Escr.Públ No.2738 07/09/2005 Notaría 26a.	9301 14/09/2005 Libro IX
Escr.Públ No.188 30/01/2006 Notaría 26a.	936 02/02/2006 Libro IX
Escr.Públ No.1279 18/04/2006 Notaría 26a.	4235 27/04/2006 Libro IX
Escr.Públ No.3687 11/10/2006 Notaría 26a.	11109 19/10/2006 Libro IX
Escr.Públ No.1450 10/06/2008 Notaría 26a.	8619 27/06/2008 Libro IX
Escr.Públ No.5111 15/10/2009 Notaría 25a.	17095 01/12/2009 Libro IX
Escr.Públ No.4837 31/08/2010 Notaría 25a.	20585 21/12/2010 Libro IX
Escr.Públ No.1032 15/05/2013 Notaría 22a.	9001 20/05/2013 Libro IX
Escr.Públ No.6169 10/10/2013 Notaría 25a.	19078 18/10/2013 Libro IX
Escr.Públ No.4002 24/11/2016 Notaría 25a.	432 11/01/2017 Libro IX
Escr.Públ No.1276 10/04/2019 Notaría 25a.	16920 04/06/2019 Libro IX



Fecha de expedición: 22/12/2021 - 10:32:30 AM

Recibo No.: 0022133957

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nDakZPcdijgkcXgc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Escr.Públ No.1627 23/07/2021 Asamblea

25030 06/08/2021 Libro IX

### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

### **SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL PROMIGAS S.A E.S P.

MATRIZ PROMIGAS S.A E.S.P  
DOMICILIO BARRANQUILLA - COLOMBIANA  
ACTIVIDAD TRANSPORTE DE GAS NATURAL

Controla a:

183297 04 TRANSPORTADORA DE METANO E S P S A  
DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Filial  
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
96.98%  
ACTIVIDAD TRANSPORTE DE GAS NATURAL  
DOCUMENTO Privado del 7 de julio de 2004  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 7030 15/07/04

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Recibo No.: 0022133957

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nDakZPcdijgkcXgc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Actividad principal código CIIU: 4930

### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

#### **TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$79,586,248,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4930

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 22/12/2021 - 10:32:30 AM



Recibo No.: 0022133957

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nDakZPcdijgkcXgc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

3.20 - 0004604

Medellín, 24 de enero de 2022

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro, Antioquia

PROCEDIMIENTO: VERBAL – PERTENENCIA  
RADICADO: 2021 – 00287  
DEMANDANTE: LUZ MERY GONZALEZ  
DEMANDADO: TRANSMETANO E.S.P. S.A.  
ASUNTO: CONFIERE PODER

**JULIO TURIZZO VILLALBA**, mayor de edad, domiciliado en Medellín (Ant), identificado con cédula de ciudadanía No. 72.206.641, obrando en mi condición de representante legal de **TRANSPORTADORA DE METANO E.S.P S.A. – TRANSMETANO E.S.P. S.A.**- sociedad comercial con domicilio en Medellín e identificada con el NIT No. 800.215.347-6, por medio del presente documento y con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso, confiero poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **ABOGADOS PINEDA & ASOCIADOS S.A.S.** identificada con Nit. 900.279.082-7, para que a través de sus profesionales adscritos represente a TRANSMETANO E.S.P. S.A. en el trámite de la referencia.

La sociedad a través de los diferentes PROFESIONALES ADSCRITOS debidamente registrados en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia queda facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, recurrir, tachar documentos de falsos y en general todas las facultades conferidas por los arts. 77 y concordantes del Código General del Proceso.; sírvase reconocerle personería.

En cumplimiento de las disposiciones del Decreto 806 de 2020, se pone de presente al juzgado que las direcciones de correo electrónico de los PROFESIONALES ADSCRITOS a la sociedad apoderada, inscritas en el Registro Nacional de Abogados, son las siguientes:

- ❖ [juanpalacio@abogadospinedayasociados.com](mailto:juanpalacio@abogadospinedayasociados.com)
- ❖ [felipepineda@abogadospinedayasociados.com](mailto:felipepineda@abogadospinedayasociados.com)
- ❖ [pvr@abogadospinedayasociados.com](mailto:pvr@abogadospinedayasociados.com)
- ❖ [ekc@abogadospinedayasociados.com](mailto:ekc@abogadospinedayasociados.com)
- ❖ [egi@abogadospinedayasociados.com](mailto:egi@abogadospinedayasociados.com)



TRANSMETANO

Cordialmente,



**JULIO CÉSAR TURIZZO VILLALBA**  
C.c. 72'206.641  
Representante legal  
**TRANSMETANO E.S.P. S.A.**

[www.transmetano.co](http://www.transmetano.co)

Carrera 42, Calle 3 Sur 81, Torre 2 | Interior 1512 | Distrito de Negocios Milla de Oro | Medellín, Colombia  
Teléfono: 57(4) 605 0358 | Código Postal 050021

## Pablo Valencia

---

**De:** William Pacheco Algarín <William.Pacheco@promigas.com>  
**Enviado el:** jueves, 27 de enero de 2022 15:39  
**Para:** Pablo Valencia; Felipe Pineda  
**CC:** Julio Turizzo Villalba; Jorge Henao Gonzalez  
**Asunto:** RV: Remisión de Poder y solicitud de carpeta Proceso Rionegro  
**Datos adjuntos:** Escritura . - Prop. GARCIA SALAZAR RESFA Y OTRO - Municipio RIONEGRO - Fecha 04-30-2010.pdf; Poder Luz Mery Gonzalez Mero.pdf

Buenas tarde

Adjunto los documentos

Saludos

---

**De:** Diana Marcela Marquez Ospina <Diana.Marquez@transmetano.com.co>  
**Enviado el:** jueves, 27 de enero de 2022 10:21 a. m.  
**Para:** William Pacheco Algarín <William.Pacheco@promigas.com>  
**Asunto:** RV: Remisión de Poder y solicitud de carpeta Proceso Rionegro

Buenos días Sr. William,

Agradezco por favor enviar los adjuntos desde su correo dirigido a;

[pvr@abogadospinedayasociados.com](mailto:pvr@abogadospinedayasociados.com)  
[felipepineda@abogadospinedayasociados.com](mailto:felipepineda@abogadospinedayasociados.com)

Con copia a;

[Julio.Turizzo@transmetano.com.co](mailto:Julio.Turizzo@transmetano.com.co)  
[Jorge.Henao@transmetano.com.co](mailto:Jorge.Henao@transmetano.com.co)

Quedo atenta y gracias,

**Diana Marcela Márquez O.**

Auxiliar Administrativo

TRANSMETANO E.S.P. S.A.  
TELÉFONO +574-6050358  
CELULAR +57 3137590724  
CRA 42 #3 SUR-81, TORRE 2, INTERIOR 1512  
DISTRITO DE NEGOCIO, MILLA DE ORO  
MEDELLÍN

TRANSMETANO E.S.P. S.A., SIEMPRE ADELANTE!  
Síguenos en nuestras redes sociales:

 @PromigasOficial   @Promigas

---

**De:** Pablo Valencia <[pvr@abogadospinedayasociados.com](mailto:pvr@abogadospinedayasociados.com)>  
**Enviado el:** lunes, 24 de enero de 2022 9:44 a. m.  
**Para:** Julio Turizzo Villalba <[Julio.Turizzo@transmetano.com.co](mailto:Julio.Turizzo@transmetano.com.co)>; Diana Marcela Marquez Ospina <[Diana.Marquez@transmetano.com.co](mailto:Diana.Marquez@transmetano.com.co)>; Jorge Henao Gonzalez <[Jorge.Henao@transmetano.com.co](mailto:Jorge.Henao@transmetano.com.co)>

CC: Felipe Pineda <[felipepineda@abogadospinedayasociados.com](mailto:felipepineda@abogadospinedayasociados.com)>

Asunto: Remisión de Poder y solicitud de carpeta Proceso Rionegro

Buenos Días

En atención al proceso judicial que adelanta la señora Luz Mery Gonzalez por prescripción adquisitiva en el municipio de Rionegro y en el cual se vence el término para contestar el viernes, me permito remitirles poder para actuar, el cual requerimos que nos asistan con si respectivo trámite. **Por ser poder judicial, no es necesaria la presentación personal. Basta con la firma, bien sea física o digital del Ingeniero Julio y su remisión a nosotros por correo electrónico desde la dirección de correo de la compañía registrada en la cámara, esto, los correos [correo@transmetano.com.co](mailto:correo@transmetano.com.co) o [wpacheco@promigas.com](mailto:wpacheco@promigas.com)**

De igual forma, con la finalidad de aportar los documentos digitales en que se constituyó la servidumbre de este predio, les pido por favor me envíen en formato pdf la carpeta del predio GSMRO – 325 a nombre de GARCIA SALAZAR RESFA.

Cordialmente,

**Abogados**  
Pineda, Palacio & Asociados

Pablo Andrés Valencia Ruiz.

[pvr@abogadospinedayasociados.com](mailto:pvr@abogadospinedayasociados.com)  
[www.abogadospinedayasociados.com](http://www.abogadospinedayasociados.com)  
PBX: (574) 313 13 26 - FAX: (574) 310 06 50  
Cra. 43A No.16 A Sur 38 Ofc. 706 - Edificio DHL  
Medellin, Colombia.

Este mensaje y sus archivos adjuntos son propiedad de Transmetano S.A. E.S.P. y puede contener información confidencial para uso exclusivo de la persona a quien va dirigido. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de Transmetano S.A. E.S.P. Si usted no es el destinatario, o alguien autorizado por éste, por favor reenvíe el mensaje al remitente y borre todas las copias del mismo. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decretos 1377 de 2013 y 1759 de 2016, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, de responsabilidad de Transmetano S.A. E.S.P., cuya finalidad está relacionada con el objeto de este mensaje. Usted puede usted los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la dirección de correo electrónico [datospersonales@promigas.com](mailto:datospersonales@promigas.com), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Calle 66 No. 67-123 de la ciudad de Barranquilla.

Este mensaje y sus archivos adjuntos son propiedad de Promigas S.A. E.S.P. y/o sus empresas vinculadas y puede contener información confidencial para uso exclusivo de la persona a quien va dirigido. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de PROMIGAS S.A. E.S.P. Si usted no es el destinatario, o alguien autorizado por éste, por favor reenvíe el mensaje al remitente y borre todas las copias del mismo. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con los Decretos 1377 de 2013 y 1759 de 2016, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, de responsabilidad de Promigas S.A. E.S.P., cuya finalidad está relacionada con el objeto de este mensaje. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a Promigas S.A. E.S.P. a la dirección de correo electrónico [datospersonales@promigas.com](mailto:datospersonales@promigas.com), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Calle 66 No. 67-123 de la ciudad de Barranquilla.

Recibo No.: 0022225108

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bkGbaMrjblUadlub

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S.  
Sigla: No reportó  
Nit: 900279082-7  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-412847-12  
Fecha de matrícula: 20 de Abril de 2009  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2021  
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 A 16 A SUR 38 OF 706  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: [secretaria@abogadospinedayasociados.com](mailto:secretaria@abogadospinedayasociados.com)  
Teléfono comercial 1: 3131326  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 A 16 A SUR 38 OF 706  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: [juanpalacio@une.net.co](mailto:juanpalacio@une.net.co)  
Teléfono para notificación 1: 3131326  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

Recibo No.: 0022225108

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bkGbaMrjbLUadlUb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

La persona jurídica ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por documento privado de abril 07 de 2009, registrado en esta Entidad en abril 20 de 2009, en el libro 9, bajo el número 4777, se constituyó una sociedad comercial por Acciones Simplificada denominada:

ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S.

### **TERMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

### **OBJETO SOCIAL**

El objeto principal de la sociedad consiste en la prestación de servicios profesionales, la consultoría, asesoría en materia legal y empresarial, la representación judicial y extrajudicial, directamente o por intermedio de los PROFESIONALES ADSCRITOS. Así mismo, podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, invertir sus fondos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles, los cuales tendrán el carácter de activos fijos, con fines rentísticos y de valorización y, particularmente, la conformación, administración y manejo de un portafolio de inversiones propias, constituido por acciones, cuotas sociales y partes de interés en sociedades nacionales o extranjeras, títulos de participación o inversión, bonos emitidos por entidades públicas y privadas y por otros títulos valores de contenido crediticio o de participación de libre circulación en el mercado, cédulas u otros documentos de deuda.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES:

Recibo No.: 0022225108

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bkGbaMrjbLUadlUb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Prohíbese a los funcionarios que tienen la Representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

2. La Sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la Sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto unánime de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

3. Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

4. Los Administradores de la Sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la Sociedad.

5. Los Administradores de la Sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea General de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.

Limitación de facultades por razón de la cuantía: En todos los casos en que los estatutos establecen limitaciones a las facultades de los administradores, por razón de la cuantía de los actos o contratos, se entenderá que todos aquellos que versan sobre el mismo negocio constituyen un solo acto o contrato para los efectos de la limitación

Recibo No.: 0022225108

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bkGbaMrjbLUadlUb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

aplicable.

### **CAPITAL**

#### **CAPITAL AUTORIZADO**

Valor	:	\$60.000.000,00
No. de acciones	:	60.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

#### **CAPITAL SUSCRITO**

Valor	:	\$30.012.000,00
No. de acciones	:	30.012,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

#### **CAPITAL PAGADO**

Valor	:	\$30.012.000,00
No. de acciones	:	30.012,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

La Representación Legal de la compañía está a cargo de un Gerente con dos Suplentes, a quienes corresponde de manera conjunta el gobierno de la misma y la Administración de su patrimonio. Cualquiera de los Suplentes reemplazará al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales o cuando estuviere legalmente impedido para actuar.

#### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: Funciones y facultades del gerente:

En desarrollo de las normas establecidas en el Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente y Representante Legal de la compañía las siguientes:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad y hacer uso de la razón social.
2. Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a

Recibo No.: 0022225108

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bkGbaMrjbLUadlUb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

3. Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.

4. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la Sociedad, dándoseles el derecho por medio del presente para terminar, resolver, o rescindir cualquier contrato de la Sociedad, o para prorrogarlos, según el caso, suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la Sociedad de acuerdo con los estatutos.

5. Presentar a la Asamblea General de Accionistas cuando esta lo requiera un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea.

6. Presentar a la Asamblea General de Accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.

7. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

8. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la Sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.

9. Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias, las diferencias que surjan entre la Sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar al apoderado que Representará a la Sociedad ante el tribunal correspondiente.

10. Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la Sociedad.

11. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.

Recibo No.: 0022225108

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bkGbaMrjbLUadlUb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

12. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

13. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

14. Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares.

15. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo los estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

#### **NOMBRAMIENTOS**

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	EDUARDO PINEDA DURAN DESIGNACION	17.114.126

Por documento privado número del 7 de abril de 2009, de la Asamblea General de Accionistas registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2009, en el libro 9, bajo el número 4777

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	FELIPE EDUARDO PINEDA CALLE DESIGNACION	71.787.827
--------------------------------	---	------------

Por documento privado del 7 de abril de 2009, de la Asamblea General de Accionistas registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2009, en el

Recibo No.: 0022225108

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bkGbaMrjbLUadlUb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

libro 9, bajo el número 4777

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS DESIGNACION	71.786.149
---------------------------------	---	------------

Por documento privado del 7 de abril de 2009, de la Asamblea General de Accionistas registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2009, en el libro 9, bajo el número 4777

#### **DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES**

##### PROFESIONAL ADSCRITO

Por Acta del 26 de agosto de 2020, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2020, con el No. 20132 del Libro IX, se designó a

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROFESIONAL ADSCRITO	EDUARDO PINEDA DURAN	C.C. 17.114.126
PROFESIONAL ADSCRITO	FELIPE EDUARDO PINEDA CALLE	C.C. 71.787.827
PROFESIONAL ADSCRITO	JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS	C.C. 71.786.149
PROFESIONAL ADSCRITO	MARIA CAMILA FERNANDEZ TORO	C.C. 1.037.614.825
PROFESIONAL ADSCRITO	PABLO ANDRES VALENCIA RUIZ	C.C. 1.036.643.118
PROFESIONAL ADSCRITO	ESTEBAN KLINKERT CORREA	C.C. 1.017.201.069

Por Documento Privado del 12 de julio de 2021, del Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 13 de julio de 2021, con el No. 22383 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

Recibo No.: 0022225108

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bkGbaMrjbLUadlUb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PROFESIONAL ADSCRITO      EDUARDO GAVIRIA ISAZA      C.C. 1.037.662.490

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta		26/08/2020	Asamblea	020131	10/09/2020	IX

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 6910

#### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

##### **TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Recibo No.: 0022225108

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bkGbaMrjbLUadlUb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Ingresos por actividad ordinaria \$282,114,028.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -  
CIIU: 6910

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

# REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPTO. DE ANTIOQUIA



## NOTARIA VEINTISEIS

DEL CIRCULO DE MEDELLIN

CENTRO COMERCIAL MONTERREY

Carrera 48 N° 10 - 107 · Tels: 352 22 96 - 352 24 93 · Fax: 352 32 80  
E-mail: notaria26@une.net.co

Copia de la Escritura N° 501 de MARZO  
SEIS ( 06 ) de 2009 de 200

Naturaleza del Acto CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE

Otorgada por JOHN JAIRO BETANCUR GALLON Y OTRA.

A favor de TRANSMETANO E.S.P. S.A.

DA 03144044



QUINIENTOS UNO = = = ( 501 = = ) = = = = =  
= = = = =  
NÚMERO: QUINIENTOS UNO = = = = =  
CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE = = = = =  
DE: JOHN JAIRO BETANCUR GALLON Y  
OTRA = = = = =  
A: TRANSPORTADORA DE METANO = = = = =  
= = = = =  
= = = = = E.S.P S.A. - TRANSMETANO E.S.P. S.A. -

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los SEIS = ( 06 ) días del mes de MARZO = de dos mil nueve (2009), ante mí, **CARLOS ENRIQUE ECHAVARRÍA ECHAVARRÍA**, Notario Veintiséis del Círculo de Medellín, comparecieron los señores: **JOHN JAIRO BETANCUR GALLON**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.70.120.009, de estado civil, **SOLTERO**, **SIN UNION MARITAL DE HECHO**, = = = = = , y **RESFA GARCIA SALAZAR**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.153.278, de estado civil **SOLTERA**, **CON UNION MARITAL DE HECHO**, = = = = =  
= = = = =  
quienes para el presente acto obran en nombre propio y manifestaron:-----

**PRIMERO:** Que son titulares en común y proindiviso del derecho de dominio y la posesión plena del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, situado en el Paraje Santa Bárbara, jurisdicción del municipio de Rionegro, cuyos linderos son: "De una chamba que desemboca al camino que conduce a Rionegro, de para abajo, lindero con chamba con predio de Julia Sánchez e hijos hasta la quebrada La Polea, atravesando la quebrada hay un mojón y de éste en dirección oriental, hasta otro mojón, de aquí por mojones hasta llegar a otro mojón que está con predio de Josefa y Angelica Valencia, de ahí volteo de para abajo hasta llegar a una esquina, de ahí a la quebrada La Polea, sigue por la quebrada de para abajo a una media chamba, lindero con Juan de la Cruz Agudelo y el comprador, de ahí por una media chamba, al camino real a otro mojón, de ahí sigue otra vez por el camino hasta encontrar el primer lindero, una chamba punto de partida."-----

**SEGUNDO:** Este predio lo adquirieron mediante compra hecha al señor: Luis

10573  
Marzo 6/09

UNION DE NOTARIOS DE LA NOBIA. VEINTISEIS

**TERCERO:** Sobre el predio identificado en la cláusula PRIMERA de esta escritura, LOS PROPIETARIOS constituyen a perpetuidad SERVIDUMBRE DE GASODUCTO Y TRÁNSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE a favor de TRANSPORTADORA DE METANO E.S.P. S.A. TRANSMETANO E.S.P. S.A., sociedad constituida mediante escritura pública No. 79 del 9 de diciembre de 1993, otorgada en la Notaria 24 de Medellín, sobre una franja de terreno de 4 metros de ancho por 158.41 metros de longitud, para un área total de: 633.64 metros cuadrados, delimitada por los siguientes linderos especiales actualizados: "Siguiendo la línea del Gasoducto en dirección del flujo del gas, por un extremo en 4 metros con Luis Hernando Agudelo Bustamante; por el otro extremo en 4 metros con predio de los propietarios; por el costado izquierdo en una longitud de 158.41 metros con el mismo predio que se grava; por el costado derecho en una longitud de 158.41 metros con vía que conduce a Rionegro."-----

**CUARTO:** Que en virtud del derecho de la SERVIDUMBRE DE GASODUCTO Y TRÁNSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE que se constituye en la zona antes delimitada, TRANSMETANO E.S.P S.A. y/o sus contratistas ó subcontratistas quedan con las facultades de construir el Ramal Oriente del Gasoducto Sebastopol-Medellín, transportar gas natural y sus derivados por la tubería que se instale, instalar tuberías paralelas al Gasoducto, construir casetas para válvula de seccionamiento o casetas para trampa de recibo y despacho de raspadores o equipos para protección catódica o acometidas eléctricas o redes de comunicación, realizar el mantenimiento de los equipos y limpieza de la zona indicada para la servidumbre, ejecutar las obras necesarias para la conservación, reposición y manejo de las tuberías y realizar el tránsito libre de los trabajadores, equipos y maquinarias que se utilicen en el trabajo aludido, ya se trate de los propios o los pertenecientes a los contratistas y/o subcontratistas.-----

**PARÁGRAFO:** LOS PROPIETARIOS admiten el libre acceso a la franja de servidumbre.-----

**QUINTO:** El precio de los derechos de Servidumbre que se establece es la suma de: **Un Millón Novecientos Mil Novecientos Veinte pesos (\$1.900.920)**, suma que cubre la totalidad de las obligaciones de

DA 03144049



exceptuándose la zona donde se construyen casetas para trampa de recibo y despacho de raspadores, casetas para válvulas de seccionamiento y para equipo de protección catódica, pero no podrán construir edificios de ninguna clase dentro de la franja de terreno, ya que esto constituiría un obstáculo para la

servidumbre, además se obligan a no ejecutar acto alguno que impida o perjudique el goce de la misma o el funcionamiento del Gasoducto, sus dependencias o accesorios, ni obstaculizar el tráfico libre de los trabajadores de TRANSMETANO E.S.P S.A o de sus contratistas o subcontratistas en labores específicas de vigilancia y mantenimiento. TRANSMETANO E.S.P S.A podrá remover o quitar, sin estar obligado al pago de indemnización de ninguna clase, los árboles de raíz profunda, objetos o construcciones que se encuentren dentro de la zona de Servidumbre delimitada en la cláusula TERCERA de este contrato, a excepción de las cercas divisorias, de los pastos y cultivos en tanto no afecten la conservación de la tubería. **PARÁGRAFO:** En el momento que TRANSMETANO E.S.P S.A. determine construir otros Gasoductos, casetas para trampa de recibo y despacho de raspadores, casetas para válvulas de seccionamiento, o para equipo de protección catódica en la zona determinada para la Servidumbre, o requiera ejecutar obras necesarias para la reposición o recuperación de la tubería, reconocerá los daños o perjuicios adicionales a los ya reconocidos que se causen con posterioridad a la realización de todos los trabajos que se requieren para la construcción del Ramal Oriente del Gasoducto Sebastopol – Medellín y pagará la indemnización correspondiente a los PROPIETARIOS.

**SÉPTIMO:** TRANSMETANO E.S.P. S.A. podrá ceder total o parcialmente a cualquier otra persona natural o jurídica los derechos de Servidumbre adquiridos por este contrato, sin necesidad de autorización del PROPIETARIO ó de quien los suceda en el derecho. La Servidumbre que por este acto se constituye queda sometida a las normas que regulan la materia, el Código de Petróleos y a la Ley de servicios públicos domiciliarios.-----

**OCTAVO:** dado que el bien se encuentra embargado en proceso ejecutivo por Luis Javier Tobón Sanín, el PROPIETARIO efectuará las gestiones para

PARA USO EXCLUSIVO  
DE LA NOTARIA  
VEINTISEIS

**NOVENO:** Los gastos ocasionados por el otorgamiento de esta escritura y los de su registro posterior, serán por cuenta de TRANSMETANO E.S.P S.A.-----

Presente en este acto: **CAROLINA ALZATE RUIZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.870.863 expedida en Envigado, manifestó: Que obrando en nombre y representación de TRANSPORTADORA DE METANO E.S.P S.A. TRANSMETANO E.S.P. S.A., según poder conferido por el doctor RAFAEL YÉPES ISAZA, Gerente General, mediante escritura pública 2.377 del 23 de septiembre de 2008 de la Notaría 26 de Medellín, cuya copia se protocoliza con esta escritura, acepta la Servidumbre que se constituye y el contenido de todas y cada una de las cláusulas del contrato. -----

La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de la formalidad del registro, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con la suscrita Notaria que da fé, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, según lo establece el Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.-----

SE EXPENDIO CONFORME A MINUTA PRESENTADA POR TRANSMETANO E.S.P. S.A. =

=====

**ANEXOS:** Paz y salvos NUMEROS 1091 Y 1090 EXPEDIDOS POR EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, EL DIA 05 DE MARZO DE 2.009, VALIDOS HASTA EL 04 DE ABRIL DE 2.009, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, VALORIZACION Y ALUMBRADO = PUBLICO. PAZ Y SALVOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE JOHN JAIRO BETANCUR GALLON Y RESFA GARCIA SALAZAR. = = = = =

**AVALÚO TOTAL DEL INMUEBLE \$ 116.001.982** CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE CON PREDIO NUMERO 2-01-000-031-00134-000-00000. = = = = =

Derechos Notariales: \$ 19.227. = = = = =

COPIAS: \$ 52.650. HOJAS DE PROTOCOLO: \$ 5.850. = = = = =

Recaudo Superintendencia y fondo: \$ 6.930. = = = = =

=====

Iva: \$ 12.436. RES. No. 9500 DEL 31/12/08 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NO-

TARIADO Y REGISTRO-DECRETO 1681/96. = = = = =

Se elaboro en las hojas de papel notarial Nos 03144044/03144049/03144046

=====

=====

DA 03144046



VIENE DE LA HOJA NOTARIAL DA 03144046 DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 501 DEL 06 DE MARZO DE 2.009, DE LA NOTARIA VEINTISEIS DE MEDELLIN.

*John Jairo Betancur Gallon*  
JOHN JAIRO BETANCUR GALLON

c.c. *70.00009*

Estado civil: *Soltero*

Dirección: *CAILE 320 80864*

Teléfono: *4181924*

Municipio: *MEDELLIN*

Ocupación: *Empleado*

*Resfa Garcia Salazar*  
RESFA GARCIA SALAZAR

c.c. *43153278*

Estado civil *union libre*

Dirección: *vereda Santabarbara*

Teléfono: *5623274*

Municipio: *Medellin*

Ocupación: *empleada.*

*Carolina Alzate Ruiz*  
CAROLINA ALZATE RUIZ

C.C. *43.870.863*

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTISEIS

CARLOS ENRIQUE ECHAVARRÍA ECHAVARRÍA,

NOTARIO VEINTISEIS DE MEDELLIN

LUIS HERNANDO AGUDELO BUSTAMANTE

km33+503

PORTADA

VIA A RIONEGRO

GSMRO-325  
RESFA GARCÍA SALAZAR Y OTRO

km33+662

ESCALA 1:750

RESFA GARCÍA SALAZAR Y OTRO

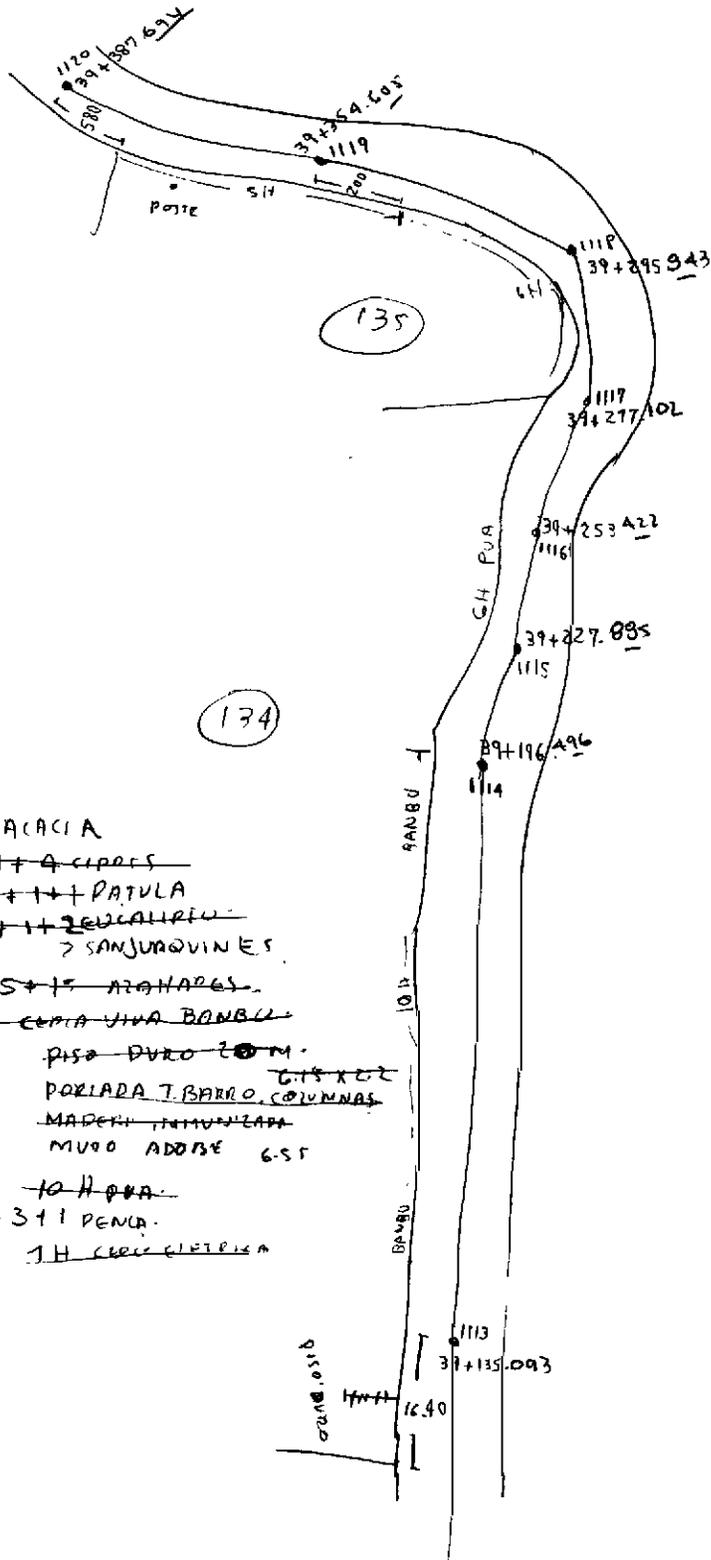


INGENIEROS CONSULTORES

NOMBRE	
DISEÑO:	Hidramsa S.A
DIBUJÓ:	D.I. Bedoya M.
REVISÓ:	A. Galeano
APROBÓ:	J.C. Correa J
DIRECTOR:	C.M. Jaramillo M.
SOLICITÓ:	Transmetano

GASODUCTO SEBASTOPOL-MEDELLIN  
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL RAMAL  
A ORIENTE Y SUS DERIVACIONES A  
GUARNE, RIONEGRO Y MARINILLA

GSMRO-325  
MUNICIPIO DE RIONEGRO  
PROPIETARIO  
RESFA GARCÍA SALAZAR Y OTRO  
PLANTA



1 ACACIA

A + 2 + 1 + 4 cipres

10 + 2 + 1 + 42 + 12 + 26 + 15 + 1 + 1 + PATULA

1 + 2 + 1 + 1 + 20 CALIFORNIA

> SANJUAN VINES

5 + 15 AZAHARAS

~~CERRA VINA BAMBUI~~

~~PISO DURO 20 M.~~

~~PARLADA T. BARRO. COLUMNAS~~

~~MADERA MONTUZZA~~

MURO ADOSADO 6.5 F

10 HERRA

1 + 3 + 1 PENCA

1 H CERCIA ELECTRICA



FICHA PREDIAL NO. \_\_\_-\_\_\_-\_\_\_ HOJA 02

GASODUCTO SEBASTOPOL MEDELLIN

**SERVIDUMBRES EXISTENTES**

TIPO DE SERVIDUMBRE	LONGITUD	ANCHO	AREA	OBSERVACIONES

**SERVIDUMBRE NECESARIA PARA EL PROYECTO**

LONGITUD (M)	ANCHO (M)	AREA (M <sup>2</sup> )
158 <sup>41</sup>	40	633 <sup>64</sup>

HACIA CITY GATE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
HACIA PUNTO DE RECIBO	CERCA ELECTRICA 1 H	ML	7780
	CERCA VIVA DE BAMBU	ML	7780
	PUA 10 H	ML	614 <sup>03</sup>
	PUA 6 H	ML	483 <sup>64</sup>
	PORTADA 6.15X2.2	M <sup>2</sup>	1353
	T.BARRIO, COLUMNAS METALICAS INMUNIZADA	M <sup>2</sup>	80 <sup>00</sup>
	PISO DVAO 20M	M <sup>2</sup>	80 <sup>00</sup>
	ARBOLES		
	PINO CIPRES	PAIO	4
	PINO PATULA	PAIO	109
EUCALIPTO	PAIO	5	
LAURELES	PAIO	20	
PASTOR			
PANO BUENO	M <sup>2</sup>	633 <sup>64</sup>	
MURO DE ADOBE	ML	6.55	

**ACTA DE VISITA**

FECHA	10-09-2008	
PROPIETARIO O DELEGADO		CC.
PREDIADOR	ANA MARIA POSADA B	CC 21990977
SUPERVISOR		CC.

**OBSERVACIONES**


**PARA USO INTERNO DE TRANSMETANO**

**CONCEPTO LEGAL Y RESUMEN DE PAGOS - SERVIDUMBRES**

CONCEPTO LEGAL ESTUDIO DE TITULOS
-----------------------------------

VALOR ACTA DE DAÑOS		FECHA ACTA DE DAÑOS	
VALOR COMPRA SERVIDUMBRE		FECHA PROMESA COMPRAVENTA	

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE POR TRANSMETANO**

NUMERO	DIA	MES	AÑO	NOTARIA	CIUDAD

325

RIONEGRO  
31-134

GARCIA SALDAR RESFA

